



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
10 de mayo de 2013

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
10 de maig de 2013

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA SUPRESIÓN TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL	11
-INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA PARTIDA «TORRETAS» EN EL TM DE PENÁGUILA	3	AYUNTAMIENTO ALCOY.	
-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A DERIVAR DEL RÍO PENÁGUILA EN LA PDA «OLIVARET-TEULERIA» DEL T.M. DE BENILLOBA, CON DESTINO A RIEGO	3	-ANUNCIO COMPARECENCIA POR NOTIFICACIÓN INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS	12
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA MURCIA.		AYUNTAMIENTO ALGORFA.	
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS	3	-ANULACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL	13
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.		AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-RESOLUCIÓN SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	3	-DECRETO APROBACIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIÓN CONSUMIDORES PARA APOYO PROGRAMAS EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES PARA 2013	13
-COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	4	-NOTIFICACIÓN DECRETOS DE INICIACIÓN Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA	14
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD 2/13 DE DERECHOS CONCEDIDOS SOBRE SEPULTURAS TIPO NICHOS POR EXPIRACIÓN PLAZO DE LA CONCESIÓN	14
-NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	4	AYUNTAMIENTO BENISSA.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA	5	-NOTIFICACIÓN A DESCONOCIDO POR DESISTIMIENTO EXPEDIENTE APERTURA ACTIVIDAD	14
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	5	AYUNTAMIENTO BENITACHELL.	
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2013	15
CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE.		AYUNTAMIENTO BOLULLA.	
-NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS MENORES	6	-INFORMACIÓN PÚBLICA ACUERDO DE AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARÍA Y ESTATUTOS	15
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.		AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.	
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE S0078/13	6	-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN DE OFICIO EXPEDIENTES BAJA EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	15
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE S0084/13	7	AYUNTAMIENTO CREVILLENT.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		-NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS EXPEDIENTE 40-31/13	17
AYUNTAMIENTO ALCALALÍ.		-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN O.P.E.P.	18
-NOTIFICACIÓN PADRÓN DE HABITANTES	7	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFRACCIÓN ORDENANZA OPEP EXPEDIENTE 40-243/12	18
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DEFINITIVA I.B.I. URBANA	7	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFRACCIÓN ORDENANZA MERCADILLO EXPEDIENTE 40-234/12	19



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	41
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES RECAÍDAS EN MEDIO AMBIENTE	19	-NOTIFICACIÓN INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	43
AYUNTAMIENTO ELCHE.		-PROVIDENCIA FIJACIÓN NUEVA FECHA DE VENTA GESTIÓN DIRECTA POR FALTA DE REMATE	45
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDOS	21		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDENANZA DE LIMPIEZA	21		
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE	21		
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA	21		
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE	22		
AYUNTAMIENTO ELDA.			
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE 9/2013 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO	22		
AYUNTAMIENTO JÁVEA.			
-NOTIFICACIÓN EDICTAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2/0112/2013 INTERPUESTO POR COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS DE EDUCACIÓN FÍSICA	22		
AYUNTAMIENTO JIJONA.			
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOLICITUDES DE LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS, URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES	22		
-APROBACIÓN INICIAL ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2012-2013	23		
AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.			
-DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA	23		
AYUNTAMIENTO MURLA.			
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012	23		
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2013/008 AL PRESUPUESTO DE 2013	23		
AYUNTAMIENTO PEGO.			
-DELEGACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO	23		
AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.			
-APROVACIÓ PROVISIONAL SUPLEMENT DE CRÈDIT 2/2013	24		
AYUNTAMIENTO LA ROMANA.			
-APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO UNA PLAZA AUXILIAR POLICÍA LOCAL	24		
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.			
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012	24		
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.			
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	24		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	25		
AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS.			
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2012	25		
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.			
-LICITACIÓN ESTACIÓN DE AUTOBUSES	26		
AYUNTAMIENTO TEULADA.			
-NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN OBRAS FUERA DE ORDENACIÓN	26		
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL I.B.I.	27		
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.			
-APROBACIÓN PADRÓN VADOS 2013	28		
AYUNTAMIENTO EL VERGER.			
-NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN RESIDUO SÓLIDO URBANO EXPEDIENTE 36/2013	28		
AYUNTAMIENTO VILLAJYOYOSA.			
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 11/2013	28		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 10/2013	30		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 7/2013	32		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DU 8-2013	33		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY ARH 3 SJL	34		
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.			
-EXTRACTO ACUERDOS PLENO ORDINARIO 4 DE ABRIL DE 2013	36		
-EXTRACTOS ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE	39		
SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.			
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	40		
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.	
		-PROCEDIMIENTO 11/13 CITACIÓN	46
		-PROCEDIMIENTO 53/13 CITACIÓN	46
		-PROCEDIMIENTO 1028/12 CITACIÓN	46
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.	
		-AUTOS 1122/12 CITACIÓN	46
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.	
		-PROCEDIMIENTO 732/10 RESOLUCIÓN	47
		-AUTOS 109/13 CITACIÓN	47
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.	
		-AUTOS 951/12 CITACIÓN	47
		-PROCEDIMIENTO 1036/10 SENTENCIA	47
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.	
		-EJECUCIÓN 22/13 AUTO Y DECRETO	48
		-EJECUCIÓN 70/13 RESOLUCIÓN	49
		-EJECUCIÓN 284/12 AUTO Y DECRETO	49
		-EJECUCIÓN 147/13 AUTO Y DECRETO	50
		-EJECUCIÓN 56/13 AUTO Y DECRETO	51
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.	
		-AUTOS 1172/12 SENTENCIA	52
		-AUTOS 725/12 SENTENCIA	52
		-AUTOS 435/11 SENTENCIA	53
		-AUTOS 822/11 SENTENCIA	53
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
		-AUTOS 1361/11 SENTENCIA	54
		-AUTOS 1120/12 ACLARACIÓN SENTENCIA	54
		-AUTOS 1293/12 SENTENCIA	54
		-AUTOS 2119/09 SENTENCIA	54
		-EJECUTORIA 10/12 DECRETO	55
		-PROCEDIMIENTO 315/12 CITACIÓN	55
		-AUTOS 623/12 CITACIÓN	55
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.	
		-EJECUCIÓN 457/12 AUTO Y DECRETO	56
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
		-EJECUCIÓN 92/13 AUTO EJECUCIÓN	56
		-EJECUCIÓN 196/11 RESOLUCIÓN	56
		-EJECUCIÓN 6/13 RESOLUCIÓN	57
		-JURA CUENTAS 213/12 REQUERIMIENTO	57
		-PROCEDIMIENTOS 48/13 Y 1316/12 CITACIONES	57
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
		-EJECUCIÓN 45/13 DECRETO	58
		-EJECUCIÓN 265/12 DECRETO	58
		-PROCEDIMIENTO 641/11 SENTENCIA	58
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS CASTELLÓN.	
		-EJECUCIÓN 58/13 AUTOS	58
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE MÁLAGA.	
		-AUTOS 870/12 SENTENCIA	59
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES MURCIA.	
		-PROCEDIMIENTO 377/12 CITACIÓN	59
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA.	
		-PROCEDIMIENTO 304/13 CITACIÓN	60
		-PROCEDIMIENTO 305/13 CITACIÓN	61
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE.	
		-JUICIO VERBAL 2196/11 SENTENCIA	62
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE.	
		-PROCEDIMIENTO ORDINARIO 570/08 SENTENCIA	62
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE.	
		-PROCEDIMIENTO 2021/11 SENTENCIA	63
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		NOTARÍA DE LUCÍA SOLER VICENTE.	
		-SUBASTA VENTA EXTRAJUDICIAL 2921	63

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

En el expediente instado por S. COOP. MAS DE ROC sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante cuatro pozos situados en la partida TORRETAS, en el término municipal de Penàguila (Alicante), con un volumen máximo anual de 200.000 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 12 l/seg, con destino a riego de 71,53 Has por el sistema de riego por goteo, sitas en el término municipal de Penàguila (Alicante), se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2000CP0254.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 9 de abril de 2004

JEFE DEL AREA DE GESTIÓN DEL D.P.H.

JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

1308837

ANUNCIO

En el expediente instado por ALFONSO JORGE PONS JULIÁ sobre concesión de aguas superficiales a derivar del Río Penàguila en la partida «Olivaret- Teuleria» del término municipal de Benilloba (Alicante), con un volumen máximo anual de 10 m³/año. y un caudal máximo instantáneo de 2 l/s., con destino a riego de 0,08 Has., se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2011CR0023.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 27 de abril de 2013

JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H.

JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

1309001

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA MURCIA

ANUNCIO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN MURCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Alfonso X «El Sabio», nº 6, 2º piso, de Murcia. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono, 968272010, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	ENCUESTA	PERIODO
DURA GRANITOS Y MARMOLES, S.L.	MONFORTE DEL CID	B-53.102.638	ÍNDICES DE PRECIOS INDUSTRIALES	ENERO-2013
HIDROTEN, S.A.	ALICANTE	A-03.164.662	ÍNDICES DE PRECIOS INDUSTRIALES	ENERO-2013
PENTA SHOES, S.L.	CREVILLENTE	B-53.650.461	OTROS INDICADORES CONJUNTURALES DE LA INDUSTRIA	ENERO-2013
MARCIAL GONZALEZ, S.A.	ALCOY	A-03.028.339	ÍNDICES DE CIFRAS DE NEGOCIOS-ÍNDICES DE ENTRADAS DE PEDIDOS	ENERO-2013
MARCIAL GONZALEZ, S.A.	ALCOY	A-03.028.339	ÍNDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	ENERO-2013
CALDAL, S.L.	ALICANTE	B-03.018.827	ÍNDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	FEBRERO-2013

En Murcia, 29 de abril de 2013

El Delegado Provincial, Fdo.: Arsenio Lasheras Torralba

1308991

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en

el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
BEDWELL CABRERA RONALD ROBERT	48792412M	03201200009316	11.694,02	20%	14.032,82	25/05/2009 27/04/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION

ALICANTE, a 3 de mayo de 2013
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo: Manuel Sánchez Gallego.

1308941

ANUNCIO

REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, de acuerdo con el art. 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE Nº 154, DE 29-6-94), contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Si está conforme con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la Caja de Madrid, c/c 2038 9604 33 6000081002 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante justificante de la Caja de Madrid.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del art. 32 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo), del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

RELACIÓN DE COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

EMPRESA - INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
NAVALÓN DE LA TORRE ISABEL	21399894G	21399894	5.400,89	05/12/2010 A 30/04/2011	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

ALICANTE 06 DE MAYO DE 2013
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE
FDO MANUEL SANCHEZ GALLEG0

1309025

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
HILTON FABIAN TORO CAMPILLO 2013/1964	X4245513N	4/2/2013	C/ MIGUEL ANGEL 19 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 600 EUROS
BEATRIZ SÁNCHEZ LÓPEZ 2013/1974	48258540D	4/3/2013	C/ BERGANTIL 6, 3-3 03195 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 600 EUROS
CARLOS GOMIS RAMOS 2013/1978	52777395P	4/3/2013	C/ TENIENTE DURAN Nº 30, 5º A ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 381 EUROS
RAFAEL GALVEZ SALMERON 2013/1988	48489363G	4/3/2013	C/ PISTILLOS, 14, 2º P, EDIF. MIRADOR MURCIA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
LUIS FERNÁNDEZ DE LA ROSA 2013/2014	47058998D	4/4/2013	C/ C/LA LOMA, 48-50 BAJO 1 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 381 EUROS
JOSE JUAQUIN GALLEG0 GOMEZ 2013/2017	48513202S	4/4/2013	AVDA. INTENDENTE JORGE PALACIO N 8, 3C MURCIA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 381 EUROS
ALFREDO CHINCHILLA PALAZON 2013/2207	33480826W	4/12/2013	C/ ANTONIO GOMIS VICENTE 44 3º P01 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 381 EUROS
ISRAEL GINER SANDOVAL 2013/2219	52765356K	4/12/2013	C/ INGENIEROS CANALES 24 ENT DC ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
JOSE VICENTE FRANCES MARTI 2013/2222	21658221E	4/12/2013	C/ FRAY LEONARDO 10 BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
DAVID SARRIA LIDON 2013/2230	48641498V	4/12/2013	C/ BOLLAS, 6 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
RAFAEL GUTIERREZ LOPEZ 2013/2236	11843715A	4/12/2013	C/ LOS GLADIOLOS TORRETA II 197 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
JOSE MIGUEL ABELLAN MORENO 2013/2331	22138243F	4/17/2013	C/ JOAQUIN CORONEL, 9, 1º ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 381 EUROS
NICOLAS OLMEDILLA DONOSO 2013/2335	48145827L	4/17/2013	C/ CAÑADA REAL MERINAS 134 MADRID (MADRID)	L.O. 1/1992 - 23.A) 381 EUROS
ERNESTO CERVERA MIRA-PERCEVAL 2013/2405	22141397X	4/19/2013	C/ LA ROMANA 244 ROMANA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23 A) 381 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RAFAEL GUTIERREZ LOPEZ 2013/2419	11843715A	4/22/2013	C/ LOS GLADIOLLOS TORRETA II 197 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
PEDRO SUAREZ REDONDO 2013/2457	88943583X	4/22/2013	C/ ANDRES IBARRA MATEU, Nº 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE VICENTE OLIVA CARRASCOA 2012/6038	48668399P	11/27/2012	AV. DE VILLAJOVOSA, 20 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS

Alicante, 03 de mayo de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1308987

EDICTO

Detectado error de transcripción en el boletín oficial de la provincia de Alicante de 28 de febrero de 2013, nº 42, página 5, donde dice: «SEBASTINA», debe decir: «SEBASTIAN», y donde dice «140 EUROS», debe decir: «150 EUROS» procediéndose a publicar nuevamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
SEBASTIAN MENDEZ GIL 2012/5913	21461455V	2/6/2013	C/ CEFEO, Nº 73, 1º D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L 19/2007 - 22.3 150 EUROS

Alicante, 06 de mayo de 2012
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1308992

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación

de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JUAN ROBERTO LOPEZ ARAGONES 2012/1559	48370840T	4/4/2013	C/ OLMO Nº 24 P01 IZQ ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ANTONIO RIQUELME RIQUELME 2012/5870	21499559X	4/4/2013	C/ FUENTE 69, P02, F ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ANTONIO SERRANO HERNAN 2012/5874	74237542M	3/27/2013	C/ RIO SEGURA, Nº 52, 1º A (TORRELLANO) ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
SVEN MARCO WURFFEL 2012/6111	X1475702E	4/4/2013	C/ RIO GALLEGO Nº 22 TEULADA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ 2012/6116	33494127D	4/4/2013	C/ ANTONIO GARCIA CAYUELAS 69 P01 3 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MIGUEL ANGEL PAZ CANO 2012/6117	74374999Z	4/4/2013	C/ GINES GARCIA ESQUITINO 48, 4 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ADRIAN CALLEJAS RODRIGUEZ 2012/6132	74082040T	4/2/2013	C/ JOAQUIN GARCIA SANCHEZ, 287 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
JUAN GARCIA NAVARRO 2012/6157	22130561F	4/4/2013	C/ TOMILLO 29 ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
YONNI ANDRÉS TROCHEZ CARRERA 2012/6176	X5718144E	4/4/2013	C/ ANTONIO PASCUAL QUILES Nº 3, 5º, I ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
DAVID GRANERO RODRIGUEZ 2012/6224	216589753	4/4/2013	C/ JAIME I EL CONQUISTADOR, 145 IBI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE MANUEL ALACIO MENEZ 2012/6229	48354007M	4/4/2013	C/ HERMANOS NAVARRO CARACENA 72 P03 IZ ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
DAVID GARCIA TRUJILLO 2012/6322	74363208E	4/8/2013	C/ RAMON VICENTE SERRANO 22 2ºD ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
JAVIER PONCE SANTIAGO 2012/6327	48535783X	4/8/2013	C/ ARQUITECTO VIDAL, Nº 36, 2º IZ ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ALBERTO QUILES PEREZ 2012/6330	44760996Y	4/8/2013	AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 40, P01, B NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE GONZALEZ PEINADO 2012/6340	48315115G	4/8/2013	AVDA. ORTHUELA, Nº 7, P07, 28 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SERGIO FRANCISCO PEREZ MANCHON 2012/6344	48374139X	4/8/2013	C/ RAMÓN Y CAJAL 2 3 D CREVILLENTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 4.500 EUROS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARBONELL 2012/6385	50807830W	4/17/2013	C/ ENRIQUE MADRID, Nº 3, 3º A ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 60 EUROS
BILAL AJUTER GERMIM 2012/6386	53218080K	4/17/2013	AVDA. JAIME I, Nº 23, 4º PTA. 15 JÁVEA/XÀBIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
JUAN DE LA CRUZ RAMOS 2012/6390	37724146Y	4/17/2013	C/ JOSE MARIA PEMAN, 25,6,3 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
MARIA ROCIO FONSECA PINEDA 2012/6405	48012123M	4/8/2013	C/ FRANCIA, 28 -URB. BELLA ORCHETA- ORXETA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ANTONIO RAMOS LOPEZ 2012/6406	48325209N	4/8/2013	C/ MARE NOSTRUM, 9, 1ºB ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SIMON MARTIN CONYERS 2012/6448	Y2219849H	4/8/2013	C/ URB. LAGO JARDIN MANZANA III Nº 24 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
PASCUAL PINTO LLORET 2012/6457	74084723K	4/8/2013	C/ SAN FRANCISCO ASIS 8 PEGO (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
TOMAS HERNANDEZ MARTINEZ 2012/6458	21669938M	4/8/2013	C/ CASA BLANCA 15 P04 DC ALCOY/ALCOTI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ANTONIO JAVIER JIMENEZ CABALLERO 2012/6493	73997536G	4/8/2013	C/ DOCTOR FLEMING, 33 B, 1 E NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
EDUARDO MANUEL JUAREZ ESPINAR 2012/6511	48371513Y	4/8/2013	C/ DIEGO FUENTES SERRANO, Nº 28, ENT C ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JEYSON WALTER TORRES TEJEDOR 2012/6587	X9477807J	4/15/2013	C/ ZAPADORES, Nº 52-54, (CENTRO INTERNAMIENTO EXTRANJEROS) VALENCIA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

Alicante, 03 de mayo 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1308993

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación

de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
TODOR RADOŠTINOS IVANOV 2013/101	Y0537912W	4/22/2013	C/ C. MUSICO JOSE TORREGROSA 46 B ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 600 EUROS
YOEL SANTONJA CUCALA 2012/6374	53255809E	4/8/2013	C/ FLORIDA, 5 2 H BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
VICENTE DÍAZ MARTÍNEZ 2012/6446	53712126L	4/8/2013	C/ CARRETERA LAUJAR S/N LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MARTIN LUCAS SEELAND PEREZ-MINAYO 2012/6523	48717432M	4/22/2013	C/ CONDOMINA 58 P01 E ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
CRISTIAN OLIVARES MARCO 2012/6562	74245357T	4/8/2013	C/ JUAN ESPUCHE, 37, 6º DCHA. ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JAVIER BERNAL MEDRANO 2012/6570	48541069Y	4/8/2013	C/ NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, 10 A 2ºB ALCANTARTILLA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
VALENTIN ORTEGA SERRANO 2012/6571	48366848X	4/8/2013	C/ FRA PERE BALAGUER 68 P02 - 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

Alicante, 06 de mayo de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1308994

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE

EDICTO

Notificación de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de cancelación de inscripciones que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora. Alicante/alacant, 06/05/2013.

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante: Manuel Salado López.

Vistos los expedientes de cancelación de inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores que abajo se relacionan iniciados por el cese de actividad del establecimiento, y no habiéndose presentado alegaciones a la notificación de inicio, se informa que se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación ante el Director General de Salud Pública, conforme los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Alicante, sito en Plaza de España 10 de Alicante, teléfono 966478520.

Alicante, 6 de mayo de 2013

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE
Fdo. Manuel Salado López

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	AUT. SANITARIA	NºEXPEDIENTE
ZAIDI, HAMMADI	C/JAIME SEGARRA, 46	ALICANTE	EM-10.04737/A	AL-2150/2012
MOLINA, SILVIA GLADYS	C/CAPITAN SEGARRA, 31	ALICANTE	EM-26.09485/A	AL-24/2013
GULINA, ALEKSANDRA	C/VAZQUEZ DE MELLA, 17	ALICANTE	EM-26.02729/A	AL-2119/2012
FARIÑAS LLOPIS, Mª ELVIRA	AVDA. UNIVERSIDAD S/Nº EE.SS.RABASA	ALICANTE	19506	AL-1731/2012
RESTAURACION LUMBRERAS ALICANTE, S.L.	AVDA. GOLETA, 3 BAJO	ALICANTE	27067	AL-2047/2012
CASTRO PALACIOS, LEONEL ALBERTO	C/VALLE INCLAN, 4	ALICANTE	EM-26.08115/A	AL-1723/2012
GONZALEZ OVIEDO, EVANGELINA	C/GENERAL ESPARTERO, 61	ALICANTE	8457	AL-2151/2012
RIBERO NARANJO, ELISABET CATALINA	C/LLINARES, 5 LOCAL 10	ALICANTE	EM-26.07308/A	AL-2052/2012
EXOTIC FOOD COMPANY, S.L.	C/CASTAÑOS, 3	ALICANTE	27049	AL-312/2012
LA TASCA DE ALICANTE, S.L.	C/ALEMANIA, 12	ALICANTE	18371	AL-1894/2012
OBACO TORRES, YOPSON ALGEN	C/JUAN DE JUANES, 8	ALICANTE	EM-26.02452/A	AL-2050/2012
COMINS PALACIOS, LADISLAO FELIX	C/TEATRO, 10 LOCAL DCHA.	ALICANTE	EM-26.08718/A	AL-1795/2012
HNOS. QUESADA OLIVA 2011, 2.L.	C/BAILLEN, 3	ALICANTE	EM-26.09631/A	AL-1908/2012
SALVO CONESA, CARMELO	AVDA.PERIODISTA R. DE SALAZAR, 5	ALICANTE	EM-26.04521/A	AL-142/2013
CINQ PAR JOUR TOUJOURS, S.A.	C/BENDICHO, 5	ALICANTE	EM-26.10311/A	AL-2117/2012
PASCUAL PEREZ, CECILIA	AVDA.HOLANDA, 13 LOCAL 6 MERCADO FONTANA	ALICANTE	EM-20.02413/A	AL-377/2012
CERVECERIA RESTAURANTE LOS LLANOS, S.L.	C/SARGO, 9 LOCAL 1	ALICANTE	EM-26.01297/A	AL-1942/2012
MEDINA, DORA PATRICIA	C/TOMAS CAPELO, 7	SAN JUAN	EM-26.02464/A	AL-2163/2012
KEBAP SAN JUAN, C.B.	AVDA.DEL COMTAT DE FABRAQUER, 2 LOCAL 6	SAN JUAN	25468	AL-310/2012

1308975

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: S0078/13

Interesado: TRATTORIA PIAZZA DI SPAGNA, S.L.

DNI/CIF: B54624549

Domicilio: Urb. Colari 1 E-Avda. Jaime I

Población: Calpe

Fase:

ACUERDO DE INICIACION

Preceptos Infringidos:

Para el HECHO UNICO: Artículo 7 apartados u) y x), y Artículo 19.3. b) de la Ley 28 /2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de 27 de diciembre), modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE núm. 318 de 31-12-2010, corrección de errores de 12-01-2011)

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gerona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, a 06 de mayo de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo.: José Ángel Sánchez Navajas

1308998

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: S0084/13

Interesado: SAMUEL BOND

DNI/CIF: Y2652503L

Domicilio: C/ Valdés, 15 Local 2 y 3

Población: ALICANTE

Fase: ACUERDO DE INICIACION

Preceptos Infringidos:

Para el HECHO UNICO: Artículo 7 apartados u) y x), y Artículo 19.3. b) de la Ley 28 /2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de 27 de diciembre), modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE núm. 318 de 31-12-2010, corrección de errores de 12-01-2011).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gerona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, a 06 de mayo de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo.: José Ángel Sánchez Navajas

1309007

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ****EDICTO****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación a los interesados que se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente edicto, se pone de manifiesto, que se ha dictado resolución, de fecha 22/03/2013, mediante la que se incoa expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, referida a las siguientes personas:

NOMBRE	DOMICILIO
PAUL ALBERT OTTO BUSCH	LAS MARGARITAS, 1
DAVID GEBBIE	BENARROSA GARDENS, 18
ELAINE JOYCE GEBBIE	BENARROSA GARDENS, 18

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h en el Ayuntamiento de Alcalalí, sito en C/ Mayor nº 10, a efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL ALCALDE

Firmado ELECTRÓNICAMENTE en el día de la fecha que figura al margen del documento por las personas que se indican en dicho margen

1308972

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcalalí sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI URBANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

a) Por las normas reguladoras contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el Artículo 2º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

A los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, excepto cuando los derechos de

concesión que pueden recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

a. De dominio público afectos a uso público.

b. De dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon. Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquél a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1-En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual

están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal

obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2, del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Estarán asimismo exentos, los inmuebles de naturaleza rústica o urbana cuya cuota líquida por este impuesto no supere los 5,00 euros. Lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma tendrá carácter supletorio, para el caso de que un ayuntamiento no apruebe un importe de cuota líquida exenta.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, con el alcance previsto en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urba-

nístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

d) Estarán exentos los bienes cuyos titulares sean, en los términos previstos en el art.63.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

3. Exenciones potestativas:

A) Estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

b) Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca (artículos 66 a 70 Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales)

2. A los inmuebles urbanos cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de la revisión realizada de acuerdo con la Ponencia de Valores aprobada por la Dirección General del Catastro, se les aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores la reducción que se determina en los apartados siguientes.

La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del municipio, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

El coeficiente anual de reducción a aplicar tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación, e irá disminuyendo un 0,1 por año hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y su valor base que será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquél.

3. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esta clase, tuviera previa-

mente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40% de lo que resulte de la nueva ponencia.

En los bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el apartado 3 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

4. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

5. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 69 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Artículo 8: Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,55 %.

1.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,6 %.

1.3 Bienes Inmuebles de características especiales: 0,6 %.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 9. Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Comunicación de la/s referencia/s catastral/es del inmueble/s sobre el/los que se van a realizar las nuevas construcciones y/u obras de rehabilitación integral

b) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

f) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación
2. Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
3. Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
4. Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

5. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral: copia del recibo IBI año anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, tendrá derecho a una bonificación del noventa por ciento en la cuota íntegra del impuesto, correspondiente a la vivienda habitual de la familia, con las condiciones que establece esta ordenanza.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El Valor Catastral de la vivienda dividido por el número de hijos será inferior a 40.000,00 €. Esta cantidad podrá ser actualizable en función de las variaciones en la valoración catastral de la vivienda.

2. El inmueble para el que se solicita la aplicación del beneficio es el domicilio habitual del sujeto pasivo, debiendo encontrarse empadronada en la misma la unidad familiar.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

3. La unidad familiar del sujeto pasivo deberá obtener unos ingresos anuales inferiores a cinco veces y medio el salario mínimo interprofesional.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

El disfrute de esta bonificación finalizará en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa, según el plazo de vigencia del certificado de familia numerosa

4. El solicitante deberá aportar:

4.1. Solicitud de la bonificación identificando el inmueble por su referencia catastral completa.

4.2. Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble

4.3. Certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa.

4.4. Certificado del Padrón Municipal de la unidad familiar.

5. Podrán gozar de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles destinados a vivienda, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes a la instalación.

La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a la aceptación por parte del Ayuntamiento de la comunicación de obra menor correspondiente y que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación deberá ser solicitada por el interesado en el plazo de los tres meses posteriores a la instalación, acreditando la comunicación de obras y el certificado final y de especificaciones técnicas de la instalación para el aprovechamiento de energía solar térmica o eléctrica.

No procederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la norma específica en la materia.

6. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, debiendo encontrarse actualizada la valoración catastral del inmueble.

7. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

8. Régimen de compatibilidad de los beneficios fiscales: Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán compatibles entre sí.

Artículo 10: Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural

2. El impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 11: Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el Ministerio de Hacienda determine otros, será el siguiente:

a) Para las modificaciones o variaciones de los datos físicos, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras.

b) Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.

c) Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, si procede, del documento en que se formalice la variación.

Artículo 12. Normas de competencia y gestión del impuesto

La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas, en los términos previstos

en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de competencias, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones, emisión de los documentos cobratorios, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos contra los mencionados actos y actuaciones para la asistencia y información al contribuyente en estas materias.

No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las mencionadas notificaciones sin que se hayan presentado los recursos pertinentes, se considerarán consentidas y firmes las bases impositivas y liquidables notificadas, sin que puedan ser objeto de impugnación cuando se procede a la exacción anual del Impuesto.

Se podrá agrupar en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de inmuebles rústicos de este municipio.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente y la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de Suma dictada al amparo de lo que prevé el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como procedimentales, que complementan las ordenanzas aprobadas por los municipios, otras administraciones u organismos públicos, que hayan encomendado o delegado en la Diputación de Alicante sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público, así como las propias ordenanzas aprobadas por la Excm. Diputación de Alicante.

Artículo 13. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, empezará a regir al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Alcalá, a seis de mayo de 2013.

Alcalde- Presidente,

Fdo.: José Vicente Marcó Mestre

1309030

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcalá sobre la supresión de la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestación del servicio de telefonía móvil y derogación de la ordenanza fiscal, cuyo tenor literal se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto literal del acuerdo plenario adoptado en fecha 21 de marzo de 2013 es el siguiente:

Por Alcaldía se expone que, como es conocido por los Sres. Corporativos, las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, dictadas en los recursos contencioso-administrativos número 0001350/2009, interpuesto por la mercantil «Telefónica Móviles de España, S.A.», recurso contencioso-administrativo número 001453/2009, interpuesto por la mercantil «France Telecom, S.A.»; y recurso contencioso-administrativo número 001300/2009, interpuesto por «Vodafone España, S.A.», respectivamente, estimaron dichos recursos contencioso-administrativos, anulando por ser contraria a derecho la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Por medio de los Decretos de Alcaldía número 268/2012, 269/2012, ambos de fecha 12 de noviembre de 2012, así como del Decreto número 282/2012, se desiste de los procedimientos de recurso de casación que fueron interpuestos contra las sentencias del Tribunal Superior de Justicia.

El motivo para tal desistimiento se basa en la doctrina de los Jueces de Luxemburgo, que en la Sentencia de 12/06/2012 señala que la legislación comunitaria no permite a los estados miembros imponer un canon a los operadores que utilizan las infraestructuras destinadas al servicio de suministros de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de telefonía móvil, sin ser propietarios de las mismas.

Se considera procedente, por cuanto antecede, la supresión del citado tributo y la derogación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto cuanto antecede

ATENDIDO que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, y en especial, los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ATENDIDO lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 111, el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la supresión del tributo de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, derogando la correspondiente ordenanza fiscal.

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio, que se insertará en el tablón de anuncios

municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Alcalá, a seis de mayo de 2013.

Alcalde- Presidente,
Fdo.: José Vicente Marcó Mestre

1309036

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Anuncio de comparecencia por notificación

No habiendo sido posible practicar la notificación a los interesados que se indican más abajo, a través de este anuncio se les cita para que comparezcan ante el Departamento de la Inspección Técnica de Edificios, órgano que tramita el procedimiento, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para recibir la notificación. Si transcurrido el plazo señalado no hubiera comparecido se entenderá que se ha producido la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA	
DEC. ARCHIVO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ENTENZA 28	1820-028	18-02-13	
DEC. ARCHIVO	ANTONIO JOSÉ CORTÉS	GÓNGORA 18	2460-018	18-02-13	
DEC. ARCHIVO	CIRA CABALLERO CASTELLO	ALAMEDA 16	2960-016	18-2-13	
CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA	
OFICIO 1º ITE	JUAN A. SANCHEZ ESPINOS	MOSSÉN C. TORMO 33	4900-033	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	ROSA ANA MOMPO VALOR	MOSSÉN C. TORMO 3	4900-003	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	CRISTINA G. VIDAL PEREZ	MOSSÉN C. TORMO 3	4900-003	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	JULIA PEREZ FERRANDIZ	MOSSÉN C. TORMO 3	4900-003	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	ANDREA LÓPEZ MUÑOZ	MOSSÉN C. TORMO 5	4900-005	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	PALOMA BALLBE CALATAYUD	MOSSÉN C. TORMO 5	4900-005	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	FERNANDO PORRAS RICO	MOSSÉN C. TORMO 5	4900-005	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	LEFTEROVA PAVLINA PLAMENOVA	MOSSÉN C. TORMO 5	4900-005	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	CARMEN QUILLES PEREZ	MOSSÉN C. TORMO 5	4900-005	19-02-13	
OFICIO 1º ITE	ISABEL CRESPO SANCHEZ	SANT MIQUEL, 9	5340-009	14-03-13	
OFICIO 1º ITE	SANZ CUBELLS, S.L.	SANT MIQUEL, 9	5340-009	14-03-13	
OFICIO 1º ITE	OTILIA POZO GISBERT	SANT MIQUEL, 9	5340-009	14-03-13	
CONCEPTO	SUJETO PASIVO	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA	
DECRETO O.E.	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ VENTURA	CARAGOL, 33	0960-033	21-02-13	
DECRETO O.E.	Mª JOSÉ FLORES ORTIZ	SANT VICENT FERRER, 5	5520-005	26-02-13	
DECRETO O.E.	RAFAEL RUIZ MONTAÑO	DOCTOR SEMPERE, 17	1780-017	8-03-13	
DECRETO O.E.	MIGUEL BLANES SERRA	DOCTOR SEMPERE, 17	1780-017	8-03-13	
DECRETO O.E.	NICU MARIAN	DOCTOR SEMPERE, 19	1780-019	7-03-13	
DECRETO O.E.	JUAN MORENO SORIA	DOCTOR SEMPERE, 19	1780-019	7-03-13	
DECRETO O.E.	CONSUELO VERDÚ VICENS	DOCTOR SEMPERE, 19	1780-019	7-03-13	
DECRETO O.E.	JOSÉ VERA PÉREZ	DOCTOR SEMPERE, 21	1780-021	8-03-13	
DECRETO O.E.	ROSA MARÍA JORDÁ PERALTA	DOCTOR SEMPERE, 21	1780-021	8-03-13	
DECRETO O.E.	LAURA SOLER VIDAL	METGE MARIO GARCÍA, 5	2540-005	8-03-13	
DECRETO O.E.	ANTONIO JOSÉ CLIMENT PELEJERO	SAN VICENTE FERRER, 5	5520-005	26-2-13	
DECRETO O.E.	SASCHA STEFAN KROLL	EL TAP 19	6080-019	28-02-13	
DECRETO O.E.	AMELIA MERCEDES DOMENECH NADAL	BANYERES 53	0460-053	7-3-13	
DECRETO O.E.	DANIEL RUZ GIMENEZ	BANYERES 53	0460-053	7-3-13	
DECRETO O.E.	M. JESÚS PICHÉ MELIÁ	TOSSAL, 41	5980-041	5-2-13	
DECRETO O.E.	JOSÉ OLCINA OLCINA	OLIVER, 18	3980-018	21-3-13	
DECRETO O.E.	VÍCTOR RODRÍGUEZ RAJA	SANT NICOLAU, 88	5360-088	21-3-13	
CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA	
AUDIENCIA O.E.	JULIA LARA JORNET	DR. SEMPERE, 19	1780-019	7-3-13	
AUDIENCIA O.E.	JACINTO AMER GALAN	NA SAURINA D'ENTENÇA 66	1820-066	5- 3-13	
AUDIENCIA O.E.	CONCEPCIÓN JUAN ALCARAZ	NA SAURINA D'ENTENÇA 66	1820-066	5-3-13	
AUDIENCIA O.E.	Mª ISABEL GALLEGO HERRERA	LA SARDINA, 39	5580-039	3-4-13	
CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA	
AUDIENCIA MULTAS O.E.	RENPARGESTIÓN S.L	SAN JOSÉ 54	5140-054	31-1-13	
AUDIENCIA MULTAS O.E.	ANSELMO SEVILLA GARCÍA	SANT MAURE, 31	5320-031	5-3-13	
AUDIENCIA MULTAS O.E.	CRISTINA FERNÁNDEZ CASTELLÓ	EL CAMÍ, 13	1880-013	19-2-13	
AUDIENCIA MULTAS O.E.	SALVADOR MARCO AZNAR	LA SARDINA, 21	5580-021	2-4-13	
CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA	
DECRETO I.T.E.	ANGEL LUIS MARTÍNEZ TORREJÓN	PERÚ 132	4200-132	1-3-13	
DECRETO I.T.E.	VICENTE GISBERT PASCUAL	ANTIC DE LA PISCINA 9	3420-009	26-2-13	
CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	IMPORTE	FECHA
MULITE	JOSE VALLS FERRERO	LA SARDINA, 3	5580-003	300,51 €	28-3-13
CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA	
DECRETO 2ª OCUPACIÓN	IVÁN F. ORELLANA CAJAHUANCA	CABALLERO MERITA 23	0860-023-03-04	13-03-13	

Alcoy, 30 de abril de 2013

EL ALCALDE, Fdo.: Antonio Francés Pérez

1309021

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 28 de enero del 2013, se ha adoptado acuerdo provisional sobre anulación y revocación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Juzgado de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo.

Algorfa, a 6 de mayo del 2013.

EL ALCALDE

1308973

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la base 24 del Presupuesto General para 2013 del Ayuntamiento de Alicante se hacen públicas las subvenciones concedidas por Decreto del Concejal Delegado para asuntos de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente de fecha 18/04/2013.

1. Subvenciones a favor de las Asociaciones de consumidores para el apoyo de programas de educación y formación de los consumidores, para el ejercicio 2013.

1.1. Procedimiento: Concurrencia Competitiva Abierta

1.2. Publicación de la Convocatoria: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y página web municipal del Ayuntamiento de Alicante en fecha 22/02/2013.

1.3. Partida presupuestaria: 35-493-48941

1.4. Subvenciones concedidas:

ASOCIACION	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO	PROPUESTA
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS, «LUCENTUM»	15 TALLERES DE CONSUMO PARA PRIMARIA EN CRC	900 €	900 €
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS, «LUCENTUM»	15 CHARLAS DE CONSUMO EN INSTITUTOS	900 €	900 €
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS, «LUCENTUM»	15 CHARLAS EN CENTROS SOCIALES, PARTIDAS RURALES, ETC	900 €	900 €
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS, «LUCENTUM»	25 TALLERES DE COCINA «NUESTRA COCINA»	1.500 €	1500 €
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS, «LUCENTUM»	20 TALLERES DE SALUD PÚBLICA «CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR»	1.200 €	600 €
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS, «LUCENTUM»	PARTICIPACIÓN DÍA DEL CONSUMIDOR	600 €	200 €
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS, «LUCENTUM»	20 TALLERES DE COCINA EN LA PROPIA ASOCIACIÓN	1.200 €	0 €
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS, «LUCENTUM»	20 TALLERES DE INFORMÁTICA BÁSICA EN LA PROPIA ASOCIACIÓN	1.200 €	0 €
	TOTAL	8.400 €	5.000 €
ASOCIACION	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO	SUBVENCION
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALICANTE - U.C.E.	15 CHARLAS Y CONFERENCIAS PARA INSTITUTOS	900 €	900 €
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALICANTE - U.C.E.	15 TALLERES DE «SEGURIDAD EN LAS REDES SOCIALES» PARA INSTITUTOS DE SECUNDARIA	900 €	0 €
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALICANTE - U.C.E.	15 CHARLAS INFORMATIVAS EN ASOCIACIONES, CENTROS SOCIALES «CONSEJOS DE CONSUMO PARA MAYORES»	900 €	900 €
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALICANTE - U.C.E.	PARTICIPACIÓN EN EL DÍA DEL CONSUMIDOR	1.000 €	200 €
	TOTAL	3.700 €	2.000 €
ASOCIACION	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO	SUBVENCION
ASOCIACIÓN DE TELESPECTADORES Y RADIOYENTES - ATR	15 CHARLAS Y CONFERENCIAS PARA ADULTOS EN CENTROS SOCIALES, ASOCIACIONES DE VECINOS, ETC	900 €	0
ASOCIACIÓN DE TELESPECTADORES Y RADIOYENTES - ATR	15 TALLERES PRÁCTICOS PARA ALUMNOS DE PRIMARIA «LOS NIÑOS CONSUMIDORES DE TV»	900 €	900 €
ASOCIACIÓN DE TELESPECTADORES Y RADIOYENTES - ATR	15 TALLERES PRÁCTICOS PARA ALUMNOS DE SECUNDARIA «REDES SOCIALES Y DERECHO A LA INTIMIDAD»	900 €	900 €
ASOCIACIÓN DE TELESPECTADORES Y RADIOYENTES - ATR	60 HORAS (2 TALLERES DE 30 HORAS - 2 H/SESIÓN) «INICIACIÓN A LOS ORDENADORES E INTERNET»	1.500 €	1.000 €
ASOCIACIÓN DE TELESPECTADORES Y RADIOYENTES - ATR	PARTICIPACIÓN DÍA MUNDIAL DEL CONSUMIDOR	1.500 €	200 €
	TOTAL	5.700 €	3.000 €
ASOCIACION	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO	SUBVENCION
ADICAE *	TALLERES EN GENERAL	8.000 €	0 €
	TOTAL	8.000 €	0 €
TOTAL ASOCIACIONES		25.000 €	10.000,00 €

* Presentada fuera de plazo
Alicante, 26 de abril de 2013
El Concejal Delegado,
Fdo.: Luis Barcala Sierra
El Vicesecretario,
Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

1308798

EDICTO

Por el Sr. Concejal-Delegado de Atención Urbana, se ha dictado Decretos de iniciación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la ordenanza municipal de limpieza. Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación, en los domicilios de los afectados, por causas no imputables al Excmo Ayuntamiento de Alicante, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), los interesados, número de expediente y procedimiento que se especifican:

Nº EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/CIF	INFRACCIÓN	CUANTÍA
179/2012	FRANCISCO J. MÉNDEZ MORA	52.268.568-X	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
266/2012	ADRIÁN GONZÁLEZ PATERNA	45.842.057-K	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
424/2012	JUAN PÉREZ NAVARRO	48.673.606-V	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
451/2012	IGNACIO CARRERA LUNA	49.001.414-Y	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 42.1 Y 34.4)	250,33€
467/2012	CRISTIAN ANDREU PÉREZ	53.241.226-K	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
475/2012	JOSÉ ANTONIO GARCÍA CERDÁN	74.218.191-C	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
478/2012	FRANCISCO ANDREU AGUIAR	48.562.553-P	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
479/2012	JORGE A. GONZÁLEZ JIMÉNEZ	23.636.782-N	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
480/2012	PATRICIA FERNÁNDEZ DÍAZ	34.881.393-F	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
913/2013	JUAN IGNACIO GISBERT SÁNCHEZ	48.572.210-N	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 29)	66,67€

En virtud de lo anteriormente expuesto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en las dependencias de la Concejalía de Atención Urbana ubicada en C/ Arzobispo Loaces, nº 13, bajo, C.P. 03003, de Alicante, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento íntegro del acto y del propio expediente sancionador.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Alicante, a 25 de abril de 2013.

El Vicesecretario, El Concejal Delegado de Atención Urbana,

1308938

EDICTO

Por el Sr. Concejal-Delegado de Atención Urbana, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 2013, la siguiente resolución «Decreto.- Inicio de expediente administrativo de caducidad de derechos funerarios concedidos sobre sepulturas tipo nicho por expiración del plazo de la concesión. Expte.: 2/13.»

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de dicha resolución en los domicilios de los interesados, por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyos interesados y número de referencia de los expedientes se especifican a continuación:

Nº NICHOS	GRUPO	ANDANA	NOMBRE DEL CONCESIONARIO
18083	475	4	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DAVID RAÚL.
18943	482	4	DUBARRY, IVONNE MARIE.
19010	482	1	ALEMAÑ VIDAL, PEDRO.
19103	482	4	PRUÑONOSA MONTESÓ, JOSÉ.
19123	483	4	RUANO MARCHAL, JOSÉ.
19124	483	3	PIQUERAS VALIÑA, MARÍA DEL CARMEN.
19151	483	4	MARTÍN ARRIBAS, NATIVIDAD Y OTRA.

Nº NICHOS	GRUPO	ANDANA	NOMBRE DEL CONCESIONARIO
19234	483	1	VERGARA BUENO, ANTONIO.
19243	483	4	SANCHEZ MOLINA, MARÍA DEL CARMEN
19260	483	3	PASTOR PASTOR, ROSARIO ÁNGELES Y OTROS.
19306	483	1	FERNÁNDEZ CORTÉS, JUANA.
19309	483	2	MOROTE SERRANO, REMEDIOS.

En su virtud, se les notifica cuanto antecede, y conforme a lo establecido en la Ordenanza para la exacción de la tasa por prestación de servicios funerarios en el Cementerio Municipal, los interesados dispondrán de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, para solicitar nueva concesión de sepultura, trasladar los restos o presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, significándole que en las oficinas municipales del Cementerio de Alicante, ubicada en Plaza de Cementerio nº 1, C.P. 03006 de Alicante, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, se encuentra a su disposición el expediente para el conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Alicante, a 25 de abril de 2013.

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

El Concejal Delegado de Atención Urbana,

Fdo.: Andrés Llorens Fuster.

1308945

AYUNTAMIENTO DE BENISSA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, se procede a realizar la misma por medio de su publicación edictal en los términos siguientes:

NOTIFICACIÓN

Por la Concejalía Delegada de Urbanismo, se ha dictado el siguiente decreto de fecha 19 de abril de 2013.

Visto el expediente que se instruye a instancias de GENARO CAMPILONGO en solicitud de licencia de apertura, para el ejercicio de la actividad de Taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en Avda. de la Fustera nº 5

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 4 de enero de 2.005 por GENARO CAMPILONGO se solicitó licencia de apertura, para el ejercicio de la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en Avda. de la Fustera nº 5

SEGUNDO.- Con fecha 2 de noviembre de 2.006, se notifica al interesado que se le concede licencia condicionada, a falta del Acta de Comprobación, para obtener dicha acta debía solicitar al ayuntamiento que efectuara la oportuna visita de comprobación, acompañando la solicitud de una certificación del técnico director de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad a las mismas, así como la eficacia de las medidas correctoras, dándose un plazo de 15 días para que se subsane

TERCERO.- Transcurrido el plazo dado, no se han subsanado las deficiencias detectadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

RESUELVO.

1º.- Declarar el desistimiento del expediente tramitado a instancias de GENARO CAMPILONGO, de solicitud de apertura, para el ejercicio de la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en Avenida de la Fustera nº 5 y proceder a su archivo sin más trámites.

2º.- De conformidad con el Art. 60 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la contaminación y Calidad Ambiental, proceder al cierre del establecimiento o actividad en el caso de que se encuentre funcionando.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra Resolución/Decreto/Acuerdo, transcrita/a, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición contra el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acto.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender de que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional antes mencionado, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

ARTURO POQUET RIBES, EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

1309048

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos número 2/2013, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de Mayo del 2.013, financiado con remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio 2.012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Benitachell a 7 de Mayo del 2.013.

EL ALCALDE,

FDO. JOSEP A. FEMENIA MAS

1309123

AYUNTAMIENTO DE BOLULLA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, se somete a información pública por un plazo de un mes los acuerdos del Ayuntamiento de Xaló, de veintisiete de marzo de dos mil trece, del Ayuntamiento Parcent, de dos de mayo de dos mil trece, del de Bolulla de treinta de abril de dos mil trece, y del de la EATIM de la Llosa de Camacho de veintiséis de abril de dos mil trece, por los que constituye agrupación de las Entidades Locales de Xaló, Parcent, Bolulla y la Entidad Local Menor de la Llosa de Camacho para sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría, así como los Estatutos de la misma.

Bolulla, a treinta de abril de dos mil trece, el Alcalde, Andrés Ferrer Ruiz.

Parcent, a dos de mayo de dos mil trece, el Alcalde Máximo Revilla Martínez.

Xaló a tres de mayo de dos mil trece, el Alcalde, Joan Miquel Garcés Font.

Llosa de Camacho, a tres de mayo de dos mil trece, el Alcalde, Francisco Miguel Costa Llácer.

1308971

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

EDICTO

ASUNTO: COMPROBACION PERIODICA DE LA RESIDENCIA DE LOS CIUDADANOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA Y DE OTROS ESTADOS PARTE EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO. BAJA DE OFICIO PADRON DE HABITANTES.

Recibido escrito del Instituto Nacional de Estadística registrado de entrada con el número 8350 de fecha 10 de junio de 2009, sobre los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, se pone en marcha el procedimiento de comprobación de la residencia de los europeos, para la actualización de los Padrones Municipales.

Enviado cartas comunicándoles el trámite para confirmar su residencia a los vecinos que luego se relacionan, han sido devueltas por la Oficina de Correos por varias causas. En consecuencia se les hace saber la incoación de oficio de expedientes para proceder a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio y que, contra esta presunción, podrán manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en el plazo de diez días, alegar y presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículo 72 Reglamento de Población).

FECHA	NOMBRE COMPLETO HABITANTE	DOCUMENTO
26/04/2013	GPAD-2013-000004108-60 MARTIN, CHRISTOPHE YVES	X8177289 L
26/04/2013	GPAD-2013-000004109-29 TESKEY, PHILIP JAMES	X5649117 H
26/04/2013	GPAD-2013-000004110-41 GREEN, STUART	X7463461 F
26/04/2013	GPAD-2013-000004111-17 LEENDERT, ADRIANUS	1VHR1C5C
26/04/2013	GPAD-2013-000004112-07 ES VAN, MARJA	NK478348
26/04/2013	GPAD-2013-000004113-94 MYOLIAR, FILIP	X1511966 Y
26/04/2013	GPAD-2013-000004114-25 CHIRAN, FLORIN	KL283317
26/04/2013	GPAD-2013-000004115-97 THIERS, MARC ANTOINE	X3062639 M
26/04/2013	GPAD-2013-000004116-57 GAGELMANN, HANS ACHIM	X1757039 T
26/04/2013	GPAD-2013-000004117-83 DAVIS, MARTHA LUCIA	X06918287 W
26/04/2013	GPAD-2013-000004118-16 WALTHER, ZUZANA	X7438834 J
26/04/2013	GPAD-2013-000004119-97 NOWLETT, SUSAN JANE	X5321526 Q
26/04/2013	GPAD-2013-000004120-07 GEER, IAN	X7467563 S
26/04/2013	GPAD-2013-000004121-05 KNIGHTS, MARTIN	X1215746 N
26/04/2013	GPAD-2013-000004122-26 SALINAS PENALVA, REGINA	2335300
26/04/2013	GPAD-2013-000004123-87 CROESE, DANIELLE	X02882807 X
26/04/2013	GPAD-2013-000004124-95 CARTON, XAVIER	X2360238 R
26/04/2013	GPAD-2013-000004125-38 PETER, CHARLES BURNETT	X1096244 H
26/04/2013	GPAD-2013-000004126-84 STEFFEN, JULIEN	X5667670 X
26/04/2013	GPAD-2013-000004127-27 HATCH, MAUREEN FRANCES	029650450
26/04/2013	GPAD-2013-000004128-75 MIROSLAV, MITCHALEC	X6410972 K
26/04/2013	GPAD-2013-000004129-84 GODOY MIRANDA, ROSA TERESA	469828X
26/04/2013	GPAD-2013-000004130-99 LOUSSAIEF, MADLY	X02838269 T
26/04/2013	GPAD-2013-000004131-83 HATCH, ALBERT THOMAS	029650449
26/04/2013	GPAD-2013-000004132-50 GRANDE, FAUSTO	X7591679 T
26/04/2013	GPAD-2013-000004133-21 KAZIMIR, MARTIN	X2151649 E
26/04/2013	GPAD-2013-000004134-86 CARDOZO, PATRICIA ALEJANDRA	X8100454 S
26/04/2013	GPAD-2013-000004135-40 TACHE, VASILICA	PH701831
26/04/2013	GPAD-2013-000004136-64 JAROSLAV, PANKO	X1260933
26/04/2013	GPAD-2013-000004137-68 LEEUW DE, VICTORIA ISABEL	NX581386
26/04/2013	GPAD-2013-000004138-17 COULON, MADELEINE MARIE B.	X2236078 H
26/04/2013	GPAD-2013-000004139-87 SPISIAK, MAXIM	
26/04/2013	GPAD-2013-000004140-44 PETER, JOY MARGERY	457866180
26/04/2013	GPAD-2013-000004141-54 ROHEE SANCHEZ, CELIA	04FE15312
26/04/2013	GPAD-2013-000004142-20 STRESOW, NIKLAAS	X03176749 N
26/04/2013	GPAD-2013-000004143-43 NOETZLI, REGINA	X1199030 V
26/04/2013	GPAD-2013-000004144-46 DOORTEN, FERDINAND JOHAN	X3948279 F
26/04/2013	GPAD-2013-000004145-48 OOSTERWIJK VAN, DYLAN JOE	243068360
26/04/2013	GPAD-2013-000004146-38 OOSTERWIJK VAN ROHEE, SULEIKA	243068372
26/04/2013	GPAD-2013-000004147-05 THOMAS, MICHAEL	X3450190 Y
26/04/2013	GPAD-2013-000004148-35 THOMAS, PATRICIA ANNE	X3505469 Q
26/04/2013	GPAD-2013-000004149-09 GRIFFITHS, LINDA ELIZABETH AMY	X5457047 K
26/04/2013	GPAD-2013-000004150-87 CINQUEGRANA, MARIE LOUISE JOSEPHI	X03013303 G
26/04/2013	GPAD-2013-000004151-38 DEN BOOGAERT VAN, ROBERT AUGUST	X3013314 S
26/04/2013	GPAD-2013-000004152-48 STUPAR, MARIUS	X06813528 P
26/04/2013	GPAD-2013-000004153-98 TUCKER, EDWARD	03765990
26/04/2013	GPAD-2013-000004154-26 KOSMAC, ANA KRISTINA	X6257352 H
26/04/2013	GPAD-2013-000004155-81 RAYDAN LAREZ, HUMBERTO JOSE	X7324209 C
26/04/2013	GPAD-2013-000004156-55 NEACSIU, ADRIAN FLORIN	10699894
26/04/2013	GPAD-2013-000004157-65 BOURGER, DOMINIQUE	X9078332 W
26/04/2013	GPAD-2013-000004158-25 ROBERTSON, ANNE MARGARET LOUISA	703026675
26/04/2013	GPAD-2013-000004159-39 VERIGOTTA, KATHELEEN	204172977
26/04/2013	GPAD-2013-000004160-71 BAICAN, GEANINA	V5304609
26/04/2013	GPAD-2013-000004161-17 NEACSIU, MARIA IZABELA	V1380212
26/04/2013	GPAD-2013-000004162-73 NEACSIU, EMANUEL ANDREI	15354995
26/04/2013	GPAD-2013-000004163-70 ESPI SILVESTRE, ANGELES	03VH79919
26/04/2013	GPAD-2013-000004164-03 GOERTZ, MARIE	B072323
26/04/2013	GPAD-2013-000004165-22 GOERTZ, BENJAMIN	04WJ3J2X
26/04/2013	GPAD-2013-000004166-21 GOERTZ, HOLGER	C27HV52C
26/04/2013	GPAD-2013-000004167-96 MOUKET, JAZMINA	B07312979
26/04/2013	GPAD-2013-000004168-40 GOERTZ, MAJA	PA527528
26/04/2013	GPAD-2013-000004169-82 NEWMAN, PATRICIA MARIAN	X1025552 M
26/04/2013	GPAD-2013-000004170-82 GOERTZ, LUKAS	PA5272722
26/04/2013	GPAD-2013-000004171-64 GHALLOUSSI, INES	0060794102
26/04/2013	GPAD-2013-000004172-90 LAIFAOU, ZOHRRA	020794101
26/04/2013	GPAD-2013-000004173-44 SIEBRAND, TORBEN	X8706316 B
26/04/2013	GPAD-2013-000004174-63 BOUCEKINE, ILYES	10CY76425
26/04/2013	GPAD-2013-000004175-73 ANGELLA, JEAN PAUL ROBERT	Y1300276 P
26/04/2013	GPAD-2013-000004176-41 BELL, AMELIE JEAN	
26/04/2013	GPAD-2013-000004177-47 SUMNER, PAULINE	X9184973 S
26/04/2013	GPAD-2013-000004178-97 NEWMAN, RAYMOND DEREK	X0060357 L
26/04/2013	GPAD-2013-000004179-04 SUMNER, BARRY	X9184953 H
26/04/2013	GPAD-2013-000004180-72 GAUCHIE, GERARD	X9064619 C
26/04/2013	GPAD-2013-000004181-82 SAVOURNIN, PASCAL CHRISTIAN	X7774521 S
26/04/2013	GPAD-2013-000004182-96 SAVOURNIN, INES	
26/04/2013	GPAD-2013-000004183-30 SERVE, BARBARA	X7774504 K
26/04/2013	GPAD-2013-000004184-43 FACCA, SANTE	X0922620 K
26/04/2013	GPAD-2013-000004185-07 HANAKOVA, MIROSLAVA	X2412369 Z
26/04/2013	GPAD-2013-000004186-60 AN SLUIS, ARIE	Y1223656 R
26/04/2013	GPAD-2013-000004187-86 DRURY, PAULINE W.	X1348330 A
26/04/2013	GPAD-2013-000004188-70 MARTINEZ ORTIZ, VICENTE	070775V00
26/04/2013	GPAD-2013-000004189-41 THURLON, ANNE ELIZABETH	X5459544 B
26/04/2013	GPAD-2013-000004190-64 ANTON, MARIUS CRISTIAN	005200002
26/04/2013	GPAD-2013-000004191-42 MCENTEE, ROSEMARY	X5313800 H
26/04/2013	GPAD-2013-000004192-00 VON BRUCKEN FOCK, CATHALYNE	NU0K5FL6
26/04/2013	GPAD-2013-000004193-71 BETANCUR ACEVEDO, RUDERICO	X4153124 Z
26/04/2013	GPAD-2013-000004194-26 MIZGA, NICOLINA IZABELA	10741543
26/04/2013	GPAD-2013-000004195-72 DEJAIFFE, ALICE MADINE	E0370801
26/04/2013	GPAD-2013-000004196-75 AGAGUENA, NOURDINE	X09478593 V
26/04/2013	GPAD-2013-000004197-61 APETROATE, CLAUDIU DANIEL	00962857
26/04/2013	GPAD-2013-000004198-18 KEATCH, NICHOLAS JOHN	X4382925 E
26/04/2013	GPAD-2013-000004199-10 PLETOSU, CATALIN VASILE	10015161
26/04/2013	GPAD-2013-000004200-78 MCENTEE, FRANCIS	X5313792 X
26/04/2013	GPAD-2013-000004201-82 ANTON, GEORGE ALEXANDRU	005200005
26/04/2013	GPAD-2013-000004202-09 GOULD, BARBARA K.	X1479152 E
26/04/2013	GPAD-2013-000004203-50 LYNCH, JAMES ANTHONY	017692133
26/04/2013	GPAD-2013-000004204-72 SORIA, MARIANA MERCEDES	X0283711 P
26/04/2013	GPAD-2013-000004205-89 REYNOLDS, JOHN	X7202110 M
26/04/2013	GPAD-2013-000004206-88 KEATCH, GISELLE MARIE	X4256394 Z
26/04/2013	GPAD-2013-000004207-10 FERNANDEZ HERRERIA, AIME CHRISTIAN	BA36731

FECHA	NOMBRE COMPLETO HABITANTE	DOCUMENTO
26/04/2013	GPAD-2013-000004208-01 LAMPE, BIANKA MARIA	X2093219 N
26/04/2013	GPAD-2013-000004209-37 BAER, MARIE JOSEPHIN	X289232F
26/04/2013	GPAD-2013-000004210-74 PAUSACKERL, MARKUS	X8017122 N
26/04/2013	GPAD-2013-000004211-73 TAYLOR, KATHRYN MARIE	460549541
26/04/2013	GPAD-2013-000004212-32 GALLONE, COSIMO	X09652331 J
26/04/2013	GPAD-2013-000004213-41 LODEDO, ANGELA	X09652459 A
26/04/2013	GPAD-2013-000004214-35 PAUSACKERL, INGRID	X8017141 P
26/04/2013	GPAD-2013-000004215-03 ROSA BIAN, PAOLO ANTONIO	X0604325 T
26/04/2013	GPAD-2013-000004216-86 ALAVES, DEBRA MARIE	X1030922 Q
26/04/2013	GPAD-2013-000004217-90 PLATERINGEN VAN	X3948267 H
26/04/2013	GPAD-2013-000004218-40 BIDDULPH, STEVEN MICHAEL	X5425185 Z
26/04/2013	GPAD-2013-000004219-05 JONES, BEVERLEY	X00749043 W
26/04/2013	GPAD-2013-000004220-51 SILEON, ALOYSIUS ANTONIUS	N91407712
26/04/2013	GPAD-2013-000004221-23 ORTIZ HONORES, DORIAN HERNAN	X3750084 A
26/04/2013	GPAD-2013-000004222-12 GRANT, FRANKLIN PERFECTO	X2809272 Y
26/04/2013	GPAD-2013-000004223-27 OLIVENCIA, CORINNE	X1509979 Y
26/04/2013	GPAD-2013-000004224-12 DELEVAUX, ERIC	010235302
26/04/2013	GPAD-2013-000004225-52 SILEON WISSINK, REINDINA HERAINA	N91407745
26/04/2013	GPAD-2013-000004226-67 BRITLAND, JOHN DAVID	X0241108 E
26/04/2013	GPAD-2013-000004227-09 LEBADA, NADEA	09503979
26/04/2013	GPAD-2013-000004228-47 BIDDULPH, CHRISTEL	X5425158 X
26/04/2013	GPAD-2013-000004229-05 ANTONIN WIDNER, ROSA	X0474781 S
26/04/2013	GPAD-2013-000004230-77 MAHONEY, ROY	X04626454 G
26/04/2013	GPAD-2013-000004231-45 PAMIES, JEAN PIERRE ANTOINE	X2623418 S
26/04/2013	GPAD-2013-000004232-57 TRZECIAK, ARTUR MARCIN	X06003151 J
26/04/2013	GPAD-2013-000004233-85 DER WADOT VAN SODERBERG, GERD	X0187897 X
26/04/2013	GPAD-2013-000004234-13 DER HEIJDEN VAN, CORNELIS	X1197747 C
26/04/2013	GPAD-2013-000004235-72 TOOKE, WILLIAM MICHAEL	X05920749 C
26/04/2013	GPAD-2013-000004236-38 CRISTACHE, FLORIN AUREL	X4367019 D
26/04/2013	GPAD-2013-000004237-39 CALIN, CRISTINA IONELA	X0689110 E
26/04/2013	GPAD-2013-000004238-79 EUGSTER, HANS RUDOLF	X0933952 Z
26/04/2013	GPAD-2013-000004239-35 SCHMIDT, SILVINA MARIA	X0590616 R
26/04/2013	GPAD-2013-000004240-60 PEREZ, ERLA SUSANA	X0600016 V
26/04/2013	GPAD-2013-000004241-68 PICKERING, DAVID JOHN LAWRENCE	D40576341
26/04/2013	GPAD-2013-000004242-84 HERNANDEZ, EMMANUEL JAVIER	X7175767 C
26/04/2013	GPAD-2013-000004243-46 DRAGNEA, STEFAN, GHEORGHE	264985
26/04/2013	GPAD-2013-000004244-38 MARICAS SANDU, STEFAN	115707
26/04/2013	GPAD-2013-000004245-61 TIMOFTE, LETISIA	
26/04/2013	GPAD-2013-000004246-74 PETCU, CATALIN ION	X09664735 C

El Campello, 26 de abril de 2013

El Alcalde

Fdo: Juan José Berenguer Alcobendas

1308939

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, del siguiente Pliego de Cargos del Instructor, expediente sancionador núm. 40-31/13

El Instructor del expte.40-31/13 formula contra CRISPULO PASCUAL IGLESIAS como presunto infractor en el procedimiento sancionador incoado por el Decreto de Alcaldía nº 209/13, el siguiente Pliego de Cargos:

Resultando:

Que de conformidad con el boletín de denuncia de fecha 2-03/13, los hechos que se describen son los siguientes: «Consistentes en alterar el orden público mediante pelea en el Bar Miguel del Realengo en la localidad de El Realengo (Crevillent)

CONSIDERANDO.-

1.- Que los hechos sucedidos implican infracción administrativa a la OPEP tipificada en el art.59 A. Op. 16 que la califica como LEVE.

2.- Que tal infracción administrativa viene sancionada en el art. 63.1.A.a)de la citada OPEP.

Es por todo lo expuesto, por lo que el Instructor que suscribe formula este Pliego de Cargos, contra el que podrá el presunto infractor presentar, en el plazo de diez días, desde la notificación del presente escrito, las alegaciones que estime pertinentes en su defensa.

Crevillent, a 2 de mayo de 2013

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar

1309032

EDICTO

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución de fecha 11-03/13, expediente sancionador núm. 40-31/13.

«A la vista del comunicado recibido por parte de los Servicios de la Policía Local, en fecha 27-02/13 y 5-03/13 en el que se describen hechos que infringen la Ordenanza de Espacios públicos protegidos y convivencia ciudadana; descripción de los hechos: «Consistentes en alterar el orden público mediante pelea en el Bar Miguel del Realengo en la localidad de El Realengo (Crevillent). RESULTANDO: Que están claramente identificados el presunto responsable de las infracciones descritas en la denuncia, y que seguidamente se indican: D/Dª. CRISPULO PASCUAL IGLESIAS con D.N.I. nº 74234024Y y domicilio en C/Arroba del Horno nº 28 de la localidad de Catral. CONSIDERANDO: Que los hechos descritos en la denuncia referenciada están tipificados en el art. 59 A. Op. 16, que los califica como LEVE. RESULTANDO: Que existen indicios razonables y suficientes de los que se desprende la comisión clara de una infracción tipificada en sus correspondientes preceptos. CONSIDERANDO: Que los hechos descritos en la denuncia referenciada están tipificados en el art. 59 que los califica como LEVE. CONSIDERANDO: Que el art. 21-1 K de la Ley de Bases de Régimen Local, así como los arts. 57 y 64 de la OPEP, confieren la potestad sancionadora al Alcalde, al que asimismo corresponde la incoación del expediente, a tenor de lo establecido en el art. 66-2 de dicha Ordenanza. CONSIDERANDO: Que las supuestas infracciones, de ser confirmadas en este expediente, habrán de ser sancionadas con multa de hasta 300 euros, conforme al art. 63.1.A.a) de la OPEP.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a D. CRISPULO PASCUAL IGLESIAS. Esta apertura de expediente tiene por objeto definir la responsabilidad administrativa en que por determinados indicios se presume que ha incurrido tal interesado.

Segundo.- Designar instructor del procedimiento al Concejal de Policía, Don Manuel Moya Ferrández y como suplente, al Concejal de Organización Administrativa, Dª Mª Carmen Candela Torregrosa. Asimismo, se designa como Secretario del Expediente al Jefe del Negociado de Multas Gubernativas, siendo suplente, la Unidad Administrativa adscrita al referido Negociado. Dichas personas podrán alegar su abstención, si justifican estar incurso en alguno o algunos de los supuestos relacionados en el art. 28-2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir a los interesados de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y de recusar al instructor y secretario del procedimiento en el plazo de cinco días.

Cuarto.- Requerir al instructor para que en el plazo de diez días, recabe informe técnico y jurídico y formule Pliego de Cargos contra los interesados.

Quinto.- Advertir a los interesados del derecho que les asiste de formular alegaciones, una vez se les haya notificado el Pliego, aportando cuantos documentos estimen convenientes, proponiendo en su caso las pruebas que consideren pertinentes para su defensa.

Este acto es de trámite y no pone fin a la vía administrativa, por lo que no puede ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de que Vd. pueda utilizar el que estime pertinente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos pertinentes»

Crevillent, 2 de mayo de 2013

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar

1309033

EDICTO

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución de fecha 28 de febrero de 2013, expediente sancionador núm. 40-243/12

«Visto el expediente sancionador incoado contra D/Dª EL MOSTAFA RAJIL con N.I.E. nº X6838030S y domicilio en C/Avda., San Vicente Ferrer, 39 de la localidad de Crevillent (Alicante) por Decreto nº 1398/12 de fecha 17-12/12. Y en armonía con la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente, en base a las actuaciones practicadas en toda su tramitación. RESULTANDO: Que los hechos denunciados constituían indicios suficientes para la apertura de expediente sancionador, lo que se hizo en el referido Decreto de incoación. RESULTANDO: Que el Instructor y Secretario, fueron confirmados definitivamente, tras el transcurso del plazo de abstención y recusación, promoviéndose la instrucción del procedimiento. RESULTANDO: Que el presunto infractor pudo ejercitar su derecho a audiencia y vista del expediente. RESULTANDO: Que ha sido probado con plena evidencia que es el autor de los hechos descritos en el boletín de denuncia, que se concretan: «Consistentes en ocupación de la vía pública con 4 veladores y sus correspondientes sillas sin autorización municipal en Avda. San Vicente Ferrer, 39 en la localidad de Crevillent según inspección realizada por parte de los Servicios de la Policía Local respecto a ocupación vía pública ejercicio 2012». CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados, son constitutivos de infracción a la OPEP en su art. 59 A. Op. 8ª tipificados como falta LEVE, siendo responsable de los mismos. CONSIDERANDO: Que a la falta cometida, corresponde una sanción, según lo establecido en el art. 63.1.A.a) de la OPEP, de multa de hasta 300 euros. CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales establecidas en el título IX de la LRJ y PAC, así como lo establecido en el Cap. IV, arts. 64 a 66, ambos inclusive, de la OPEP, y el art. 54 de la misma, que garantiza el anonimato del denunciante si lo hubiere.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Declarar a D/Dª EL MOSTAFA RAJIL responsable de los hechos imputados, con la comisión de una infracción administrativa, tipificada en el art. 59 A. Op. 8ª de la OPEP, que los califica como LEVE.

2.- Imponer al infractor una sanción de 100 euros de multa, en cumplimiento del art. 63.1.A.a) de dicha OPEP.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Asimismo, le indico que el pago de la multa en periodo voluntario, habrá de efectuarlo conforme a los plazos que seguidamente se indican: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con los intereses y recargos siguientes:

- Recargo ejecutivo del 5% si el ingreso se realiza antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10% si el ingreso se efectúa en el periodo previsto de notificación de la providencia de apremio (art. 62.5 L.G.T.)

- Recargo de apremio ordinario del 20% más intereses de demora cuando el ingreso se efectúa fuera de los plazos anteriores.

Crevillent, 2 de mayo de 2013

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar

1309034

EDICTO

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución de fecha 11-04/13, expediente sancionador núm. 40-234/12.

Visto el expediente sancionador incoado contra D/Dª MANUEL CORTES CORTES con D.N.I. nº 48323505E y domicilio en C/San Fco. De Asís, 7 de la localidad de Villena (Alicante), por Decreto nº 1289/12 de fecha 20 de noviembre de 2012. Y en armonía con la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente, en base a las actuaciones practicadas en toda su tramitación. RESULTANDO: Que los hechos denunciados constituyan indicios suficientes para la apertura de expediente sancionador, lo que se hizo en el referido Decreto de incoación. RESULTANDO: Que el Instructor y Secretario, fueron confirmados definitivamente, tras el transcurso del plazo de abstención y recusación, promoviéndose la instrucción del procedimiento. RESULTANDO: Que el presunto infractor pudo ejercitar su derecho a audiencia y vista del expediente. RESULTANDO: Que ha sido probado con plena evidencia que es el autor de los hechos descritos en el boletín de denuncia, que se concretan: «Consistentes en instalación de puesto sin autorización en el Mercadillo en la localidad de Crevillent el día 2-11/12 CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados, son constitutivos de infracción a la Ordenanza reguladora del Mercadillo de Crevillent en su art. 13 Apartado 4 tipificados como falta GRAVE, siendo responsable de los mismos. CONSIDERANDO: Que a la falta cometida, corresponde una sanción, según lo establecido en el art. 14.1.b) de la Ordenanza reguladora del Mercadillo municipal, de multa de 31 hasta 120 euros. CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales establecidas en el tít. IX de la LRJ y PAC, así como lo establecido en el Cap. IV, arts. 64 a 66, ambos inclusive, de la OPEP, y el art. 54 de la misma, que garantiza el anonimato del denunciante si lo hubiere.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Declarar a D/Dª MANUEL CORTES CORTES responsable de los hechos imputados, con la comisión de una infracción administrativa, tipificada en el art.13 Apartado 4 de la Ordenanza reguladora del Mercadillo municipal que los califica como GRAVE.

2.- Imponer al infractor una sanción de 31 euros de multa, en cumplimiento del art. 14.1.b) de dicha OPEP.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.. Asimismo, le indico que el pago de la multa en periodo voluntario, habrá de efectuarlo conforme a los plazos que seguidamente se indican: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con los intereses y recargos siguientes:

- Recargo ejecutivo del 5% si el ingreso se realiza antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10% si el ingreso se efectúa en el periodo previsto de notificación de la providencia de apremio (art. 62.5 L.G.T.)

- Recargo de apremio ordinario del 20% más intereses de demora cuando el ingreso se efectúa fuera de los plazos anteriores.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos pertinentes»

Crevillent, 2 de mayo de 2013

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar

1309035

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Denia el presente Edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: S.A. Playa de Alboraya

Expediente: 3615-174- III-2011-H

Acto notificado: Resolución núm. 42/2013 del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

· Ordenar al propietario a ejecutar las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias existentes en el inmueble ubicado en la partida Madrigueres Sud, 36(D), Suelo, Parcela Resultante 5, y en la partida Madrigueres Sud, 36 (C), Suelo, Parcela Resultante 4 de esta localidad consistentes en desbroce de la vegetación existente en las parcelas, su eliminación y vallado de las parcelas, tal y como se expone en el Antecedente segundo, por ser necesarias para mantener el inmueble en las debidas condiciones de Seguridad, salubridad y ornato público.

· Apercebimiento que el incumplimiento de esta orden lleva aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas equivalentes cada una de ellas a 10% del valor de las obras ordenadas o su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a costa de los obligados.

Plazo de ejecución: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes ó recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

- Interesado: Kingth

Expediente: 3615-147 I-2011-EL

Acto notificado: Resolución número 49/2013 del Concejal-Delegado de Deportes y Medio Ambiente, acordando:

· Iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de Seguridad, Salubridad y Ornato Público en relación a una parcela de esta localidad .

· Incorporar como parte integrante del expediente la adopción de medidas en relación al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesada: Elida Mir Mestre

Expediente: 3606-3615-60-2013-H

Infracción: Leve (48.1 O.M. de Vertidos).

Sanción: Multa hasta 750 €.

Acto notificado: Incoación de procedimiento sancionador y concesión de trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que el acto se entienda notificado.

Plazo para interponer Recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Thoudievitch Liubov

Expediente: 3615-176-2011 EL

Acto notificado: Resolución número 50/2013 del Concejal-Delegado de Deportes y Medio Ambiente, acordando:

- Iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de Seguridad, Salubridad y Ornato Público en relación a una parcela de esta localidad.

- Incorporar como parte integrante del expediente la adopción de medidas en relación al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Promociones Mainpal, S.L.

Expediente: 3615-129-2010-L

Acto notificado: Resolución núm. 73/2013 del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

- Imponer la tercera multa coercitiva a la mercantil Promociones Mainpal, S.L., con NIF: B96739362, en la cuantía de TREINTA Y CINCO (35,00) euros, por haber incumplido la Orden de Ejecución dictada en la Resolución número 31/2011, de fecha 20/04/2011 por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Reiterar la Orden a la mercantil Promociones Mainpal, S.L., para que en el plazo de 15 días, proceda a ejecutar las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la piscina ubicada en la calle Pinsa, número 8 (A) de esta localidad, consistentes en la limpieza y desinfección de la piscina por ser necesario para mantener el inmueble en las debidas condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato Público.

- Dar traslado al Departamento de Intervención, a los efectos de requerir a la mercantil, Promociones Mainpal, S.L., el ingreso efectivo de la multa coercitiva en las Arcas Municipales.

- Carta de Pago Nº Liquidación 1346000082.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes ó recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

- Interesado: Habitablia Mediterránea, S.L.

Expediente: 3615-141 II-2011-L

Acto notificado: Resolución núm. 32/2013 del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente:

- Apercibir previamente a la Mercantil Habitablia Mediterránea, S.L., para que en el plazo de 15 días desde la recepción de esta notificación, proceda a cumplir voluntariamente la Resolución Número 96/2012 del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente, de fecha 12/06/2012, en el que se ordenaba proceder a ejecutar las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias existentes en el inmueble ubicado en el Paseo del Saladar, núm. 26 de esta localidad, consistentes en desbroce de la vegetación existente en la Parcela y su eliminación.

- Disponer, en caso de que en el citado plazo no se haya cumplido la antedicha Orden de Ejecución, la ejecución subsidiaria hasta el límite del deber legal de conservación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción o infracciones cometidas.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes ó recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

- Interesado: Rieck Manfred Erich Robert Werner y Dña. Lelling Ute María

Expediente: 3605-111-2012-L

Acto notificado: Resolución núm. 29/2013 del Concejal Delegado de Deportes y Medio Ambiente, acordando:

- Iniciar expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con la actuación urbanística consistente en la tala de arbolado careciendo de licencia municipal de este municipio.

- Requerimiento para que, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación, solicite la preceptiva licencia municipal que legalice la actuación urbanística realizada, con apercibimiento que transcurrido el plazo, el Ayuntamiento acordará la ejecución de todas aquellas operaciones necesarias para devolver físicamente al estado anterior a la vulneración, a costa del interesado.

Plazo de legalización y de alegaciones: dos meses.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: María Carmen Barber Morell

Expediente: 3606-3615-229 III-2012-E

Infracción: Leve (art. 47.1 de la O.M. Vertidos)

Sanción: Multa de 400,00€.

Acto notificado: Resolución Junta Gobierno Local de fecha 06/03/2013, acordando la iniciación del procedimiento sancionador, Propuesta de Resolución e imposición de sanción y Carta de Pago Liquidación Nº 1346000066.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes ó recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

- Interesado: Comunidad de Propietarios Ronda Murallas, núm. 51

Expediente: 3606-3652-93-2012-R

Infracción: Leve (art. 99.1 y 100 apartado c de la O.M. Alcantarillado)

Sanción: Multa de 300,00€.

Acto notificado: Resolución Junta Gobierno Local de fecha 06/03/2013, acordando la iniciación del procedimiento sancionador, Propuesta de Resolución e imposición de sanción y Carta de Pago Liquidación Nº 1346000068.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes ó recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

- Interesado: Comunidad de Propietarios Las Olas

Expediente: 3606-3652-106-2012-R

Infracción: Leve (art. 99.1 de la O.M. Alcantarillado)

Sanción: Multa de 300,00€.

Acto notificado: Resolución Junta Gobierno Local de fecha 06/03/2013, acordando la iniciación del procedimiento sancionador, Propuesta de Resolución e imposición de sanción y Carta de Pago Liquidación Nº 1346000069.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes ó recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

- Interesada: Petra Giesen Geb. Gunther

Expediente: 3606-09-2013

Infracción: Leve (48.1 O.M. de Vertidos).

Sanción: Multa hasta 601,01 €.

Acto notificado: Incoación de procedimiento sancionador y concesión de trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que el acto se entienda notificado.

Plazo para interponer Recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesada: Magda Ilse Kunzel

Expediente: 3606-07-2013

Infracción: Leve (48.1 O.M. de Vertidos).

Sanción: Multa hasta 750 €.

Acto notificado: Incoación de procedimiento sancionador y concesión de trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que el acto se entienda notificado.

Plazo para interponer Recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesada: Óscar Morata Gómez

Expediente: 3606-06-2013

Infracción: Leve (19.3 b) O.M. uso del fuego).

Sanción: Multa hasta 1.500 €.

Acto notificado: Incoación de procedimiento sancionador y concesión de trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que el acto se entienda notificado.

Plazo para interponer Recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Juan Cantó Martínez

Expediente: 3606-24-2012-H

Infracción: Leve (art. 40 de la O.M.Vertidos)

Sanción: Multa de 400,00€.

Acto notificado: Resolución Junta Gobierno Local de fecha 06/02/2013, acordando la iniciación del procedimiento sancionador, Propuesta de Resolución e imposición de sanción y Carta de Pago Liquidación Nº 1346000041.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes ó recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Denia, sita en Ronda de les Murallles, nº 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Denia, a 26 de abril de 2013.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Ana Mª Krings Sánchez

1309106

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la iniciación de expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones que se relacionan, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos:

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI/CIF
1730/13	DECRETO INCOACIÓN	LEROY LAPAZ POVEDA
		74382596K

En virtud de lo anterior, los interesados relacionados podrán comparecer en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la sección de Rentas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Troneta nº 6, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, 07 de mayo de 2013

Concejal de Juventud, Cooperación y Vía Pública

1308958

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los procedimientos

sancionadores incoados por infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza que se indican, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

Nº EXPTE	CONCEPTO	NOMBRE	BD. Nº	DNI/ CIF/PASAP.
1269/11	DECRETO DEFECTO DE FORMA	LAVADERO AP-7	139431282	
1597/13	DECRETO RESOLUCIÓN	JOSÉ CRISTIAN MORENO GARCÍA	140008061	74386801V
1572/12	DECRETO RESOLUCIÓN	JOCKER Y BUFON S.L.U.	139965636	B94145994

En virtud de lo anterior, los interesados relacionados podrán comparecer en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la sección de Rentas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Troneta 6, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Concejal delegado de Limpieza, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de igual carácter de Elche, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, a 07 de mayo de 2013.

El Concejal de Juventud, Cooperación y Vía Pública

1308959

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la iniciación de expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal de Mercados que se relacionan, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos:

Nº EXPEDIENTE	ASUNTO	Nº B.D	INTERESADO	DNI
1623/13	DECRETO INCOACIÓN	140.053.729	JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ CORTES	76628682L
1622/13	DECRETO INCOACIÓN	140043720	ZIADI MOHAMED	X1119289
1718/13	DECRETO INCOACIÓN	140104720	RAMÓN QUEVEDO BARRULL NAVARRO	216472366
1724/13	DECRETO INCOACIÓN	140104910	FRANCISCO GIL AMADOR	74363316S
1722/13	DECRETO INCOACIÓN	140104837	JAIME CESAR HEREDIA HEREDIA	473047300

En virtud de lo anterior, los interesados relacionados podrán comparecer en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la sección de Rentas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Troneta nº 6, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, 07 de mayo de 2013

La Concejala de Comercio, Fondos Europeos
Mujer y Familia.

1308963

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter

colectivo de la iniciación de expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza que se relacionan, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos:

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI/CIF
1743/13	DECRETO INCOACIÓN	MARIO AUGUSTO HOYOS LIÑAN X6990181K
1742/13	DECRETO INCOACIÓN	ALEJANDRO LEIVA ALFOSEA 74371320S
1717/13	DECRETO INCOACIÓN	TUDOREL CIUTACU X7734881G
1714/13	DECRETO INCOACIÓN	ISMAEL JAEN PÉREZ 47086952H

En virtud de lo anterior, los interesados relacionados podrán comparecer en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la sección de Rentas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Troneta nº 6, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, 07 de mayo de 2013

Concejal de Juventud, Cooperación y Vía Pública

1308964

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la iniciación de expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal de Mercados que se relacionan, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos:

Nº EXPEDIENTE	ASUNTO	Nº B.D	INTERESADO	DNI
1623/13	DECRETO INCOACIÓN	140.053.729	JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ CORTES	76628682L
1622/13	DECRETO INCOACIÓN	140043720	ZIADI MOHAMED	X1119289
1718/13	DECRETO INCOACIÓN	140104720	RAMÓN QUEVEDO BARRULL NAVARRO	21647236G
1724/13	DECRETO INCOACIÓN	140104910	FRANCISCO GIL AMADOR	74363316S
1722/13	DECRETO INCOACIÓN	140104837	JAIME CESAR HEREDIA HEREDIA	47304730D

En virtud de lo anterior, los interesados relacionados podrán comparecer en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la sección de Rentas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Troneta nº 6, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, 07 de mayo de 2013

La Concejala de Comercio, Fondos Europeos
Mujer y Familia.

1308965

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

La Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de mayo 2013, ha acordado aprobar

inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 9 de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 20.1 y 38.2 del RD 500/1.990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención General de esta Entidad Local, se expone al público el expediente de referencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Elda a 6 de mayo de 2013

La Alcaldesa Presidenta

1309091

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

ANUNCIO

Conforme a lo ordenado por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el procedimiento ordinario nº 2/0112/2013 interpuesto por el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana, contra acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de diciembre de 2012 de aprobación del Presupuesto General para el año 2013 y plantilla del Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17, de 24 de enero de 2013. Se emplaza, por plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, para que puedan personarse en autos, si a su derecho conviene y en calidad de demandados, mediante publicación edictal prevista en el art. 59.6.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a todos aquellos que se consideren afectados por el acuerdo municipal del que trae causa el presente recurso.

Xàbia, 23 de abril de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL.

María Consuelo de S. Moreno Grau.

1308944

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ANUNCIO

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Jijona el 25 de abril de 2013 se ha prestado aprobación inicial la ordenanza municipal reguladora de las solicitudes de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, urbanísticas y ambientales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicha ordenanza y el expediente tramitado a información pública y audiencia por el plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias la citada ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Xixona, 30 de abril de 2013.

La Concejal Delegada de Urbanismo.

María Teresa Carbonell Bernabeu.

1308935

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, adoptó acuerdo de aprobación de la modificación y actualización del Plan económico-financiero 2012- 2013, de conformidad con la «Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, 2ª edición», emitida por la IGAE.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, la modificación y actualización del Plan económico-financiero 2012- 2013 se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso.

Xixona, 2 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda.

Ricardo Mira García.

1308936

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

EDICTO

Por resolución de alcaldía de fecha 6 de mayo, se adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

«Habida cuenta que esta Alcaldesa-Presidenta se va a encontrar ausente del municipio desde el día 7 de mayo hasta el día 11 del mismo mes, visto el número 3 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

HE RESUELTO.

Primero.- Designar en mi sustitución durante la ausencia como Alcaldesa en funciones a la primera Teniente de Alcalde María Dolores Berná Jover.

Segundo.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercer.- Notificar este Decreto al Área Económica y a la Jefatura de la Policía Local».

En Monforte del Cid, a 6 de mayo de 2013.

La Alcaldesa.

Fdo.: Antonia Cervera Carrasco.

1309050

AYUNTAMIENTO DE MURLA

EDICTO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por

la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Murla, a 7 de mayo de 2013.

LA ALCALDESA

JOSEFA ROCA LLACER

1309120

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión del 26 de marzo de 2013, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 2013/008 de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2013, a los efectos previstos en el artículo 177 y concordantes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen:

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
2	960,00	960,00
TOTALES	960,00	960,00

MUTXAMEL, a 7 de mayo de 2013

EL CONCEJAL DEL ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA,

Fdo.: JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO

1309133

AJUNTAMENT DE PEGO

ANUNCI

ANUNCI DE L'AJUNTAMENT DE PEGO SOBRE SOBRE DELEGACIO DE LA POTESTAT SANCIONADORA EN MATERIA DE TRANSIT EN LA REGIDORA ELVIRA CIURANA GASCÓ.

Per mig d'aquest es fa publica la següent Resolució d'Alcaldia:

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA Nº 444 DE DOS DE MAIG DE 2013 SOBRE DELEGACIO DE LA POTESTAT SANCIONADORA EN MATERIA DE TRANSIT EN LA REGIDORA ELVIRA CIURANA GASCÓ.

VIST que per Resolució d'alcaldia 351 de 4 d'abril de 2013 es atorga delegació genèrica respecte del servei de transit en la Regidora Sra. Elvira Ciurana Gascó.

Considerant que en data 8 d'abril de 2013 ha estat publicada al BOP d'Alacant nº 65 l'Ordenança reguladora de la circulació de vehicles i vianants de Pego.

Considerant allò establert a l'article 21. 3 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, 43, 44 i 45 del Reial Decret 2568/86 de 28 de novembre, en relació amb l'article 60. 1 de l'Ordenança reguladora de la circulació de vehicles i vianants de Pego (BOP Alacant nº 65 de 8.04.13).

HE RESOLT.

PRIMER.- Delegar l'exercici de la potestat sancionadora per infraccions en matèria de transit en els termes establerts a l' l'Ordenança reguladora de la circulació de vehicles i vianants de Pego (BOP Alacant nº 65 de 8.04.13) en la Regidora Sra. Elvira Ciurana Gascó.

Cas d'absència, malaltia i altres que impedisquen als regidors l'exercici de les atribucions delegades, estes revertiran automàticament a l'alcaldia per a ser exercides directament mentre dure esta situació.

La delegació es confereix amb caràcter indefinit, en tant no es revoque per l'alcaldia amb les mateixes formalitats que

per la seu atorgament i quedaran sense efecte, en tot cas per renúncia expressa del delegat, per escrit davant l'alcaldia.

La Regidora delegada haurà de mantenir informada a l'alcaldia de l'actuació en relació a la competència delegada i haurà de consultar prèviament a l'alcaldia respecte a l'adopció de decisions d'especial transcendència.

Serán aplicables les normes generals establertes per a la delegació de competències. Així, les resolucions administratives que s'adopten per delegació indicaran expressament esta circumstància referida a la matèria de que es tracte i es consideraran dictades per l'òrgan delegant.

La delegació conferida sortirà efectes des de l'endemà de la data d'este Decret quedant sense efecte des del mateix moment les que pogueren estar atorgades fins a eixe moment i sense perjudici de la seua preceptiva publicació al BOP d'Alacant.

SEGON.- Que es notifique la present resolució a les persones designades, amb la finalitat que procedisquen, si és procedent, a l'acceptació dels mencionats càrrecs, havent de publicar-se en el BOP i adonar-se de la present resolució al Ple en la primera sessió que celebre. Que es comuniquen als diferents serveis municipals.

Ho mana i signa l'alcalde-president, en Pego a 2 de maig de 2013.

L'alcalde-president.

J. Carmelo Ortolà Siscar.

1308967

AJUNTAMENT DE ELS POBLETS

EDICTO

El Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 6 de maig de 2013, va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdit 2/2013 de concessió de suplement de crèdit finançat mitjançant baixes de crèdits d'altres aplicacions.

En compliment del disposat a l'article 169.1, per remissió del 177.2, del R.D. Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, es sotmet l'expedient a exposició pública pel termini de quinze dies des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí oficial de la província d' Alacant, perquè els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Si transcorregut aquest termini no s'haguessin presentat alegacions, es considerarà aprovat definitivament aquest acord i es publicarà íntegramente per a la seua entrada en vigor.

Els Poblets, a 7 de maig de 2013.

L'Alcalde,

Jaime Ivars Mut.

1309101

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Intentado la notificación de los actos que se indican sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Acto administrativo que se notifica: Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Protección Ciudadana Contra Ruidos y Vibraciones (BOP 17.02.1994; Modificación BOP 07.01.1998).

Relación de expedientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXPEDIENTE Nº	FECHA DENUNCIA	Nº D. N. I.	RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
03122120000067	1622	19/11/2012	48342386	JULIAN VIDAL, JOSE MANUEL	CA DOCTOR MARA'YON (G5), 14 B 5 B	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART.8 APDO. OP. 60,0 €

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de no efectuarse alegaciones en el plazo de 15 días anteriormente indicado, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de esta misma norma.

AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2013, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2013, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNCIONARIOS:

Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales.

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
1	AUXILIAR POLICÍA LOCAL	C	C1

Sistema de selección:

Turno libre:

Concurso-Oposición.

En La Romana, a 23 de abril de 2013

El Alcalde-Presidente

Fdo. Manuel Hernández Riquelme.

1309108

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Miguel de Salinas, a 3 de mayo de 2013.

El Alcalde,

Documento firmado digitalmente al margen

Fdo. D. Ángel Sáez Huertas

1309103

FORMA DE PAGO.

Mediante ingreso a través de los medios establecidos por la Tesorería del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

REGIMEN DE RECURSOS.

El presente acto es de trámite por lo que no procede recurso contra el mismo, sin perjuicio de la presentación de alegaciones y de que por el interesado se interponga el que estime conveniente.

San Vicente del Raspeig, a 20 de marzo de 2013.

La Alcaldesa.

Luisa Pastor Lillo.

1309047

EDICTO

Intentado la notificación de los actos que se indican sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Imagen de la Ciudad (BOP 7.01.2008; modificación BOP 29.12.2008).

Relación de expedientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXPEDIENTE Nº	BOLETIN	FECHA DENUNCIA	Nº D.N.I.	RESPONSABLE	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
03122120000044	1594	20/07/2012	48763096	MARTINEZ MARTINEZ, CARLOS	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 1	150,0 €
03122120000056	1460	11/10/2012	74367671	SEGARRA BOIX, RAMON	ELCHE/ELX	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €
03122120000053	2321	23/08/2012	48674539	LASANTA FERNANDEZ, CARLA LEONORA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. D OPCIÓN 1	100,0 €
03122120000058	1677	10/10/2012	003692688	SERVIMAN, S.L.,	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122120000059	1678	16/10/2012	003692688	SERVIMAN, S.L.,	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122120000060	1679	16/10/2012	003692688	SERVIMAN, S.L.,	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122120000063	1452	13/11/2012	21471933	PEREZ CID, SANTIAGO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €

En la Resolución correspondiente se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas cuyos datos se indican en relación de expedientes acompañada.

SEGUNDO: Calificar los hechos como leve o grave, conforme al tipo de infracción, imponiendo las sanciones cuyo importe se detalla en los expedientes referenciados.

REGIMEN DE RECURSOS.

Contra la resolución expresada que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de este orden de Alicante en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación.

Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación. En este caso el plazo para la interposición del RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO es de 2 MESES desde la resolución expresa del recurso, o 6 MESES desde que por silencio pueda entenderse desestimado (por transcurso de 1 mes desde la interposición del recurso de reposición sin recibir notificación de la resolución). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO DE LA MULTA:

En periodo voluntario:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en periodo ejecutivo con los recargos que según el Art. 127 de la Ley General Tributaria proceda, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

FORMA DE PAGO:

Mediante ingreso a través de los medios establecidos por la Tesorería del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

San Vicente del Raspeig, a 29 de abril de 2013.

La Alcaldesa.

Fdo., Luisa Pastor Lillo.

1309051

AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS**EDICTO**

Formada por la Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, los estados, cuentas anuales, anexos y justificantes que integran la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, póngase todo ello de manifiesto al público por un plazo de quince días, a fin de que,

durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta General del ejercicio 2012, de producirse reclamaciones, reparos u observaciones, serán comprobadas e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, y junto con aquella, serán sometidas a examen y aprobación, en su caso, del pleno de la Corporación.

Sanet y Negrals, a 7 de mayo de 2013.

El Alcalde,

Juan Alejandro Mut Sirera.

1309131

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**ANUNCIO****LICITACIÓN DE CONTRATO**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Pola
b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación y Patrimonio
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia. Negociado de Contratación y Patrimonio

- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución nº 1-1ª planta
3) Localidad y código postal. Santa Pola (03130)
4) Teléfono. 965411100 - 965413294
5) Fax. 965414651
6) Correo electrónico. spolcontra@cv.gva.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santapola.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Con una antelación de 15 días naturales a la fecha límite para la recepción de ofertas, mediante e-mail dirigidos a: spolcristin@cv.gva.es o spolcontra@cv.gva.es

- d) Número de expediente. 6/2013
2. Objeto del Contrato:
a) Tipo. Concesión de Obra Pública
b) Descripción. Redacción de proyecto, construcción y explotación de: Estación de Autobuses, Zona Verde y Zona Complementaria.
c) Lugar de ejecución: Parcela de titularidad municipal, grafiada en planos anexos al pliego.

d) Plazo de la concesión. 40 años conforme art. 268 RDL 3/2011

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
b) Procedimiento. Abierto con pluralidad de criterios.
c) Criterios de adjudicación.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR. LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS MISMOS SE DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE B	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1 - PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO	5 PUNTOS
2 - CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	45 PUNTOS
CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES. LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS MISMOS SE DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE C	PUNTUACIÓN MÁXIMA
3 - MAYOR CANON OFERTADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	20 PUNTOS
4 - CANON FIJO 12 PUNTOS - CANON VARIABLE 8 PUNTOS	30 PUNTOS
5 - MEJORAS: LOCAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	30 PUNTOS

4. Presupuesto base de licitación: constará de dos partes:

- a) Un canon fijo de un mínimo de 10.000 € anuales, más el impuesto que se hubiere de aplicar; mejorable al alza
b) Un canon variable, que entrará en vigor a partir del 6º año, consistente en un tanto por ciento ofertado por el licitador en la proposición económica, no pudiendo ser inferior al 1% ni en ningún caso resultar con valores negativos durante toda la vigencia del contrato; para el cálculo del canon variable vendrán determinados por la suma de los ingresos de:

- canon de viajeros.
- alquileres de cafetería y puntos de venta de billetes
- Ingresos por venta de combustibles
- Alquileres de las zonas comerciales.

6. Garantías exigidas.

- Provisional de 2.000,00 €
- Definitiva: constará de
- un 5 por ciento del importe de adjudicación y
- 3% del presupuesto de las obras que se presente.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C.- Edificaciones – Subgrupo 2.- Estructuras de fábrica u hormigón – Categoría d)

b) Otros requisitos específicos. Acreditación de experiencia en explotaciones similares

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo: Dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Modalidad de presentación. Mediante sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación y Patrimonio, del Ayuntamiento de Santa Pola.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución nº 1-1ª planta

3. Localidad y código postal. Santa Pola, 03130

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción, fecha y hora. Sobres B) y C) será publicada en el «perfil del contratante»

10. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola, 06 de mayo de 2013

EL ALCALDE LA VICESECRETARIA

En funciones de Secretaria

Fdo. Miguel Zaragoza Fernández Fdo. Francisca I. Soler Pomares

1309168

AYUNTAMIENTO DE TEULADA**EDICTO**

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesado/s que se reseña/n: D. PAUL y Dª COLETTE HOWLES, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2013 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«EXPTE. 614/2013.- LEGALIZADOR DE OBRAS Nº 28/02.- Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula la Concejalía de Licencias y Disciplina Urbanística y Ambiental, que dice:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 22 de abril de 2002 se levantó acta de inspección por ejecución de las siguientes obras sin licencia municipal:

PÉRGOLA, VALLAS DE CERRAMIENTO QUE EN ALGUNOS TRAMOS SUPERAN LA ALTURA PERMITIDA POR EL PLAN GENERAL Y CASETA DE BUTANO QUE NO CUMPLE LINDES A LA PARCELA COLINDANTE EN LA CALLE FAISÁN Nº 6.

Habiéndose incoado por tal concepto expediente legalizador nº 28/02.

SEGUNDO.- Por la mercantil Hijos de Vicente Marzal Font se solicitó licencia para valla de cerramiento de bloque de 118 m.l.; pérgola y caseta de butano en la calle Faisán nº 6, habiéndose tramitado a tal efecto expediente con el nº 316/2002. Mediante las oportunas resoluciones se otorgó licencia para la pérgola y se denegó para las vallas de cerramiento y la caseta de butano.

TERCERO.- En fecha 10 de mayo de 2012 se emitió informe de inspección a raíz de solicitud de informe de infracciones urbanísticas en la parcela sita en la calle Faisán 6, del tenor siguiente:

Personado en la mencionada dirección y revisada la documentación existente en estas dependencias, he podido comprobar que se concedió licencia de obras en fecha 22.05.02 con número de expediente 316/2002 para construcción de pérgola y se denegó la valla y caseta de butano, no obstante se ha comprobado que la valla no invade vial

público y que hasta la fecha de este informe la valla y la caseta de butano no han sido legalizadas.

CUARTO.- Según consta en la documentación obrante en esta administración, resulta que la propiedad de dicha parcela recae en D. PAUL JOHN HOWLES y D^a COLETTE HOWLES.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es doctrina reiterada que si la actividad urbanística ejecutada por el titular de una licencia no se ajusta a la misma y realiza ésta sin amparo de licencia se aplicará el régimen especial previsto en el artículo 184 del T.R.L.S. de 1976 y los artículos 29 y 30 del Reglamento de Disciplina Urbanística, es decir, se suspenderá la realización de las obras, y en expediente al efecto, con audiencia del interesado y adecuada comprobación se acordarán las medidas que procedan, llegando en su caso, si las obras ejecutadas no fuesen susceptibles de legalización a la demolición de las mismas como medida restauradora de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Ahora bien dicho lo anterior, debe significarse que dicha situación está, en aras a la seguridad jurídica, sometida a plazo y, en el supuesto, que nos ocupa a plazo de caducidad, de tal manera, que transcurrido el citado plazo, no cabe que la administración pueda reaccionar al haber fenecido la acción conferida por el ordenamiento jurídico.

No cabe, pues, la adopción de medidas de restauración, ni de la legalidad urbanística fuera del plazo de reacción que dispone la Administración para su adopción; y la adopción de medidas legales fuera del plazo indicado debe calificarse de nula de pleno derecho, tal como tiene de forma pacífica declarado la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (R.A. 8490/1990); y por tanto, «desde la perspectiva de los plazos, vulnerando la propia doctrina indicada en su escrito por esa institución para cuyo cumplimiento es imprescindible el sometimiento a los plazos estipulados en la normativa vigente, todo ello con el fin de evitar, con carácter formal, que las obras ilegales realizadas se consoliden al concurrir la prescripción, que conlleva el desapoderamiento por parte de la Administración de la acción que les otorga el Ordenamiento Jurídico Urbanístico, para que el infractor reestablezca el acto jurídico infringido».

TERCERO.- Que el plazo contemplado por el Ordenamiento Jurídico Urbanístico para reestablecer la legalidad urbanística que se pudiera haber conculcado, a tenor del art. 9 del Real Decreto Ley 16/1981 de 16 de octubre, sobre adaptación de los Planes Generales de Ordenación, es de cuatro años; al disponer el citado precepto que el plazo fijado en el artículo 185.1 de la Ley del Suelo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia ni orden de ejecución, será de cuatro años, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes. Tal plazo es, asimismo, contemplado en la legislación en vigor (Art. 224 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana).

Habiendo transcurrido tiempo que sobrepasa los 4 años desde la incoación del expediente legalizador nº 28/02, ha de entenderse de oficio que el mismo se encuentra en situación de caducidad y, por ende, no cabe que la Administración pueda reaccionar ante dicha situación cuando ha operado la misma; por otro lado ha prescrito la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística al haber fenecido la misma.

Ahora bien, la caducidad de la acción para exigir la restauración de la legalidad urbanística vulnerada no comporta que las obra ejecutadas al margen de la licencia o sin licencia queden automáticamente legalizadas; sino que las mismas estarán en la situación que el Ordenamiento Jurídico Urbanística las sitúe, por tanto serán legalizables o ilegalizables, y asimilables, en cuanto a su uso, al régimen de fuera de ordenación.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida en la

calle FAISÁN Nº 6 de este municipio, titularidad a fecha 30 de julio de 2012 de D. PAUL JOHN HOWLES y D^a COLETTE HOWLES.

SEGUNDO.- Declarar no legalizadas las obras arriba referenciadas y consistentes en:

VALLA DE CERRAMIENTO QUE EN ALGUNOS TRAMOS SUPERA LA ALTURA PERMITIDA.

CASETA DE BUTANO QUE NO CUMPLE LINDES A LA PARCELA COLINDANTE.

Asimilando, no obstante, el uso de las mismas, al régimen de fuera de ordenación.

TERCERO.- Archivar el legalizador nº 28/02.

CUARTO.- En cumplimiento de la legislación urbanística y registral vigente, dar cuenta al Registro de la Propiedad de Xàbia, a través del oportuno oficio en el cual se incorporarán los datos específicos que se puedan obtener de dicho titular y finca afectada (nº 19152 de Teulada) .- Folio 159.- Tomo 1.192.- Libro 167.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los Sres. Howles.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 15 de marzo de 2013.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: El Secretario Gral. Simeón García García.

1308947

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Teulada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación del apartado 3 del artículo 4 y el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 12 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el siguiente detalle:

Artículo 4- Bonificaciones.

3.- Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto del bien inmueble urbano que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar, entendiéndose como tal aquella en la que figura empadronada dicha unidad familiar.

Para la aplicación de la bonificación el sujeto pasivo beneficiario deberá solicitarlo antes del 31 de enero del devengo del impuesto (excepcionalmente para el ejercicio 2013 el plazo será hasta el 28 de febrero de 2013), acompañando la siguiente documentación:

Fotocopia del título de familia numerosa en vigor expedido por la Generalitat Valenciana.

Certificado de Empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud.

La bonificación se aplicará mientras se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación, debiendo solicitarse anualmente dentro del primer mes del ejercicio.

Artículo 5.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción

catastral de los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el Ministerio de Hacienda determine otros, será el siguiente:

a) Para las modificaciones o variaciones de los datos físicos, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras.

b) Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.

c) Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, si procede, del documento en que se formalice la variación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

EL ALCALDE.

Fdo.: ANTONI JOAN BERTOMEU VALLES.

1309011

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2013, se ha resuelto:

1.- Aprobar el Padrón anual de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías correspondiente a 2013, que consta de 3.541 recibos y que asciende a un total de 650.618,20 €.

2.- Exponer dicho padrón al público a efectos de reclamaciones, por periodo de diez días. Entendiéndose, transcurrido dicho plazo sin que haya sido presentada reclamación alguna, aprobado definitivamente el referido padrón.

Torrevieja 2 de mayo de 2013.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. Eduardo Dolón Sánchez.

1308934

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre parcialmente modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se viene a llevar a cabo por edicto la notificación de la resolución de la Alcaldía relativa a los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 y 86 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y el artículo 76 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y circulación, a efectos de tratamiento como residuo sólido urbano del vehículo:

CLASE: Turismo.

MARCA: OPEL.

MODELO: ASTRA.

MATRICULA: A2991CJ.

TITULAR: ANGELIKA IANNUZZI.

Atendido que efectuada la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 34 de fecha 18 de febrero de 2013, por plazo de un mes no se ha personado el titular del vehículo. Esta Alcaldía ha resuelto:

PRIMERO. Declarar como residuo urbano al vehículo mencionado y aplicarle el tratamiento de residuo sólido urbano, en los términos previstos en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Entregar el vehículo a un centro de Tratamiento Autorizado para que proceda a su descontaminación y destrucción de acuerdo con la normativa medioambiental vigente y a comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico la baja del mencionado vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 Real Decreto 1383/2002 y el apartado segundo de la Orden Int/624/2008, de 26 de febrero por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

TERCERO. Notificar la resolución a todos los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acto (que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/1992), el interesado podrá interponer: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución; recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante y recurso de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, en los plazos señalados en el citado artículo, ante el órgano que dictó el acto. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En El Verger, a 30 de abril de 2013.

Alcalde.

Fdo: Miguel González Bañó.

1309027

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYOSA

EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE 11-2013

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

- FLOREAL GARCÍA BOSMAN

LE NOTIFICO: Que la Concejalía de Fomento Económico y Sostenible, por delegación, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 2655, de fecha 16 de junio de 2011; ha dictado las siguientes resoluciones:

Número 824 de fecha de 1.3.2013 literalmente dice: «...

Vista la denuncia formulada por los Servicios Municipales de Inspección,

Vistos los artículos 191, 221 y 232 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, (DO. Generalitat Valenciana de 31 diciembre de 2005, núm. 5167);

Considerando lo que se dispone en el artículo 226.2 de la citada Ley Urbanística Valenciana.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 1.5 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: «La incoación de expedientes que tengan por objeto la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar o edificar o que se instruyan en materia de disciplina urbanística sobre fincas determinadas, así como la iniciación del procedimiento que tenga por objeto el apremio administrativo para garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas».

Considerando que según lo dispuesto en el art.56 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, en relación a la anotación preventiva de incoación de expediente de disciplina urbanística: «La Administración legalmente competente, con el fin de asegurar el resultado de los expedientes de disciplina urbanística y la reposición de los bienes afectados al estado que tuvieren con anterioridad a la infracción, podrá acordar que se tome anotación preventiva de la incoación de dichos expedientes. La anotación sólo podrá practicarse sobre la finca en que se presuma cometida la infracción o incumplida la obligación de que se trate en cada caso».

Considerando en relación con la necesidad de comunicación al Registro de la Propiedad, lo señalado en los artículos 2.2 y 57 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se requerirá al interesado la aportación de nota simple registral, con el apercibimiento de que, de no aportarla, podrá solicitarla el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad, a costa del obligado (art. 98 de LRJPAC).

Considerando además que de conformidad con el art. 51.3 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, será inscribible en el Registro de la Propiedad la incoación de expediente sobre disciplina urbanística.

Atendido que

CONCEPCIÓN CANO MOLINA CON DNI 25128118C realiza obras en este Término Municipal y concretamente en

AV MESTRAL ED VEREMAR III BAJO BAR EL CANO obras consistentes en

OBRAS EN EJECUCIÓN: EN TERRAZA PARTE TRASERA DEL BAR, CONSTRUCCIÓN DE ARMazón DE TUBOS DE HIERRO PARA SOMBRA. PERGOLA EN TERRAZA. NO SE PUEDEN COMPROBAR MEDIDAS.

considerando que las mismas se encuentran tipificadas en el artículo 191 de la Ley Urbanística Valenciana y que se están ejecutando

SIN LICENCIA

DECRETA:

1.- La inmediata suspensión de las obras de edificación que ejecute CONCEPCIÓN CANO MOLINA CON DNI 25128118C, en AV MESTRAL ED VEREMAR III BAJO BAR EL CANO y consistentes en: OBRAS EN EJECUCIÓN: EN TERRAZA PARTE TRASERA DEL BAR, CONSTRUCCIÓN DE ARMazón DE TUBOS DE HIERRO PARA SOMBRA. PERGOLA EN TERRAZA. NO SE PUEDEN COMPROBAR MEDIDAS, SIN LICENCIA.

2.- Que por la Policía Municipal se realice la notificación procedente y se informe, transcurridos dos días desde la misma, del cumplimiento del requerimiento, a fin de adoptar las medidas oportunas para su eficacia.

3.- Ordenar al interesado para que proceda a retirar los elementos, materiales o maquinarias preparados para ser utilizados, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente orden de suspensión.

4.- Advertir, que caso de incumplirse esta orden de suspensión, y de proseguir en su actitud, de conformidad con el artículo 228.2 y 3 de la Ley Urbanística Valenciana, se acordara la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas. Con independencia de lo

anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder por lo que se advierte que, para el caso de incumplimiento de la presente Orden de suspensión, el infractor podrá ser castigado como autor de un delito o falta de desobediencia la autoridad, en los términos previstos en el Código Penal.

5.- Requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte nota simple del Registro de la Propiedad de la finca sobre la que recae el presente expediente de infracción urbanística, con la advertencia de que, en caso de no aportar la mencionada nota simple, el Ayuntamiento podrá solicitarla al Registro de la Propiedad a costa del interesado.

6.- De conformidad con el artículo 528 del Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se le informa del efecto suspensivo del plazo de prescripción previsto en el 238.4 de la Ley Urbanística Valenciana, producido por la notificación de la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

7.- No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Urbanística Valenciana, se le requiere para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en la Ley Urbanística Valenciana.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Número 825 de fecha de 1.3.2013 literalmente dice: «...

Vista la denuncia formulada por los Servicios Municipales de Inspección,

Vistos los artículos 191, 224 y 232 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, (DO. Generalitat Valenciana de 31 diciembre de 2005, núm. 5167);

atendido que

CONCEPCIÓN CANO MOLINA CON DNI 25128118C

Ha realizado obras o usos del suelo en este término municipal y concretamente en

AV MESTRAL ED VEREMAR III BAJO BAR EL CANO obras o usos consistentes en

OBRAS EJECUTADAS: DOS CONSTRUCCIONES: CASETA DE MADERA Y CHAPA EN TERRAZA TRASERA NO SE PUEDEN COMPROBAR MEDIDAS. EN TERRAZA DELANTERA, ARMazón CON TUBOS DE HIERRO Y TESCO CON LONAS CORREDERAS, MED APROX 6Mx10ML.

Considerando que las mismas se encuentran tipificadas en el artículo 191 de la Ley Urbanística Valenciana y que se ha ejecutado

SIN LICENCIA

DECRETA:

1.- De conformidad con el artículo 224 de la LUV, y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente, el propietario deberá solicitar la oportuna autorización urbanística o ajustar las obras a las condiciones de la licencia otorgada. Si el interesado no solicita la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, la administración actuante acordará las medidas de restauración de la

legalidad en la forma establecida en la Ley Urbanística Valenciana

2.- Se significa que en el supuesto de actuaciones ejecutadas sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, o sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

Contra la presente resolución, al constituir un acto de trámite, que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, no producen indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe interponer recurso de reposición, tal y como establece el art. 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así como tampoco procede la interposición de recurso contencioso administrativo, por los mismos motivos a tenor de lo establecido en el art. 25 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 24 de abril de 2013.

Jaime Lloret Lloret
EL ALCALDE

1308978

EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE 10-2013.

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

- CHRISTIAN DAVID NEWMAN
- 30NORUEGASTREET SL

LE NOTIFICO: Que la Concejalía de Fomento Económico y Sostenible, por delegación, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 2655, de fecha 16 de junio de 2011; ha dictado resolución número 697 de fecha de 25.05.2013 que transcrita literalmente dice: «...

Estando en tramitación expediente de restitución de la legalidad urbanística 36-2012, por realización de obras sin licencia en calle Noruega nº30 de Villajoyosa.

VISTO el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 3 de enero de 2013, que dispone literalmente: «...

ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de mayo de 2012, se efectúa visita y acta del Inspector Municipal, en la que informa:

- « En fecha de hoy se comprueba que se han ejecutado obras sin licencia.

Obras. Construcción de una pérgola, con acristalamiento y colocación de epladur, instalación eléctrica.

2.- En fecha 21 de mayo de 2012, Decreto nº 1852 de legalización..-

3.-El inmueble sito en C/ Noruega nº 30, Montiboli está dentro del ámbito de aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de La Vila Joiosa, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión

celebrada el día 7 de Abril de 1.999, y en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), la finca) se ubica en suelo clasificado como urbanizable.

4.-Según se establece en el art. 22 del PGOU del municipio, sobre Tipología de edificación abierta:

« El treinta por ciento de la parcela deberá estar ajardinada.

Se computará como superficie construida al cien por cien de los espacios privativos, el cincuenta por ciento de las terrazas cubiertas o plantas bajas diáfanas, y no lo harán las partes de la edificación situadas bajo la planta baja o sobre la planta de la cubierta, ni los elementos comunes de circulación hasta un máximo del diez por ciento del total.»

Y según se establece en el art. 35 del PGOU del municipio:

« ...

.- Cuando las edificaciones secundarias vayan adosadas a la edificación principal mantendrán una unidad arquitectónica integrada. En cualquier caso, se observarán las siguientes condiciones:

...

.- B) Pérgolas: Se considerarán como tales las construcciones no cerradas destinadas a crear zonas de sombra para el esparcimiento y el descanso en las zonas libres del interior de la parcela.

Se retranquearán como mínimo 1,50 metros respecto a los lindes de la parcela..... «

SE INFORMA:

Vista la descripción de las obras ejecutadas y las fotografías del acta de inspección de fecha 02 de enero 2013, las obras están terminadas y consisten en:

1.- Haber realizado una construcción adosada (ampliación de la vivienda) . Obra sin licencia finalizada.

Los actos descritos en el expediente y que constituyen el objeto del expediente de protección de la legalidad urbanística se encuentran tipificados en el artículo 191.1, de la LUV, estando sujetos a licencia municipal.

No cabe considerarse conforme al articulado 35 del PGOU, pues dicha construcción adosada a la edificación principal no mantiene una unidad arquitectónica integrada, así como por definición no puede considerarse una pérgola pues presenta un cerramiento fijo superior, por tanto no es una construcción abierta, computando al 100% de su superficie y consecuentemente suponiendo un aumento de edificabilidad sobre la destinada a la finca, e incumpliendo también los retranqueos.

Superficie aproximada de obra de ampliación, ejecutada por el propietario de medidas aproximadas 7,5 m x 6 m.

En cuanto a las obras sin licencia, sin cumplir la legalidad urbanística y, en consecuencia, en infracción urbanística manifiesta analizando el cuadro resumen de la edificabilidad consumida y la que queda por consumir en la parcela, se informa que las obras ejecutadas no se podrían legalizar.

En cuanto a la tipificación de la infracción, teniendo en cuenta que la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, establece:

Art. 233.3.- Son infracciones graves las acciones y omisiones tipificadas en esta ley que constituyan incumplimiento de las normas relativas a parcelaciones, aprovechamiento urbanístico, edificabilidad, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, o la de edificación de éstas en exceso del aprovechamiento subjetivo sin haber cumplido las condiciones de gestión urbanística exigibles.

Art. 238. La prescripción de las infracciones. Las infracciones graves prescribirán en el plazo de cuatro años. (...) 2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción... 4. La prescripción de la infracción se interrumpe cuando se tenga conocimiento por el interesado de la incoación del correspondiente expediente sancionador o de la iniciación del expediente de protección de la legalidad urbanística.

Art. 239. La prescripción de la sanción. Las sanciones por infracciones graves prescriben a los cuatro años y el

cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la resolución sancionadora a los responsables.

En vista a lo cual, según la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, por incumplir, concretamente las normas relativas a aprovechamiento urbanístico, edificabilidad, ... se considera una INFRACCIÓN GRAVE, no legalizable; y que se corresponden a las construcciones de:

- Ampliación de vivienda mediante construcción adosada prefabricada de 7,5 m x 6 m.

Por lo tanto, conforme al artículo 225.1 a) d), debería procederse a informar al propietario que debe solicitar licencia de demolición para la restauración de la legalidad urbanística, mediante la presentación de proyecto de derribo de lo ejecutado y devolver la construcción a su estado original.

Desde un punto de vista técnico se considera razonable establecer el plazo de 30 días para la presentación del citado proyecto técnico y, solicitar al propietario el acta posterior de restitución de la legalidad de la misma.

Y ello sin perjuicio de iniciar a continuación el procedimiento sancionador por la eventual comisión de la infracción urbanística grave tipificada y al amparo del artículo 228 de la LUV por incumplimiento del interesado de la orden de restauración de la legalidad....»

A la vista de lo expuesto, previo informe jurídico y, salvo error, omisión u opinión mejor fundada, sin perjuicio de otras obligaciones exigibles y de las medidas que se acuerde adoptar por el órgano competente, es cuanto cabe informar.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión Urbanística en fecha 14 de febrero de 2013, que establece literalmente: «...»

ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de mayo de 2012, se efectúa visita y acta del Inspector Municipal, en la que informa:

- « En fecha de hoy se comprueba que se han ejecutado obras sin licencia.

Obras. Construcción de una pérgola, con acristalamiento y colocación de pladur, instalación eléctrica.

2.- En fecha 21 de mayo de 2012, Decreto nº 1852 se ordena la suspensión de obras y se requiere su legalización con plazo de 2 meses.

3.- Al no poder notificarse se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 131, de 11 de julio de 2012.

4.- El 2 de enero de 2013, por la inspección de obras de redacta acta en la que se señala que las obras se encuentran finalizadas, sin que se pueda hacer entrega del acta por no encontrarse nadie en el lugar de las obras.

Sin más actuaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente que se informa no ha sido resuelto en plazo. Así transcurridos 2 meses desde la notificación del Decreto por el que se requería la legalización de las obras(en este caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante), la administración dispone, conforme al artículo 227 de la LUV, de otros seis meses más para resolver y notificar el expediente. En este caso la caducidad del procedimiento no implica la prescripción de la acción en poder de la administración para restituir la legalidad urbanística.

Efectivamente, tratándose de un procedimiento iniciado de oficio y de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el vencimiento del plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose en los casos de procedimientos en los que se ejercen potestades sancionadoras o en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen (Como sería el caso), la caducidad.

Ciertamente la resolución que ordene la caducidad dispondrá el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la LRJPAC, siendo que el artículo 92.3 advierte de que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la administración,

pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Por tanto deberá declararse expresamente la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística iniciado por el Decreto 1852, de 21 de mayo de 2012 y, simultáneamente, iniciar nuevo procedimiento por los mismos hechos e incorporando todas las actuaciones practicadas en el expediente que se declara caducado.

SE PROPONE EN CONSECUENCIA:

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto en antecedentes se informa que por el Concejal de Fomento Económico y Sostenible, por delegación, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2655, de 16 de junio de 2011, por el que se le atribuye el ejercicio de la potestad de restitución de la legalidad urbanística, se deberá declarar expresamente la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística iniciado por el Decreto 1852, de 21 de mayo de 2012 y, simultáneamente, iniciar nuevo procedimiento por los mismos hechos e incorporando todas las actuaciones practicadas en el expediente que se declara caducado.

El inicio del nuevo procedimiento se deberá, en los términos del artículo 224 de la LUV, requerir a la propiedad, esto es, a LA MERCANTIL 30NORUEGASTREET, S.L CON NIF B54021373, para que como obra terminada y en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística, significando que conforme al informe técnico municipal de 3 de enero de 2013, del que se deberá dar traslado, las obras se entienden como constitutivas de una infracción grave y no legalizable (Ampliación de vivienda mediante construcción adosada prefabricada de 7,5 m x 6 m).

Se deberá notificar también a quien aparece como promotor, esto es a CHRISTIAN DAVID NEWMAN CON NIE C 702105CD9DN a los efectos de que tenga conocimiento de las resoluciones que se adopten.

Y para el caso de que transcurrido el citado plazo de dos meses a contar del requerimiento de legalización no se hubiese solicitado por la propiedad la autorización urbanística que corresponda, se adoptaran las medidas de restauración previstas en la LUV.

Es cuanto cabe informar al respecto...»

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística 36-2012 iniciado por el Decreto 1852, de 21 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Iniciar nuevo procedimiento de protección de la legalidad 10-2013, por los mismos hechos e incorporando todas las actuaciones practicadas en el expediente que se declara caducado.

TERCERO.- Requerir a la propiedad, esto es, a la mercantil 30NORUEGASTREET, S.L CON NIF B54021373, para que como obra terminada y en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística, significando que conforme al informe técnico municipal de 3 de enero de 2013, del que se deberá dar traslado, las obras se entienden como constitutivas de una infracción grave y no legalizable (Ampliación de vivienda mediante construcción adosada prefabricada de 7,5 m x 6 m).

Se deberá notificar también a quien aparece como promotor, esto es a CHRISTIAN DAVID NEWMAN CON NIE C 702105CD9DN a los efectos de que tenga conocimiento de las resoluciones que se adopten.

Y para el caso de que transcurrido el citado plazo de dos meses a contar del requerimiento de legalización no se hubiese solicitado por la propiedad la autorización urbanística que corresponda, se adoptaran las medidas de restauración previstas en la LUV.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 528 del Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se le informa del efecto suspensivo del plazo de prescripción previsto en el 238.4 de la Ley Urbanística Valenciana, producido por la notificación de la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

Contra la presente resolución, al constituir un acto de trámite, que no decide directa o indirectamente el fondo del

asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, no producen indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe interponer recurso de reposición, tal y como establece el art. 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así como tampoco procede la interposición de recurso contencioso administrativo, por los mismos motivos a tenor de lo establecido en el art. 25 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 24 de abril de 2013.

Jaime Lloret Lloret
EL ALCALDE

1308983

EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE 7-2013.

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

- ALEXEY KRAUCHENKO

LE NOTIFICO: Que la Concejalía de Fomento Económico y Sostenible, por delegación, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 2655, de fecha 16 de junio de 2011; ha dictado resolución número 593 de fecha de 18.02.2013 que transcrita literalmente dice: «...

Vista la denuncia formulada por los Servicios Municipales de Inspección,

Vistos los artículos 191, 221 y 232 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, (DO. Generalitat Valenciana de 31 diciembre de 2005, núm. 5167);

Considerando lo que se dispone en el artículo 226.2 de la citada Ley Urbanística Valenciana.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 1.5 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: «La incoación de expedientes que tengan por objeto la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar o edificar o que se instruyan en materia de disciplina urbanística sobre fincas determinadas, así como la iniciación del procedimiento que tenga por objeto el apremio administrativo para garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas».

Considerando que según lo dispuesto en el art.56 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, en relación a la anotación preventiva de incoación de expediente de disciplina urbanística: «La Administración legalmente competente, con el fin de asegurar el resultado de los expedientes de disciplina urbanística y la reposición de los bienes afectados al estado que tuvieren con anterioridad a la infracción, podrá acordar que se tome anotación preventiva de la incoación de dichos expedientes. La anotación sólo podrá practicarse sobre la finca en que se presuma cometida la infracción o incumplida la obligación de que se trate en cada caso».

Considerando en relación con la necesidad de comunicación al Registro de la Propiedad, lo señalado en los artículos 2.2 y 57 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se requerirá al interesado la aportación de nota simple

registral, con el apercibimiento de que, de no aportarla, podrá solicitarla el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad, a costa del obligado (art. 98 de LRJPAC).

Considerando además que de conformidad con el art. 51.3 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, será inscribible en el Registro de la Propiedad la incoación de expediente sobre disciplina urbanística.

Atendido que

ALEXEY KRAUCHENKO CON DNI Y2518839P

realiza obras en este Término Municipal y concretamente en

URB VILA PARK Nº15 PISO 15 PTA D ESC 2 AV MESTRAL

obras consistentes en

CHAPADO PAREDES TERRAZA 37 M2 APROX., COLOCACIÓN LÍNEAS LUZ, CONSTRUCCIÓN DUCHA 1,20*1,20 APROX., EN EL PISO, PICADO DE PAREDES COCINA, PINTURA Y COLOCACIÓN DE SUELO, CHAPADO ASEO, COLOCACIÓN SANEAMIENTOS, CAMBIO LÍNEAS DE LUZ EN VIVIENDA. MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA CON GRUA PARA MONTAR JACUZZI CON CRISTALERAS DE ALUMINIO EN TERRAZA. MONTAJE DE PERGOLA EN TERRAZA.

considerando que las mismas se encuentran tipificadas en el artículo 191 de la Ley Urbanística Valenciana y que se están ejecutando

SIN LICENCIA

DECRETA:

1.- La inmediata suspensión de las obras de edificación que ejecute ALEXEY KRAUCHENKO CON DNI Y2518839P, en URB VILA PARK Nº15 PISO 15 PTA D ESC 2 AV MESTRAL y consistentes en: CHAPADO PAREDES TERRAZA 37 M2 APROX., COLOCACIÓN LÍNEAS LUZ, CONSTRUCCIÓN DUCHA 1,20*1,20 APROX., EN EL PISO, PICADO DE PAREDES COCINA, PINTURA Y COLOCACIÓN DE SUELO, CHAPADO ASEO, COLOCACIÓN SANEAMIENTOS, CAMBIO LÍNEAS DE LUZ EN VIVIENDA. MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA CON GRUA PARA MONTAR JACUZZI CON CRISTALERAS DE ALUMINIO EN TERRAZA. MONTAJE DE PERGOLA EN TERRAZA., SIN LICENCIA.

2.- Que por la Policía Municipal se realice la notificación procedente y se informe, transcurridos dos días desde la misma, del cumplimiento del requerimiento, a fin de adoptar las medidas oportunas para su eficacia.

3.- Ordenar al interesado para que proceda a retirar los elementos, materiales o maquinarias preparados para ser utilizados, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente orden de suspensión.

4.- Advertir, que caso de incumplirse esta orden de suspensión, y de proseguir en su actitud, de conformidad con el artículo 228.2 y 3 de la Ley Urbanística Valenciana, se acordara la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas. Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder por lo que se advierte que, para el caso de incumplimiento de la presente Orden de suspensión, el infractor podrá ser castigado como autor de un delito o falta de desobediencia la autoridad, en los términos previstos en el Código Penal.

5.- Requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte nota simple del Registro de la Propiedad de la finca sobre la que recae el presente expediente de infracción urbanística, con la advertencia de que, en caso de no aportar la mencionada nota simple, el Ayuntamiento podrá solicitarla al Registro de la Propiedad a costa del interesado.

6.- De conformidad con el artículo 528 del Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se le informa del efecto suspensivo del plazo de prescripción previsto en el 238.4 de la Ley Urbanística Valenciana.

na, producido por la notificación de la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

7.- No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Urbanística Valenciana, se le requiere para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en la Ley Urbanística Valenciana.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 24 de abril de 2013.

Jaime Lloret Lloret

EL ALCALDE

1308984

EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE DU 8-2013.

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

- MIGUEL FERRÁNDIZ SL

LE NOTIFICO: Que la Concejalía de Fomento Económico y Sostenible, por delegación, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 2655, de fecha 16 de junio de 2011; ha dictado resolución número 1003 de fecha de 08.03.2013 que transcrita literalmente dice: «...»

VISTO el contenido de la propuesta de resolución debidamente notificada al interesado mediante registro de salida 1511 de 1 de febrero de 2013.

VISTA la alegación presentada por D. FRANCISCO JOSÉ SORIANO GALIANA, mediante registro de entrada 2950 de 28 de febrero de 2013, se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Gestión Urbanística en fecha 6 de marzo de 2013, que dispone literalmente: «...»

ASUNTO: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

PROPIETARIO / PROMOTOR: D. FRANCISCO JOSÉ SORIANO GALIANA, CON NIF 31839988F.

TÉCNICO DIRECTOR DE OBRAS: D. JUAN BAUTISTA TORREGROSA SOLER.

CONSTRUCTOR: MIGUEL FERRANDIZ S.L CON CIF B-53164232.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS: PARTIDA AXIHUILI _ PAR 313 POLG 9 LA VILA JOIOSA.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

· CASA COMPUESTA DE PLANTA BAJA, 1º PISO (SUPERFICIE CONST TOTAL 88.20 M²)

· PORCHE O PÉRGOLA ADJUNTA A LA CASA (SUPERFICIE TOTAL 39,77 M²)

· PATIO DE HORMIGÓN PARTE TRASERA DE LA CASA CON PILARES DE BLOQUE. (SUPERFICIE 33.45 M²)

ACERA PERIMETRAL DE SOLERA DE HORMIGÓN (SUPERFICIE 50.74 M²)

ANTECEDENTES

Con fecha de 29 de enero de 2013, mediante Decreto 317, se resuelve proponer la adopción de la medida de restauración de la legalidad urbanística con plazo de 15 días para que los interesados puedan efectuar alegaciones.

El 28 de febrero de 2013, con registro de entrada número 2950, por D. Francisco José Soriano Galiana se presenta escrito de alegaciones sobre la propuesta de adopción de medidas.

Las alegaciones se fundamentan en:

Primero.- La prescripción de la infracción.

Segundo.- La caducidad del procedimiento de restauración de la legalidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En primer lugar y en cuanto a la prescripción, es cierto que el artículo 224 de la LUV, establece un plazo de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, plazo de prescripción que empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se traten.

Pero también debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 238.4 de la citada LUV, la prescripción se la infracción se interrumpe cuanto se tenga conocimiento por el interesado de la incoación del correspondiente expediente sancionador o de la incoación del expediente de protección de la legalidad urbanística.

Así tenemos que mediante el Decreto 0003, de 4 de enero de 2012, se inicia expediente de protección de la legalidad urbanística que se notifica al interesado el 28 de febrero de 2012, por lo que desde esa fecha se encuentra interrumpido el plazo de prescripción.

Enlaza lo anterior con lo que ya se informa por quien suscribe el 26 de septiembre de 2012, que en relación con la posible prescripción ya alegada en marzo de 2012, se indicaba que:

«...Primero.- Que la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 16 de agosto de 2007, para un almacén agrícola de 35 m2 no se corresponde con la edificación ejecutada, conforme se constata del informe del Arquitecto Municipal del 20 de diciembre de 2011 y las actas emitidas por la inspección urbanística.

Segundo.- Que la construcción ejecutada tiene menos de cuatro años, conforme se constata del informe del Arquitecto Municipal del 20 de diciembre de 2011 y las actas emitidas por la inspección urbanística.

Tercero.- Que frente a las alegaciones sin aportación de prueba por parte del promotor y propietario, tenemos que el artículo 257.6, párrafo segundo de la LUV, señala que «Las actas de inspección urbanística gozan de la presunción de veracidad, y su valor y fuerza probatorios sólo cederán cuando en el expediente que se instruya como consecuencia de las mismas se acredite lo contrario de manera inequívoca e indubitada».

Pero es que además, ninguna prueba aporta el alegante de la prescripción a salvo de manifestar que las obras se ejecutaron y finalizaron en 2007, es decir, no se aporta dato alguno en el cual quepa fundamentar el argumento de la concurrencia de la prescripción, siendo cuestión pacífica en nuestra jurisprudencia que la carga de la prueba sobre la fecha de la total terminación de las obras no corresponde a la Administración sino al infractor, que es quien voluntariamente se sometió a la situación de ilegalidad. Así lo viene declarando el Tribunal Supremo en doctrina constante, Sentencia de 24 de noviembre de 1994 por todas.

Y en segundo lugar, en cuanto a la caducidad del procedimiento, el lo cierto que el artículo 227 del la LUV, previene que el plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que deberá contarse en los supuestos en que no se haya solicitado la legalización, desde el día en que finalice el plazo otorgado en el requerimiento de legalización.

En el expediente, el requerimiento de legalización se efectúa mediante el Decreto 3294, de 2 de octubre de 2012, por lo que transcurridos 2 meses desde la notificación al interesado del citado requerimiento, que debe entenderse efectuada el 8 de octubre de 2012, se inicia el plazo de 6 meses para su resolución. Por tanto el plazo para entender caducado el expediente debe entenderse que finalizará el 8 de junio de 2013 y que por tanto no se encuentra caducado.

CONCLUSIONES

En consecuencia procede desestimar las alegaciones a la propuesta de adopción de medidas y en tal sentido que por el Concejal de Fomento económico y sostenible, por delegación, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2655, de 16 de junio de 2011 (Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 118, de 22 de junio de 2011), por la que se le atribuye el ejercicio de la potestad de restitución de la legalidad urbanística, se acuerde la adopción de la medida de restauración de la legalidad urbanística prevista en el Decreto 0317, de 29 de enero de 2013, sin perjuicio de suspender la ejecución de la orden y por tanto el plazo de 30 días para la presentación del proyecto de derribo hasta tanto no recaiga resolución del Ministerio Fiscal o resolución judicial firme.

Es cuanto cabe informar al respecto ...»

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. FRANCISCO JOSÉ SORIANO GALIANA, mediante registro de entrada 2950 de 28 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Adoptar la medida de restauración de la legalidad urbanística consistente de conformidad con el artículo 225. a) de la LUV, en la demolición de las construcciones realizadas ilegalmente y consistente en:

- Casa compuesta de planta baja, 1º piso (superficie const total 88.20 m²)
- porche o pérgola adjunta a la casa (superficie total 39,77 m²)
- patio de hormigón parte trasera de la casa con pilares de bloque, (superficie 33.45 m²)
- Acera perimetral de solera de hormigón (superficie 50.74 m)

Correspondiendo la adopción de esta medida al propietario D. FRANCISCO JOSÉ SORIANO GALIANA, CON NIF 31839988F, en PARTIDA AXIHUILI _ PAR 313 POLG 9 LA VILA JOIOSA, quien deberá solicitar autorización para la demolición mediante la presentación de un proyecto de derribo, estableciéndose un plazo de 30 días para la presentación del citado proyecto a contar desde la notificación de la resolución del expediente.

TERCERO.- Suspender la orden de restauración de la legalidad urbanística y por tanto el plazo de 30 días para solicitar la licencia de demolición mediante la presentación del proyecto de derribo hasta tanto no recaiga resolución del Ministerio Fiscal o resolución judicial firme.

CUARTO.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

QUINTO.- Solicitar la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la normativa registral.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Durante el mes de agosto no

correrá plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 24 de abril de 2013.

Jaime Lloret Lloret
EL ALCALDE

1308985

EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY ARH 3 SJL.

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado en Benidorm:

- JOSÉ ÁVILA ROMÁ.

D. ALBERTO AGUILERA ZAMORA, JEFE DE SERVICIO DEL AREA DE URBANISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA, por delegación del Sr. Secretario, resuelto mediante Decreto de Alcaldía 0994/2008, de 13 de marzo.

LE NOTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 27 de febrero de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo, con el siguiente tenor: «...

SECRETARIA, 000157/2013-GENSEC

10. URBANISME. EXPEDIENT D'EXPROIACIO PER MINISTERI DE LA LLEI ARH-3 SJL

Es ratifica per unanimitat la urgència del següent assumpte i la seua inclusió en l'ordre del dia.

Vista la moció d'urgència de Jerónimo Lloret Sellés, regidor delegat de Foment Econòmic i Sostenible, que es transcriu a continuació amb el tenor literal següent:

Se ratifica por unanimidad la urgencia del siguiente asunto y su inclusión en el orden del día.

Vista la moción de urgencia de Jerónimo Lloret Sellés, concejal delegado de Fomento Económico y Sostenible, que se transcribe a continuación con el siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE: EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY ARH-3 SJL.

ASUNTO: PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

VIST el recurs de reposició interposat per D. Juan Antonio Ávila Roma, en nom seu i en representació de D. Juan Antonio Ávila Català per mitjà de registre d'entrada 428 d'11 de gener del 2013 i, l'interposat per D. José Ávila Roma per mitjà de registre d'entrada 438 de la mateixa data, enfront de l'Acord de Junta de Govern Local de 14 de novembre del 2012.

CONSIDERANT l'informe tècnic emés pel Tècnic Urbanista Municipal en data 22 de febrer del 2013 que disposa: «...

Amb data 11 de gener del 2013, RE 428, va ser interposat recurs de reposició enfront de l'acord de la Junta de Govern local de data 14 de novembre del 2012 per D. Juan Antonio Ávila Roma, en nom seu i en representació de D. Juan Antonio Ávila Català, i amb la mateixa data i RE 438 per D. José Ávila Roma.

El dit acord declarava la caducitat de la sol·licitud d'expropiació presentada per D. José i D. Juan Antonio Ávila Roma, i al seu torn, este últim en representació de D. Juan

Antonio Àvila Català per mitjà de registre d'entrada 8728 de 31 de maig del 2011, procedint a l'arxivament de les actuacions conforme a l'article 92 de la Llei 30/1992.

L'acord fonamentava la caducitat de la sol·licitud conjunta de l'expedient en l'absència d'esmena respecte a la representació de D. Juan Antonio Àvila Català, en els termes de l'art. 32.3 de la de la Llei 30/1992, havent efectuat l'Administració local successius i reiterats requeriments en relació amb la dita qüestió amb resultat negatiu.

Per mitjà d'instància de data 26 de novembre del 2012, RE 15959, els compareixents, en concret D. Juan Antonio Àvila Roma, en nom seu i en representació de D. Juan Antonio Àvila Català, van aportar còpia compulsada del llibre de família per mitjà del qual queda esmenada la dita deficiència.

Per tant, d'acord amb els articles 70 i 71 de la Llei 30/92 és a partir de la dita data quan la sol·licitud cal entendre-la completa i esmenada, sent aplicable, per tant, a la sol·licitud l'art. 187 bis de la LUV afegit pel Decret llei 2/2011 i la Llei 1/2012 de 10 de maig de la Comunitat Valenciana els quals van entrar en vigor amb data 8 de novembre del 2011 i 15 de maig del 2012 respectivament.

Per tant, l'Ajuntament de La Vila Joiosa d'acord amb el dit precepte disposaria del termini de dos anys, fins al 26 de novembre del 2014 per a denegar la dita sol·licitud pels motius exposats en l'informe emés de data 24 de novembre del 2011.

No obstant això, entesa la sol·licitud d'expropiació esmenada amb data 26 de novembre del 2012 des del punt de vista formal, i conforme al principi de seguretat jurídica que ha de presidir l'activitat administrativa, entenem aconsellable resoldre respecte al fons de la sol·licitud, per a la qual cosa no cap sinó reiterar i ampliar els arguments exposats en l'informe emés per qui subscriu de data 24 de novembre del 2011, aplicables a ambdós recursos de reposició interposats, concloent la impossibilitat de dur a terme l'expropiació per ministeri de la llei del sòl dotacional relatiu a terrenys qualificats pel vigent P.G.O.U com a dotació SJL-ARH 3.

En el mateix quedava assenyalat la improcedència de la sol·licitud formulada pels compareixents per quant l'art. 184.1 de la LUV relatiu al règim del sòl urbà en absència de Programa, en el seu apartat d) permet sol·licitar, en absència de qualsevol de les anteriors alternatives, l'expropiació del terreny als cinc anys de la seua qualificació, si esta comporta el destí públic.

És a dir, el precepte faculta sol·licitar l'expropiació del sòl dotacional públic quan no es possible la gestió del mateix per cap de les alternatives descrites en el 184.1.

No obstant això, en el present supòsit, els sol·licitants no han plantejat tan sols cap de les alternatives previstes legalment, pretenent que s'efectue una expropiació del seu terreny sense prèviament haver intentat la gestió urbanística dels mateixos.

Tal com assenyalava l'informe de data 24 de novembre del 2011, al tractar-se de sòl dotacional, zona verda, la possibilitat d'atorgar una llicència edificatòria sobre els mateixos esdevé inviable, però no així la reserva i posterior transferència d'aprofitament urbanístic, aspecte que s'exclou pels sol·licitants els quals pretenen únicament i exclusivament que l'Ajuntament els abone una indemnització, per descomptat econòmica, per l'expropiació forçosa dels terrenys dotacionals.

No obstant això, l'art. 184 b i c) admet la cessió dels terrenys dotacionals a l'Administració local i efectuar la reserva i transferència d'aprofitament, gestió urbanístiques dels terrenys voluntàriament exclosa pels recurrents que no ha sigut plantejada a l'Administració local.

Per tant, d'acord amb els arguments exposats es proposa DESESTIMAR els recursos de reposició interposats per D. Juan Antonio Àvila Roma, en nom seu i en representació de D. Juan Antonio Àvila Català, de data 11 de gener del 2013, RE 428, i amb la mateixa data i RE 438 per D. José Àvila Roma.

És quant cal informar...»

Per tot això formula la següent PROPOSTA d'Acord Amb la Junta de Govern Local:

ÚNIC.- DESESTIMAR els recursos de reposició interposats per D. Juan Antonio Àvila Roma, en nom seu i en representació de D. Juan Antonio Àvila Català, de data 11 de gener del 2013, RE 428, i amb la mateixa data i RE 438 per D. José Àvila Roma, enfront de l'Acord de Junta de Govern Local de 14 de novembre del 2012.

VISTO el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Ávila Romá, en su nombre y en representación de D. Juan Antonio Ávila Catalán mediante registro de entrada 428 de 11 de enero de 2013 y, el interpuesto por D. José Ávila Romá mediante registro de entrada 438 de la misma fecha, frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por el Técnico Urbanista Municipal en fecha 22 de febrero de 2013 que dispone: «...

Con fecha 11 de enero de 2013, RE 428, fue interpuesto recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 14 de noviembre de 2012 por D. Juan Antonio Ávila Romá, en su nombre y en representación de D. Juan Antonio Ávila Catalán, y con igual fecha y RE 438 por D. José Ávila Romá.

Dicho acuerdo declaraba la caducidad de la solicitud de expropiación presentada por D. José y D. Juan Antonio Ávila Romá, y a su vez, este último en representación de D. Juan Antonio Ávila Catalán mediante registro de entrada 8728 de 31 de mayo de 2011, procediendo al archivo de las actuaciones conforme al artículo 92 de la Ley 30/1992.

El acuerdo fundamentaba la caducidad de la solicitud conjunta del expediente en la ausencia de subsanación respecto a la representación de D. Juan Antonio Ávila Catalán, en los términos del art. 32.3 de la de la Ley 30/1992, habiendo efectuado la Administración local sucesivos y reiterados requerimientos en relación con dicha cuestión con resultado negativo.

Mediante instancia de fecha 26 de noviembre de 2012, RE 15959, los comparecientes, en concreto D. Juan Antonio Ávila Romá, en su nombre y en representación de D. Juan Antonio Ávila Catalán, aportaron copia compulsada del libro de familia mediante el cual queda subsanada dicha deficiencia.

Por tanto, conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley 30/92 es a partir de dicha fecha cuando la solicitud cabe entenderla completa y subsanada, siendo aplicable, por tanto, a la solicitud el art. 187 bis de la LUV añadido por el Decreto ley 2/2011 y la Ley 1/2012 de 10 de mayo de la Comunidad Valenciana los cuales entraron en vigor con fecha 8 de noviembre de 2011 y 15 de mayo de 2012 respectivamente.

Por tanto, el Ayuntamiento de Villajoyosa conforme a dicho precepto dispondría del plazo de dos años, hasta el 26 de noviembre de 2014 para denegar dicha solicitud por los motivos expuestos en el informe emitido de fecha 24 de noviembre de 2011.

Sin embargo, entendida la solicitud de expropiación subsanada con fecha 26 de noviembre de 2012 desde el punto de vista formal, y conforme al principio de seguridad jurídica que debe presidir la actividad administrativa, entendemos aconsejable resolver respecto al fondo de la solicitud, para lo cual no cabe sino reiterar y ampliar los argumentos expuestos en el informe emitido por quien suscribe de fecha 24 de noviembre de 2011, aplicables a ambos recursos de reposición interpuestos, concluyendo la imposibilidad de llevar a cabo la expropiación por ministerio de la ley del suelo dotacional relativo a terrenos calificados por el vigente P.G.O.U como dotación SJL-ARH 3.

En el mismo quedaba señalado la improcedencia de la solicitud formulada por los comparecientes por cuanto el art. 184.1 de la LUV relativo al régimen del suelo urbano en ausencia de Programa, en su apartado d) permite solicitar, en ausencia de cualquiera de las anteriores alternativas, la expropiación del terreno a los cinco años de su calificación, si ésta conlleva el destino público.

Es decir, el precepto faculta solicitar la expropiación del suelo dotacional público cuando no se posible la gestión del mismo por ninguna de las alternativas descritas en el 184.1.

Sin embargo, en el presente supuesto, los solicitantes no han planteado siquiera ninguna de las alternativas previstas legalmente, pretendiendo que se efectúe una expropiación de su terreno sin previamente haber intentado la gestión urbanística de los mismos.

Tal y como señalaba el informe de fecha 24 de noviembre de 2011, al tratarse de suelo dotacional, zona verde, la posibilidad de otorgar una licencia edificatoria sobre los mismos deviene inviable, pero no así la reserva y posterior transferencia de aprovechamiento urbanístico, aspecto que se excluye por los solicitantes los cuales pretenden única y exclusivamente que el Ayuntamiento les abone una indemnización, por supuesto económica, por la expropiación forzosa de los terrenos dotacionales.

Sin embargo, el art. 184 b y c) admite la cesión de los terrenos dotacionales a la Administración local y efectuar la reserva y transferencia de aprovechamiento, gestión urbanísticas de los terrenos voluntariamente excluida por los recurrentes que no ha sido planteada a la Administración local.

Por tanto, conforme a los argumentos expuestos se propone DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos por D. Juan Antonio Ávila Romá, en su nombre y en representación de D. Juan Antonio Ávila Catalán, de fecha 11 de enero de 2013, RE 428, y con igual fecha y RE 438 por D. José Ávila Romá.

Es cuanto cabe informar...»

Por todo lo cual formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos por D. Juan Antonio Ávila Romá, en su nombre y en representación de D. Juan Antonio Ávila Catalán, de fecha 11 de enero de 2013, RE 428, y con igual fecha y RE 438 por D. José Ávila Romá, frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2012.

La Junta de Govern Local acorda/La Junta de Gobierno Local acuerda:

ÚNIC.- DESESTIMAR els recursos de reposició interposats per D. Juan Antonio Ávila Roma, en nom seu i en representació de D. Juan Antonio Ávila Català, de data 11 de gener del 2013, RE 428, i amb la mateixa data i RE 438 per D. José Ávila Roma, enfront de l'Acord de Junta de Govern Local de 14 de novembre del 2012.

ÚNICO.- DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos por D. Juan Antonio Ávila Romá, en su nombre y en representación de D. Juan Antonio Ávila Catalán, de fecha 11 de enero de 2013, RE 428, y con igual fecha y RE 438 por D. José Ávila Romá, frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2012.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 22 de abril de 2013.

Jaime Lloret Lloret

EL ALCALDE

1309109

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

EDICTO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

1º ACTAS.

Se aprobaron el Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2013.

2º CORPORACION. Solicitud de compatibilidad formulada por el Sr. Diputado del Grupo Popular D. Enrique Ponsoda Fracés, para el ejercicio de actividad privada.

Se acordó declarar la compatibilidad del desempeño del cargo de Diputado Provincial y Diputado del Area de B.O.P. e Imprenta Provincial por D. Enrique Ponsoda Fracés con el ejercicio de la actividad privada de Administrador de una empresa.

3º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Proyecto Cultura y Solidaridad», por Acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2011. Aprobación.

Se acordó aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Proyecto Cultura y Solidaridad», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Programa de prevención de deserción escolar, fortalecimiento de la red de protección infantil y formación de líderes/lideresas para favorecer el desarrollo integral de las comunidades del Ticti Norte del Distrito 2 de Cochabamba, Fase II (Bolivia)», Anualidad 2011.

4º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Fundación MUSOL», por Acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2011. Aprobación.

Se acordó aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Fundación MUSOL», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Suministro del servicio de agua potable en la zona periférica de la comunidad indígena 1º de Mayo, del municipio de Villa Tunari, Cochabamba (Bolivia)», Anualidad 2011.

5º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Fundación Vicente Ferrer», por Acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2011. Aprobación.

Se acordó aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Fundación Vicente Ferrer», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Construcción de una colonia de viviendas en la Aldea de Pullalarevu, Distrito de Anantapur (India)», Anualidad 2011.

6º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)», por Acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2011. Aprobación.

Se acordó aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Desarrollo local, capacitación agropecuaria y mejora de las infraestructuras pecuarias del Instituto Superior Fe y Alegría Marcelino Champagnat, Comarapa (Bolivia)», Anualidad 2011.

7º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «ACCI Asociación Contra la Ceguera Internacional», por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012. Aprobación.

Se acordó aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD «ACCI Asociación Contra la Ceguera Internacional», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Expedición oftalmológica humanitaria a Dapaong (Togo)», Anualidad 2012.

8º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Organización de Ayuda Solidaria contra la Injusticia Social (OASIS)», por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012. Aprobación.

Se acordó aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Organización de

Ayuda Solidaria contra la Injusticia Social (OASIS)», por importe de 7.640,00 euros, destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Cooperación al desarrollo sanitario en la región de Les Savanes (Togo)», Anualidad 2012.

9º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Manos Unidas», por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012. Aprobación.

Se acordó aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Manos Unidas», destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Captación y distribución de agua limpia en tres localidades de la Comuna de Sinendé, Departamento del Borgou (Benín)», Anualidad 2012.

10º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de «Acondicionamiento de la CV-780 de Jijona a Torremanzanas. 1ª Fase (desde el P.K. 0+800 de la CV-7840 hasta el P.K. 3+200 de la CV-780)». Ratificación y abono justiprecios mayor importe Resolución del Jurado Provincial de Expropiación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican en el expediente expropiatorio para ejecución de las obras del Proyecto de «Acondicionamiento de la CV-780 de Jijona a Torremanzanas. 1ª Fase (desde el P.K. 0+800 de la CV-7840 hasta el P.K. 3+200 de la CV-780)» cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 20 de diciembre de 2012, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, y cantidades concurrentes, asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con once céntimos de euro.

11º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de «Acondicionamiento de la Carretera CV-733 de Benidoleig a Pedreguer. Fase I.». Ratificación y abono justiprecios mayor importe Resolución del Jurado Provincial de Expropiación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican en el expediente expropiatorio para ejecución de las obras del Proyecto de «Acondicionamiento de la Carretera CV-733 de Benidoleig a Pedreguer. Fase I.» cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 20 de diciembre de 2012 y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y cantidades concurrentes, asciende a la cantidad de veintidós mil novecientos cincuenta euros con ochenta y nueve céntimos de euro.

12º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de «Ensanche y mejora de la Carretera CV-758. Tramo Finestrat a la CV-770, entre los PP.KK. 8,790 y 15,010». Ratificación y abono justiprecios mayor importe Resolución del Jurado Provincial de Expropiación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican en el expediente expropiatorio para ejecución de las obras del Proyecto de «Ensanche y mejora de la Carretera CV-758. Tramo Finestrat a la CV-770, entre los PP.KK. 8,790 y 15,010», cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 20 de diciembre de 2012, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, y en su caso cantidades concurrentes asciende a la cantidad de doce mil novecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro.

13º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de «Ensanche y mejora de la carretera CV-717. Acceso a Forna desde la CV-700». Ratificación y abono justiprecios mayor importe Resolución del Jurado Provincial de Expropiación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican en el expediente expropiatorio para ejecución de las obras del Proyecto de «Ensanche y mejora de la carretera CV-717. Acceso a Forna desde la CV-700», cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 20 de diciembre de 2012, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación,

y en su caso cantidades concurrentes, asciende a la cantidad de treinta y ocho mil ciento veintinueve euros con tres céntimos de euro.

14º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CV-720 en el tramo de Benigembla a Castell de Castells». Ratificación y abono justiprecios mayor importe Resolución del Jurado Provincial de Expropiación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican en el expediente expropiatorio para ejecución de las obras del Proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CV-720 en el tramo de Benigembla a Castell de Castells», cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 20 de diciembre de 2012, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, y cantidades concurrentes, asciende a la cantidad de nueve mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro.

15º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de «Mejora de Seguridad Vial de la Carretera CV-901 de Rojales a Almoradí, PK 4+530, intersección con la Vereda de los Joses». Ratificación y abono justiprecios mayor importe Resolución del Jurado Provincial de Expropiación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican en el expediente expropiatorio para ejecución de las obras del Proyecto de «Mejora de Seguridad Vial de la Carretera CV-901 de Rojales a Almoradí, PK 4+530, intersección con la Vereda de los Joses», cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 20 de diciembre de 2012, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, y cantidades concurrentes, asciende a la cantidad de catorce mil novecientos veintiocho euros con ochenta y un céntimos de euro.

16º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2014. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se acordó aprobar la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2014, así como las Bases y sus anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

17º COOPERACION. Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal, para las Anualidades 2013-2014. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal, para las Anualidades 2013-2014; así como las Bases que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

18º COOPERACION. Plan Provincial de Ahorro Energético para 2014. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se acordó aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2014, así como las Bases y sus anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

19º COOPERACION. Plan Provincial a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2013. Aprobación.

Se acordó aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2013.

20º FOMENTO Y DESARROLLO. Separación voluntaria del «Consorcio para la diversificación y desarrollo del sector pesquero en la provincia de Alicante (CODESP)», dejando sin efecto el Acuerdo plenario de 15 de diciembre de 1998.

Se acordó aprobar la separación voluntaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del «Consorcio para la diversificación y desarrollo del sector pesquero en la provin-

cia de Alicante (CODESP)», dejando sin efecto el Acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 1998, por el que se aprobaba la integración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Consorcio e inicialmente sus Estatutos.

21º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se acordó aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia.

22º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en papeleras, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se acordó aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de papeleras como equipamiento de mobiliario urbano adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia.

23º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en juegos infantiles, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se acordó aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de juegos infantiles, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia.

24º CULTURA. Premio Azorín de novela 2013. Acta del Jurado. Aprobación.

Se acordó aprobar el Acta del Jurado del Premio Azorín de Novela 2013, declarando adjudicado el Premio, dotado con 68.000,00 euros y proclamando ganadora del mismo la novela titulada «La mujer que llora», de la que es autora Dña. Zoé Valdés.

25º CULTURA. Premio «Enric Valor, de novela en valenciano 2012». Acta del Jurado. Aprobación.

Se acordó aprobar el Acta del Jurado del Premio «Enric Valor de novela en valenciano 2012», declarando adjudicado el Premio y proclamando ganador del mismo a D. Joan Josep Garcia Navarro, por su obra titulada: «Després del Guaret».

26º HACIENDA. Expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 1/2013 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores. Aprobación.

Se acordó reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de seis mil quinientos setenta y seis euros con cuarenta y un céntimos de euro.

27º HACIENDA. Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2013 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial. Aprobación.

Se acordó aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2013 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de noventa y siete mil doscientos quince euros con sesenta y cuatro céntimos de euro.

28º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Quedó enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Sres. Diputados de Area desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

29º HACIENDA. Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012. Organismo Autónomo «SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 276, de fecha

28 de febrero de 2013, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

30º HACIENDA. Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012. Organismo Autónomo «Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 277, de fecha 28 de febrero de 2013, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante «Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero».

31º HACIENDA. Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012. Organismo Autónomo «Caja de Crédito Provincial para Cooperación». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 275, de fecha 28 de febrero de 2013, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2012 del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante «Caja de Crédito Provincial para Cooperación».

32º HACIENDA. Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012. Organismo Autónomo «Patronato Provincial de Turismo». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 280, de fecha 28 de febrero de 2013, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante «Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca».

33º HACIENDA. Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012. Organismo Autónomo «Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert» de la Excma. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 279, de fecha 28 de febrero de 2013, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante «Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert».

34º HACIENDA. Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 de la Excma. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 278, de fecha 28 de febrero de 2013, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2012 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

35º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

36º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente

de la Excm. Diputación Provincial, «Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, «Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero».

37º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, «Caja de Crédito Provincial para Cooperación». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, «Caja de Crédito Provincial para Cooperación».

38º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, «Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, «Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca».

39º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, «Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert». Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2012 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, «Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert».

40º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 de la Excm. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2012 de la Excm. Diputación Provincial.

41º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El Pleno Provincial tomó conocimiento y quedó enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

42º CORPORACION. Acuerdos sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación.

Se adoptaron determinados acuerdos en relación con la dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación.

43º CORPORACION. Proyecto de Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación. Aprobación.

Se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento Orgánico sobre la dotación económica de los Grupos Políticos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

44º COOPERACION. Segunda Fase del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2013. Aprobación.

Se acordó aprobar el Plan Provincial de Ahorro Energético, segunda fase, Anualidad 2013, y ello de conformidad con la Convocatoria aprobada por la Corporación en sesión plenaria de 7 de junio de 2012, que está integrado por los municipios que se relacionan.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se recogen en Acta las intervenciones producidas.

Alicante, 6 de mayo de 2013

LA PRESIDENTA,

Fdo. Luisa Pastor Lillo

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

1309090

EDICTO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

1º. ACTAS.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2013.

2º. SERVICIOS JURÍDICOS. Procedimientos Judiciales. Sentencia número 135/2013, de 22 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante, desestimatoria del recurso de ese orden interpuesto por D. José María Asín Castellón. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta del fallo de la Sentencia número 135/2013, de 22 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante, que desestima el recurso de ese orden interpuesto por D. José María Asín Castellón contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, que denegaba la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo interesada por el recurrente.

3º. SERVICIOS JURÍDICOS. Procedimientos Judiciales. Sentencia número 175/2013, de 27 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Alicante, desestimatoria de la demanda interpuesta por Dña. Mª Virtudes Martínez Gisbert. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta del fallo de la Sentencia número 175/2013, de 27 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Alicante, que desestima la demanda interpuesta por Dña. Mª Virtudes Martínez Gisbert contra esta Excm. Diputación Provincial de Alicante y el FOGASA, en materia de despido.

4º. ÁREA DE MODERNIZACIÓN. INFORMÁTICA. Aprobación de la convocatoria y bases para concesión de cinco becas de formación en informática.

Se aprobó la convocatoria y bases que han de regir la concesión de cinco becas de formación en informática, con destino al Servicio de Informática, dependiente del Área de Modernización de la Excm. Diputación Provincial, con una duración máxima de seis meses y una dotación de 24.000 euros.

5º. PERSONAL. Decreto de la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, número 238/2013, de 22 de abril. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta del Decreto de la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, número 238, de fecha 22 de abril de 2013, sobre distribución y asignación individual del Complemento de Productividad relacionado con los sistemas de gestión de la calidad del personal funcionario, correspondiente al mes de abril de 2013.

6º. PERSONAL. Excedencia voluntaria por cuidado de familiares de funcionaria de carrera.

Se declaró en la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares a Dña. Almudena Saura Alberdi, funcionaria de carrera, que ocupa un puesto de Técnico Medio en Protocolo en el Área de Presidencia, para atender al cuidado de su hijo, con efectos del día 10 de mayo de 2013.

7º. PERSONAL. Adecuación de puesto de trabajo como consecuencia de situación de embarazo.

Se acordó adecuar el puesto de trabajo que desempeña Dña. Mariana López Peñalver, funcionaria de carrera que ocupa el puesto de Auxiliar de Servicios Generales, en la Unidad R-4 Mujeres del Centro Dr. Esquerdo, como consecuencia de su situación de embarazo.

8º. CICLO HÍDRICO. Concesión de subvención al Ayuntamiento de La Romana.

Se concedió una subvención al Ayuntamiento de La Romana, por importe de 18.651,11 euros, para hacer frente a la reparación de la infraestructura hidráulica denominada «Reparación y mejora en la bomba instalada en el Pozo de La Boquera».

9º. CICLO HÍDRICO. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Busot.

Se concedió una subvención al Ayuntamiento de Busot, por importe de 11.835,20 euros, para hacer frente a la reparación de la infraestructura hidráulica denominada «Trabajos de reparación del C.T. de abonado e instalaciones periféricas en el pozo del Alto Salmitre en Busot».

10º. CICLO HÍDRICO. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Gorga.

Se concedió al Ayuntamiento de Gorga una subvención no dineraria consistente en la realización de los controles de calidad del agua de consumo humano en su municipio durante el presente año, cuyo coste asciende a la cantidad de 1.858,00 euros, y que se corresponde con el 100% del coste total de la actividad que se realizará por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

11º. FOMENTO Y DESARROLLO. Solicitud de participación en el Programa de subvenciones destinado al fomento del empleo en el ámbito local.

Se aprobó la solicitud de participación de esta Excm. Diputación Provincial, como entidad colaboradora, en el Programa de subvenciones destinado al fomento del empleo en el ámbito local, convocado por la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

12º. CULTURA. Resolución de la Convocatoria de la «Campaña de difusión de Música y Teatro», anualidad 2013. (Expediente 02/2013).

Se aprobó la resolución de la Convocatoria de la «Campaña de difusión de Música y Teatro», anualidad 2013, (expediente 02/2013), fijando el importe a percibir en la cantidad correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes de las subvenciones concedidas al amparo de la campaña de que se trata, por las actuaciones musicales y teatrales que se señalan, a cargo de los grupos, compañías o intérpretes que igualmente se indican.

13º. DEPORTES. Aprobación de la distribución del Plan de ayudas a los ayuntamientos de la provincia y entidades deportivas municipales dependientes de los mismos, anualidad 2013.

Se aprobó la distribución del Plan de ayudas a los ayuntamientos de la provincia y entidades deportivas municipales dependientes de los mismos (patronatos, organismos autónomos, fundaciones deportivas, etc.), para la promoción deportiva, anualidad 2013.

Alicante, 2 de mayo de 2013

LA PRESIDENTA,

Fdo. Luisa Pastor Lillo

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

1309163

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones Administrativas del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, o hallarse en paradero desconocido.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. LUGAR (ART. OPC.)	FECHA DENUNCIA	IMPORTE MEDIDAS CAUTELARES
------------	-----------------	------------	--------------------------------------	-------------------	----------------------------

AJUNTAMENT DE BENIDORM

INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ TERRONES GARCÍA
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ

2505662728 X 6691397F A HAMZED	UP 47.1/G	CL GERONA	26/03/2013	1.200,00
2505652036 X 9080403A B VAN	CC 83.4A/1	CL GERONA (ED. KARINA) 8	09/01/2013	1.000,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, viernes 3 mayo 2013

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria

Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

Leyenda Normativas

AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía
 AL: Ordenanza Municipal Alcohol
 AN: Ordenanza de Animales
 AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos
 CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica
 CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental
 CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana
 DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos
 EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.
 ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.
 FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio
 HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores
 LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos
 MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente
 PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica
 PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas
 PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras
 RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural
 SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana
 UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público
 VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas
 VS: Ordenanza Municipal de Venta NO sedentaria

1308955

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo según prevé el art. 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición correspondiente.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los plazos siguientes: a) las notificadas por edicto publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y b) las notificadas por edicto publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso la liquidación de los intereses correspondientes devengados.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición en las oficinas de Suma Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P (art. 108 de la Ley 7/1985). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Alicante, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE MEDIDAS CAUTELARES
------------	-----------------	------------	--------------------------------	-------	-------------------	----------------------------

AJUNTAMENT DE BENIDORM

INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ TERRONES GARCÍA

SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ

2505645161	22573168W	A CORTES	UP 47.3A/2	AV. MEDITERRANEO CON C/ C	01/12/2012	1.200,00
2505626368	2715764Q	A DE MORA	CA 71.3/A	CL. ESPERANTO 16	25/08/2012	300,00
2505646753	53235591K	A JAVIER MARTINEZ	UP 47.3A/2	AV. MADRID	14/12/2012	1.200,00
2505652009	5879966Q	A PABLOS	SC 26.0/I	CL ASTURIAS (ED. COBLANCA	26/01/2013	300,00

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
2505647421	15958936H	A PONCET	UP 47.3A/2	CL RUZAFÁ (H. CRISTAL PAR	21/12/2012	1.200,00	
2505647385	37717798Y	A SABATER	UP 47.3A/2	FOIETES - HOTEL FIESTA PA	23/12/2012	1.200,00	
2505646734	75694776M	B ACEDO	UP 47.3A/2B	AV. MEDITERRANEO CON AV.	12/12/2012	1.200,00	
2505646688	O T278592	C MIHALE	UP 47.3A/2	C/ LEPANTO CON C/ MALLORC	09/12/2012	1.200,00	
2505646693	AS415807	D ANCUTA	UP 47.3A/2	C/ LEPANTO CON C/ MALLORC	09/12/2012	1.200,00	
2505646724	AS415807	D ANCUTA	UP 47.3A/2	C/ MALLORCA CON C/ LEPANT	08/12/2012	1.200,00	
2505646786	9040663F	D MERCADO	UP 47.3A/2	AV. MEDITERRANEO	13/12/2012	1.200,00	
2505644302	Y 2136969F	D OGHOGHO OSAZU	UP 47.3A/2	CL GERONA 24	23/11/2012	1.200,00	
2505647413	X 7879858N	D PAL	UP 47.3A/2	AV FOIETES (FIESTA PARK)	21/12/2012	1.200,00	
2505644354	X 4658325C	E OBAZEE	UP 47.3A/2	CL CUENCA / CL LEPANTO	17/11/2012	1.200,00	
2505646735	27892323Q	F NAVAS	UP 47.3A/2B	AV. MEDITERRANEO CON C/ F	12/12/2012	1.200,00	
2505648777	Y 1769698T	F SOHAIL	UP 47.1/G	AV ALCOY / CL BILBAO	01/01/2013	1.200,00	
2505648681	78965779V	G RODRIGUEZ	UP 47.3A/2	AV LOS ALMENDROS	27/12/2012	1.200,00	
2505646757	25124844N	J CAMPOS	UP 47.3A/2	AV. MADRID	14/12/2012	1.200,00	
2505648787	29025551B	J CARLOS SALAS	UP 47.3A/2	AV FILIPINAS / AV MEDITER	28/12/2012	1.200,00	
2505644425	Y 2366673V	J JULIET	UP 47.3A/2	AV FILIPINAS	21/11/2012	1.200,00	
2505645174	48682353R	J MANUEL MANZANO	UP 47.3A/2	AV. MEDITERRANEO CON C/ C	06/12/2012	1.200,00	
2505648780	48680009A	J NAVAS	UP 47.3A/2	AV MADRID / CL CUENCA	31/12/2012	1.200,00	
2505648678	74192131L	J PASCUAL POMARES	UP 47.3A/2	AV LOS ALMENDROS (HOTEL V	27/12/2012	1.200,00	
2505647457	74192131L	J PASCUAL POMARES	UP 47.3A/2	CL FOYETES (HOTEL CARLOS	21/12/2012	1.200,00	
2505647411	74192131L	J PASCUAL POMARES	UP 47.3A/2	CL ROCARDO BAYONA (RAPE J	22/12/2012	1.200,00	
2505647409	74192131L	J PASCUAL POMARES	UP 47.3A/2	CL JAIME I (FRENTE CORNER	22/12/2012	1.200,00	
2505645172	53235022G	L FERREIRA	UP 47.3A/2	AV. MADRID	06/12/2012	1.200,00	
2505646771	53235022G	L FERREIRA	UP 47.3A/2	AV. BERNAT DE SARRIA	16/12/2012	1.200,00	
2505648798	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	27/12/2012	1.200,00	
2505647369	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	19/12/2012	1.200,00	
2505646685	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	C/ MALLORCA CON C/ LEPANT	09/12/2012	1.200,00	
2505647354	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	20/12/2012	1.200,00	
2505646744	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	C/ LEPANTO CON C/ MALLORC	12/12/2012	1.200,00	
2505646749	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	C/ LEPANTO CON C/ MALLORC	13/12/2012	1.200,00	
2505647239	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL LEPANTO / CL MALLORCA	25/12/2012	1.200,00	
2505644321	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	22/11/2012	1.200,00	
2505644311	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL IBIZA / CL MALLORCA	23/11/2012	1.200,00	
2505644297	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	24/11/2012	1.200,00	
2505644272	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	25/11/2012	1.200,00	
2505644255	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	26/11/2012	1.200,00	
2505648797	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	28/12/2012	1.200,00	
2505647344	52763255J	M ANTONIA MARIA	UP 47.1/G	CL GERONA / CL CUENCA	20/12/2012	1.200,00	
2505647235	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	24/12/2012	1.200,00	
2505648803	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	29/12/2012	1.200,00	
2505647364	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2	CL LEPANTO / CL MALLORCA	19/12/2012	1.200,00	
2505648708	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	06/01/2013	1.200,00	
2505647351	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	20/12/2012	1.200,00	
2505647863	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2	C/ MALLORCA CON C/ LEPANT	23/12/2012	1.200,00	
2505648801	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2	CL MALLORCA / CL LEPANTO	28/12/2012	1.200,00	
2505652012	1260939X	M PARDO	SC 26.0/H	CL ASTURIAS (ED COBLANCA)	26/01/2013	300,00	
2505647338	X 3134060B	M ZAIID	UP 47.1/G	AV MEDITERRANEO 43	21/12/2012	1.200,00	
2505648757	53177010K	R COELLO	UP 47.3A/2	AV FOIETES (HOTEL RAMBLA)	04/01/2013	1.200,00	
2505648770	53177010K	R COELLO	UP 47.3A/2	AV LOS ALMENDROS (HOTEL T	03/01/2013	1.200,00	
2505643499	45569086Z	R HEREDIA	UP 47.3A/2	AV. MADRID (HOTEL BRISAS)	23/11/2012	1.200,00	
2505646679	45569086Z	R HEREDIA	UP 47.3A/2B	C/ MADRID CON C/ CASTELLO	07/12/2012	1.200,00	
2505643530	45569086Z	R HEREDIA	UP 47.3A/2	AV. MADRID - AV. CUENCA	15/11/2012	1.200,00	
2505645166	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2	AV. MADRID ESQ. C/ ALMERI	02/12/2012	1.200,00	
2505645164	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2	AV. MEDITERRANEO CON C/ C	01/12/2012	1.200,00	
2505646776	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2	AV. MADRID CON C/ CUENCA	13/12/2012	1.200,00	
2505646755	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2	AV. MADRID	14/12/2012	1.200,00	
2505638282	19442697S	V GUILLERMO MARTI	MA 142.1/D	CL CUENCA (HOTEL PERLA)	28/10/2012	100,00	
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.MARCIAL BERENGUER CANALES							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.Mª DOLORES RAMON GIL							
2101451782	74245552B	L AMADOR	CN 40.1/1	CL RAMBLA BAJA 2	28/11/2012	100,00	
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOAQUIN CANALES MIGUEL							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JUAN CARLOS MARTINEZ MARÍN							
2107138559	15415717J	M COLOMINA	CN 57.6/1	CL ALMORADI 7	14/01/2013	150,00	
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JUAN CARLOS SEGURA LOPEZ DE DICASTILLO							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.INMACULADA CÓRDOBA ARTOLA							
2206578243	11855386J	G RIVERA	AL 15.4E/2	POL SANTA ANA	06/01/2013	200,00	
2206578181	48728746A	J JUAN	AL 15.4E/2	POL SANTA ANA	01/01/2013	200,00	
2206578162	74246339Q	R ROBLIDILLO	AL 15.4E/2	POL SANTA ANA	01/01/2013	200,00	

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
Alicante, viernes 3 mayo 2013
Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria
Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.
Leyenda Normativas
AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía
AL: Ordenanza Municipal Alcohol
AN: Ordenanza de Animales
AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos
CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica
CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental
CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana
DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.
 ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.
 FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio
 HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores
 LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos
 MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente
 PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica
 PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas
 PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras
 RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural
 SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana
 UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público
 VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas
 VS: Ordenanza Municipal de Venta NO sedentaria

1308956

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE INICIOS EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el art. 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo, como establece el art. 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario del procedimiento, a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pues de lo contrario podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993.

Los interesados en el procedimiento podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente a su derecho y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que podrán presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda o ante el propio Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que, de no presentar alegaciones en el plazo señalado (art. 16.1 R.D. 1398/1993), y dado que en este transcrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno trámite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo previsto en el art. 19.2 del R.D. 1398/1993.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por menores o incapacitados, responderán solidariamente con él sus padres o tutores (art. 1903 del Código Civil)

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Se le comunica al interesado el derecho que le concede el art. 8 del citado R.D. 1398/1993, de reconocer su responsabilidad. El pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Si se hubiera adoptado medida cautelar, se ratifica su adopción, así como el levantamiento posterior de la misma si se hubiese dado el supuesto de hecho que lo motive.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. LUGAR (ART. OPC.)	FECHA DENUNCIA	IMPORTE MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM					
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ TERRONES GARCÍA					
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ					
2505662806	48297699E	A AMADOR	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / AV FILI	30/03/2013 1.200,00
2505662981	X 7979180C	A CARLIE	UP 47.3A/2C	AV DERRAMADOR	26/03/2013 1.200,00
2505661793	X 7979180C	A CARLIE	UP 47.3A/2	C/ CASTELLON - AV. MEDITE	12/03/2013 1.200,00
2505664043	X 7551157G	A DUMITRU	UP 47.3A/2A	CL GERONA / CL FILIPINAS	10/03/2013 1.200,00
2505664041	X 7551157G	A DUMITRU	UP 47.3A/2A	CL DERRAMADOR 10	08/03/2013 1.200,00
2505664044	X 7551157G	A DUMITRU	UP 47.3A/2A	CL MALLORCA / CL IBIZA	25/03/2013 1.200,00
2505664040	X 7551157G	A DUMITRU	UP 47.3A/2A	AV AMETLA DEL MAR / CL GE	19/03/2013 1.200,00
2505657807	48758022T	A FABIANA LUZ	CC 83.3/A	AV COMUNIDAD VALENCIANA K	15/02/2013 2.001,00
2505662346	11429420F	A LUISA NAVAL	UP 47.3A/2	AV ALMENDROS / CL MERCADO	23/03/2013 1.200,00
2505662801	29820863S	A MALDONADO	UP 47.3A/2B	CL MADRID / CL FILIPINAS	31/03/2013 1.200,00
2505662777	48328939M	A PINELO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO	29/03/2013 1.200,00
2505662804	48328939M	A PINELO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / AV FILI	31/03/2013 1.200,00
2505661806	37717798Y	A SABATER	UP 47.3A/2	AV. FOLLETES (HOTEL FIEST	11/03/2013 1.200,00
2505662979	24223762R	A SOLIER	UP 47.3A/2C	CL RUZAFIA	26/03/2013 1.200,00

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
2505662965	24223762R	A SOLIER	UP 47.3A/2C	CL RUZAF	26/03/2013	1.200,00	
2505662752	Y 1186375A	B YOUSSEF	SC 25.1/2	CL ALMERIA	30/03/2013	301,00	INCAUTACIÓN DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505662907	X 8069313Q	D ANCUTA	UP 47.3A/2A	CL LEPANTO	29/03/2013	1.200,00	
2505662917	X 8069313Q	D ANCUTA	UP 47.3A/2A	CL LEPANTO / CL MALLORCA	27/03/2013	1.200,00	
2505661395	X 8069313Q	D ANCUTA	UP 47.3A/2A	AV. MALLORCA - C/ LEPANTO	15/03/2013	1.200,00	
2505661400	X 8069313Q	D ANCUTA	UP 47.3A/2A	C/ MALLORCA - C/ LEPANTO	16/03/2013	1.200,00	
2505661459	X 8069313Q	D ANCUTA	UP 47.3A/2A	AV. MALLORCA - C/ LEPANTO	14/03/2013	1.200,00	
2505661513	X 8069313Q	D ANCUTA	UP 47.3A/2A	AV. MALLORCA - C/ LEPANTO	19/03/2013	1.200,00	
2505661389	X 8069313Q	D ANCUTA	UP 47.3A/2A	C/ LEPANTO - C/ MALLORCA	17/03/2013	1.200,00	
2505661392	X 8069313Q	D ANCUTA	UP 47.3A/2A	C/ MALLORCA - C/ LEPANTO	12/03/2013	1.200,00	
2505662042	X 9354572N	D PAL	UP 47.3A/2	AV. FOIETES - HOTEL RAMBL	15/03/2013	1.200,00	
2505662977	X 9354572N	D PAL	UP 47.3A/2C	AV FOIETES (FRENTE HOTEL	27/03/2013	1.200,00	
2505661896	X 9354572N	D PAL	UP 47.3A/2	AV. FOIETES	14/03/2013	1.200,00	
2505662950	X 9354572N	D PAL	UP 47.3A/2C	AV FOIETES	28/03/2013	1.200,00	
2505662514	12333824M	D REYES	UP 47.3A/2C	AV AMETLLA DE MAR / CL MA	24/03/2013	1.200,00	
2505657834	49372292D	E ALONSO CASTELO	DR 18.4F/1	CL TOMAS ORTUÑO 68	23/02/2013	600,00	INCAUTACIÓN DE LOS BIENES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON L
2505662809	29019855L	E MALDONADO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / AV FILI	30/03/2013	1.200,00	
2505661433	X 4658325C	E OBAAZEE	UP 47.3A/2A	AV. CUENCA - C/ IBIZA	19/03/2013	1.200,00	
2505662425	X 4658325C	E OBAAZEE	UP 47.3A/2A	CL GERONA / AV FILIPINAS	23/03/2013	1.200,00	
2505661798	X 2714232W	E ORCHARD	UP 47.3A/2	AV. DERRAMADOR (HOTEL FLA	13/03/2013	1.200,00	
2505662982	X 2714232W	E ORCHARD	UP 47.3A/2C	AV DERRAMADOR	26/03/2013	1.200,00	
2505661408	Y 750436Y	E RAFAILA	UP 47.3A/2A	C/ GERONA - AV. FILIPINAS	10/03/2013	1.200,00	
2505662419	Y 750436Y	E RAFAILA	UP 47.3A/2A	CL MALLORCA / CL IBIZA	25/03/2013	1.200,00	
2505662421	Y 750436Y	E RAFAILA	UP 47.3A/2A	CL GERONA / CL CASTELLON	24/03/2013	1.200,00	
2505661462	Y 750436Y	E RAFAILA	UP 47.3A/2A	C/ GERONA - AV. AMETLLA D	14/03/2013	1.200,00	
2505662462	Y 750436Y	E RAFAILA	UP 47.3A/2A	CL GERONA / CL CASTELLON	22/03/2013	1.200,00	
2505661471	Y 750436Y	E RAFAILA	UP 47.3A/2A	AV. DERRAMADOR 10	08/03/2013	1.200,00	
2505661466	Y 750436Y	E RAFAILA	UP 47.3A/2A	C/ GERONA - C/ CASTELLON	21/03/2013	1.200,00	
2505657923	18156513Z	F ALEGRE	UP 47.3A/2C	AV MADRID / AV ATNELLA DE	25/02/2013	1.200,00	
2505657845	X 8364347Y	I MIRCEA	UP 47.3A/2C	CL RUZAF	27/02/2013	1.200,00	
2505657918	X 8364347Y	I MIRCEA	UP 47.3A/2C	CL RUZAF	26/02/2013	1.200,00	
2505657930	X 8364347Y	I MIRCEA	UP 47.3A/2C	CL RUZAF	25/02/2013	1.200,00	
2505657940	X 8364347Y	I MIRCEA	UP 47.3A/2C	AV ALMENDROS	28/02/2013	1.200,00	
2505661951	X 9354426G	I PAL	UP 47.3A/2	AV. FOIETES (HOTEL FIESTA	14/03/2013	1.200,00	
2505662955	X 9354426G	I PAL	UP 47.3A/2C	AV FOYETES	28/03/2013	1.200,00	
2505662956	X 9354426G	I PAL	UP 47.3A/2C	AV FOIETES	27/03/2013	1.200,00	
2505662753	48303468H	J ALMARCHA	SC 25.1/2	CL MARAVAL / CL MARQUES D	29/03/2013	301,00	INCAUTACIÓN DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505661276	25124844N	J CAMPOS	UP 47.3A/2	AV. ALCOY (HOTEL COSTABLA	14/03/2013	1.200,00	
2505662036	29022819Q	J CARLOS SEGURA	UP 47.3A/2	AV. FOIETES (H. RAMBLA)	11/03/2013	1.200,00	
2505661362	29022819Q	J CARLOS SEGURA	UP 47.3A/2C	AV. ALMENDROS	14/03/2013	1.200,00	
2505662855	9157320P	J DIAZ	UP 47.3A/2B	AV MADRID / AV FILIPINAS	28/03/2013	1.200,00	
2505662289	9157320P	J DIAZ	UP 47.3A/2B	AV MADRID / AV FILIPINAS	16/03/2013	1.200,00	
2505662919	Y 2306673V	J JOHN	UP 47.3A/2A	CL GERONA / CL FILIPINAS	27/03/2013	1.200,00	
2505662807	8689524D	J MANUEL MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / AV FILI	30/03/2013	1.200,00	
2505662322	48682353R	J MANUEL MANZANO	UP 47.3A/2	AV ALCOY / AV EMILIO ROWE	24/03/2013	1.200,00	
2505662285	48682353R	J MANUEL MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / AV FILI	16/03/2013	1.200,00	
2505657935	Y 113630R	J MARCELO	UP 47.3A/2C	AV ALMENDROS	28/02/2013	1.200,00	
2505657846	Y 113630R	J MARCELO	UP 47.3A/2C	CL ALMENDROS (MERCADO)	26/02/2013	1.200,00	
2505657837	Y 113630R	J MARCELO	UP 47.3A/2C	AV ALMENDROS (BINGO)	27/02/2013	1.200,00	
2505657867	29021804J	J MARIANO BERENGUER	UP 47.3A/2C	CL ALMENDROS (MERCADO)	26/02/2013	1.200,00	
2505657924	29021804J	J MARIANO BERENGUER	UP 47.3A/2C	CL RUZAF 16	25/02/2013	1.200,00	
2505657849	29021804J	J MARIANO BERENGUER	UP 47.3A/2C	CL ALMENDROS / CL MERCADO	27/02/2013	1.200,00	
2505657938	29021804J	J MARIANO BERENGUER	UP 47.3A/2C	CL ALMENDROS 1	28/02/2013	1.200,00	
2505657928	29021804J	J MARIANO BERENGUER	UP 47.3A/2C	CL RUZAF (HOTEL KRISTAL)	25/02/2013	1.200,00	
2505662287	33357881S	J MARTINEZ	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / CL CUEN	16/03/2013	1.200,00	
2505662295	33357881S	J MARTINEZ	UP 47.3A/2B	AV MADRID - HOTEL BRISA	22/03/2013	1.200,00	
2505662351	74192131L	J PASCUAL POMARES	UP 47.3A/2	CL RUZAF - HOTEL CRISTAL	25/03/2013	1.200,00	
2505661822	74192131L	J PASCUAL POMARES	UP 47.3A/2	C/ MONTERA (HOTEL SOL Y S	13/03/2013	1.200,00	
2505661744	38149616E	J SABATER	UP 47.3A/2	AV. FOIETES	11/03/2013	1.200,00	
2505661785	38149616E	J SABATER	UP 47.3A/2	PASEO DE LAS ACACIAS (HOT	13/03/2013	1.200,00	
2505657838	30801558G	J SANCHEZ	UP 47.3A/2	AV JAIME I	26/02/2013	1.200,00	
2505662841	76264511F	J VEGA	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS / AV MEDITER	29/03/2013	1.200,00	
2505661333	76264511F	J VEGA	UP 47.3A/2	AV. ALCOY - AV. DR. ORTS	19/03/2013	1.200,00	
2505662298	53235022G	L FERREIRA	UP 47.3A/2B	AV MADRID - HOTEL BRISA	22/03/2013	1.200,00	
2505662802	22138217G	L MARTINEZ	UP 47.3A/2B	AV DERRAMADOR	31/03/2013	1.200,00	
2505662889	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2A	CL MALLORCA / CL LEPANTO	29/03/2013	1.200,00	
2505661492	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2A	C/ LEPANTO - AV. MALLORCA	17/03/2013	1.200,00	
2505662913	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2A	CL MALLORCA / CL LEPANTO	28/03/2013	1.200,00	
2505662922	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2A	CL MALLORCA / CL LEPANTO	27/03/2013	1.200,00	
2505662828	48325566J	L MOYA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO (CAIXA CA	29/03/2013	1.200,00	
2505662283	48325566J	L MOYA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO / AV FILI	16/03/2013	1.200,00	
2505662772	48325566J	L MOYA	UP 47.3A/2B	CL MADRID	15/03/2013	1.200,00	
2505661370	Y 1860435W	L STELUTA	UP 47.3A/2A	AV. FILIPINAS - C/ GERONA	09/03/2013	1.200,00	
2505662308	11073774X	M ISABEL ALVAREZ	UP 47.3A/2B	CL EMILIO ROMERO / AV MED	23/03/2013	1.200,00	
2505661443	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2A	AV. MALLORCA - C/ LEPANTO	15/03/2013	1.200,00	
2505661450	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2A	AV. MALLORCA - C/ LEPANTO	16/03/2013	1.200,00	
2505662903	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2A	CL LEPANTO / CL MALLORCA	29/03/2013	1.200,00	
2505661437	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2A	AV. MALLORCA - C/ LEPANTO	12/02/2013	1.200,00	
2505661454	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2A	AV. MALLORCA	17/03/2013	1.200,00	
2505662449	X 9910593P	M MATEI	UP 47.3A/2A	CL MALLORCA / CL GERONA	22/03/2013	1.200,00	
2505662029	X 4289693D	M MAURICIO VALENCIA	UP 47.3A/2	PS. ACACIAS (HOTEL OLYMPU	13/03/2013	1.200,00	
2505657916	X 1247239H	M UWA	UP 47.3A/2A	CL GERONA / AV FILIPINAS	23/02/2013	1.200,00	
2505661874	1821971A	M VICENTA POVEDA	UP 47.3A/2	C/ ESPERANTO (HOTEL POSEI	12/03/2013	1.200,00	
2505662487	48679925B	N BOBES	UP 47.3A/2C	CL LANGREO - HOTEL BALI	22/03/2013	1.200,00	
2505662522	48679925B	N BOBES	UP 47.3A/2C	CL LANGREO - HOTEL BALI	23/03/2013	1.200,00	
2505662508	28352099E	N GARCIA	UP 47.3A/2C	CL LANGREO - HOTEL BALI	21/03/2013	1.200,00	
2505662473	28352099E	N GARCIA	UP 47.3A/2C	CL LANGREO - HOTEL BALI	23/03/2013	1.200,00	
2505657800	Y 837710H	P TONOLI	UP 47.3A/2C	AV JAIME I / CL PANAMA	27/02/2013	1.200,00	
2505662860	8845335H	R SALAZAR	UP 47.3A/2B	AV MADRID	15/03/2013	1.200,00	
2505662339	8845335H	R SALAZAR	UP 47.3A/2	CL MURCIA / CL MADRID	24/03/2013	1.200,00	
2505661378	Y 1861435W	S LANTARU	UP 47.3A/2A	C/ GERONA - AV. ALMERIA	06/03/2013	1.200,00	
2505662900	Y 1861435W	S LANTARU	UP 47.3A/2A	CL GERONA / CL CASTELLON	30/03/2013	1.200,00	
2505661383	Y 1861435W	S LANTARU	UP 47.3A/2A	C/ GERONA	12/03/2013	1.200,00	
2505662798	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2B	AV MADRID (TORRE PRINCIPA	31/03/2013	1.200,00	
2505662723	X 6717138B	T ALI	UP 47.1/G	CL MURCIA	26/03/2013	1.200,00	
2505662707	X 6717138B	T ALI	UP 47.1/G	AV MADRID (EL PUERTO)	30/03/2013	1.200,00	
2505661867	X 4163307P	W DELGADO	UP 47.3A/2	AV. FOIETES (FRENTE HOTEL	15/03/2013	1.200,00	

EXPEDIENTE NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. LUGAR (ART. OPC.)	FECHA DENUNCIA	IMPORTE MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE FINESTRAT				
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.AGUSTÍN RUBIO LOPEZ SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.VICENTE PEREZ LLORCA				
2505661179	354527M E CARRACEDO	AN 34.1P/0	C/ COSTA VERDE 8	18/03/2013 150,00
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA				
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.PEDRO SERNA GARCÍA SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.FCO JAVIER MARCOS OYARZUN				
2206583701 Y	1269483R B DOINA	CN 29.1/1	C/ ALCALDE ANTONIO MARTIN	08/03/2013 150,00
2206584231 Y	907175T O RACHID	CN 10.1/2	PLAZA DE LA CONSTITUCION	23/03/2013 100,00
2206584235 Y	907175T O RACHID	AL 15.4E/2	PLAZA CONSTITUCION	23/03/2013 150,00
2206583707	33489797A V MANUEL SANCHEZ	AL 15.4E/2	PARQUE PRINCIPE DE ASTURI	19/03/2013 150,00
2206583695	33489797A V MANUEL SANCHEZ	AL 15.4E/2	C/ CANONIGO MANUEL SERNA	20/03/2013 150,00
2206583706	33489797A V MANUEL SANCHEZ	CN 55.6/1	C/ CANONIGO MANUEL SERNA	20/03/2013 150,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA				
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JUAN CARLOS SEGURA LOPEZ DE DICASTILLO SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.INMACULADA CÓRDOBA ARTOLA				
2206581601	74377803N D GARCIA	AL 15.4E/2	POLIGONO SANTA ANA	27/01/2013 200,00
2206581681	48734883E G COSTA	AL 15.4E/2	POLIGONO SANTA ANA	24/02/2013 200,00
2206584279	74531855X J ROMERO	AL 15.4E/2	C/ OBRERS DE VILA	07/04/2013 200,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, viernes 3 mayo 2013

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria

Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

Leyenda Normativas

AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía

AL: Ordenanza Municipal Alcohol

AN: Ordenanza de Animales

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental

CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio

HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores

LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica

PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras

RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana

UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público

VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas

VS: Ordenanza Municipal de Venta NO sedentaria

1308957

EDICTO

PROVIDENCIA FIJACION NUEVA FECHA DE VENTA GESTION DIRECTA POR FALTA DE REMATE

El Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria,
Diputación de Alicante.

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio Nº 2011-27-008473 que se instruye en la Oficina Tributaria de IBI contra el deudor OSCAR BUENDIA TENORIO, con D.N.I./C.I.F. 21501890H, por débitos al organismo acreedor AYUNTAMIENTO DE IBI, se enajenó el siguiente bien:

DATOS BIEN:

LOTE 2012-4419GGN

LIFAN LF 125

Matrícula 4419GGN

Fecha matriculación 24/07/2008

Bastidor: LF3YCJ6027D000125

Que dicho bien resultó adjudicado a tercero en el procedimiento de venta gestión directa, y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido a los efectos de

efectuar el remate, el ofertante de la postura más alta no efectuó el ingreso de la carta de pago entregada por el importe de su oferta, y sin que existiera segunda oferta distinta de la del licitador que ha impagado el remate.

Que el artículo 107.3 del RD 939/2005 establece que «El órgano de recaudación competente procederá en el plazo de seis meses a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas, para lo que utilizará los medios que considere más ágiles y efectivo», y la subasta se realizó con resultado desierta no habiendo transcurrido más de seis meses desde la fecha de celebración de la subasta.

Por todo lo que antecede se ACUERDA:

1.- Dejar sin efecto la propuesta de adjudicación, por no haber efectuado el adjudicatario el ingreso del precio del remate.

2.- Fijar nuevas fechas en el procedimiento de venta por gestión directa de acuerdo a las siguientes condiciones:

Lote 2012-4419GGN

DESCRIPCION DE LOTE

Fecha 1ª VGD: 11/07/2013 Precio mínimo 1ª VGD: 308,00 €

Fecha 2ª VGD: 18/07/2013 Precio mínimo 2ª VGD: 154,00 €

Los tramos de subasta se fijan según la siguiente escala: para tipos de subasta menores a 3.000,00 euros los tramos serán de 100,00 euros, para tipos de subasta situados entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros los tramos serán de 300,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 6.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros

El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Toda la información sobre los lotes, precio mínimo, fecha y hora límite para presentación de sobres y fecha de apertura de sobres figurarán en la página web de Suma - Gestión Tributaria (www.suma.es).

En lo no regulado para el trámite de venta por gestión directa, se estará a lo establecido en el anuncio de subasta del bien para el procedimiento de subasta

Alicante, a 19 de abril de 2013

EL JEFE DE RECAUDACIÓN

Luis Herreras Valdés

1309087

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000011/2013 a instancias de ARTACHES SARGSYAN contra GIP ALICANTE NINE SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a GIP ALICANTE NINE SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es AVDA. DE ELCHE, Nº 150 -03008 ALICANTE- y también en C/ CARMEN TATO, Nº 12-14 BAJOS -ALICANTE- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 DICIEMBRE DE 2013 A LAS 9:40 HORAS, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a seis de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1308954

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000053/2013 a instancias de ANGEL ADRIAN REMOLINA KESSEN contra GIP ALICANTE NINE SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a GIP ALICANTE NINE SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es P.I. AGUA AMARGA, NAVE 2 «CIUDAD DE LA LUZ» AVDA. DE ELCHE, 144-152 -ALICANTE- y también en C/ CARMEN TATO, Nº 12-14 BAJOS -ALICANTE- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:20 HORAS, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a seis de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1308961

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001028/2012 a instancias de FERNANDO CERDÁ VARÓ contra CALZAMODA SHOES SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a CALZAMODA SHOES SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ PARTIDA ALTO DE LA IGLESIA Nº 16, -03600 ELDA- y a su Administrador ANTONIO GIL AZORÍN con domicilio C/ RÍO VINALOPÓ Nº 62 BAJO -03600 ELDA- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a ocho de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1309245

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 001122/2012 se sigue procedimiento en reclamación de Cantidades a instancia CRISTINA GAMUZ SAVALL contra CRISTINA TOBAR MELERO en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 24 DE MARZO DE 2014 A LAS 10.30 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa CRISTINA TOBAR MELERO cuyo último domicilio conocido fue en Alicante C/ POETA SANSANO 7- 03010 ALICANTE, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

EN ALICANTE, a seis de mayo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1308949

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000732/2010 a instancias de JOAQUIN GARCIA GIMENEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en la que el día 14/05/2012 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS).

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR EN REVISION:

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (0113 0000 64 0732 10) indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0030-3230-10-0000000000), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo dispongo y firmo. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a JOAQUIN GARCIA GIMENEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a seis de mayo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIA JUDICIAL

1309037

EDICTO

MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000109/2013 a instancias de IVAN ARNAIZ CAMARA contra GIP ALICANTE NINE S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en el que, por medio del presente se cita a GIP ALICANTE NINE S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 DE JULIO 2013 a las 11.00 horas,

con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ALICANTE, a tres de mayo de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1309046

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el Nº: 000951/2012, sobre EXTINCIÓN Y CANTIDAD, promovido por JOSE TOMAS ROA MUÑOZ, contra CISTERNAS HURTRANS, S.L., TANK HURT, S.L., ALBERTO HURTADO POVEDA, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ, GRUPO NETUR-C.S L.V DEL SURESTE, S.L., GRUPO NETUR, SL. I. CARLET, S.L. /// FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 6 DE JUNIO DE 2013 A LAS 11.20 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil CISTERNAS HURTRANS, S.L. cuyo último domicilio conocido es en c/ Perfecto Rico Mira, 18, de Pinoso, y el de sus Administradores: D. JOSE ANTONIO HURTADO POVEDA, cuyo último domicilio conocido es en c/ Infanta Cristina, 12 de Pinoso y Dª ILUMINADA HURTADO POVEDA, cuyo último domicilio conocido es en Caserio Culebron, 62, de Pinoso, del codemandado D. ALBERTO HURTADO POVEDA, cuyos últimos domicilios conocidos son en C/ Perfecto Rico Mira, 18, de Pinoso y Caserio Culebron, 60 de Pinoso, y del codemandado D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LÓPEZ, cuyos últimos domicilios conocidos son en C/ Perfecto Rico Mira, 18, de Pinoso y Caserio Culebron, 60 de Pinoso, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE LA MERCANTIL CISTERNAS HURTRANS, S.L. y a sus Administradores D. JOSE ANTONIO HURTADO POVEDA y Dª ILUMINADA HURTADO POVEDA, y a los codemandados D. ALBERTO HURTADO POVEDA y D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LÓPEZ; expido y firmo el presente en Alicante, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1308503

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento núm. 001036/2010, seguido en este Juzgado a instancia de MARCO AURELIO PEÑA GIRALDO frente a ANDRÉS CLAVEL CASCALES ///FOGASA en materia de CANTIDAD, con fecha 29/04/2013, se ha dictado SENTENCIA Nº 000197/2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por D. MARCO AURELIO PEÑA GIRALDO, frente a ANDRES CLAVEL CASCALES, absol-

viendo a la mercantil demandada de las peticiones formuladas en su contra.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-
D/Dª PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ.-

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución al demandado D. ANDRÉS CLAVEL CASCALES, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Pol. Industrial Dos Hermanas C/ Alicante nº 29 de Aspe y Camino Santiago Sevilla nº 10 de Aspe, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE; haciéndole saber a la parte a la que va dirigida la presente, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a dos de mayo de dos mil trece

LA SECRETARIO JUDICIAL

1308948

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000022/2013, a instancias de AMANDA LOPEZ ROMERO y VANESA ZAPATA GUERRERO contra HISMOLA 2008 INVESTMENT SLU, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de fecha seis de mayo de dos mil trece cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

Parte dispositiva del Auto:

Despachar orden general de ejecución a favor del/los demandante/s AMANDA LOPEZ ROMERO y VANESA ZAPATA GUERRERO contra los bienes del/los demandado/s HISMOLA 2008 INVESTMENT SLU, por cuantía de 9760,67 € de principal adeudado, más 3025,8 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0022/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará

en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0022/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva del Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución descritas en el «Antecedente de Hecho Único» contra HISMOLA 2008 INVESTMENT SLU, ACUERDO:

PRIMERO.- La acumulación de las ejecuciones registradas con los números 24/13 a la presente registrada con el número 000022/2013, dejando constancia en aquellas mediante testimonio de la presente resolución, siguiendo la ejecución por un principal total para los procesos acumulados ascendente a la cantidad de 9760,67 € más otros 3025,8 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

SEGUNDO.- Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, que quedará unida a las presentes actuaciones, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Para la averiguación de bienes, domicilio y demás datos que sean necesarios para la consecución de la presente ejecución se autoriza la consulta en las bases de datos informáticas del Punto Neutro Judicial del CGPJ y del Registro Mercantil Central.

TERCERO.- El embargo sobre los saldos favorables de cuentas y depósitos obrantes en bancos, cajas o cualquier otra persona o entidad pública o privada de depósito, crédito, ahorro y financiación, que resulten de la documentación obtenida en el Punto Neutro Judicial, decretándose tanto el embargo de los saldos existentes en el momento del embargo, como los que se produzcan posteriormente, disponiendo la retención y puesta a disposición del juzgado de cualesquiera bienes o cantidades que se devengaren en el futuro a favor del ejecutado como consecuencia de las relaciones de éste con la entidad depositaria y con el límite máximo del importe a que asciende el principal más intereses y costas reclamado (art. 254 LRJS. Las solicitudes de embargo se remitirán preferentemente de forma telemática para aquellas entidades financieras que consten dadas de alta en el servicio del Punto Neutro Judicial, y por correo para el resto de entidades o cuando se produzcan fallos no previstos en los servicios telemáticos.

CUARTO.- El embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado, petición que se efectuará de forma telemática.

QUINTO.- La práctica de diligencia de embargo por la Comisión Judicial constituida al efecto, sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

SEXTO.- Requerir al/los ejecutado/s o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad, a fin de que en el plazo de TRES DIAS, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

SEPTIMO.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Para la efectividad de los embargos se librarán los mandamientos necesarios, dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

Los embargos acordados en la presente resolución, se practicarán en cantidad suficiente a cubrir el principal más intereses y costas reclamado.

De conformidad con el art. 54.3 de la LRJS, demórese la notificación de la presente resolución a la parte ejecutada, por el tiempo indispensable para lograr la efectividad de los embargos acordados en la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 187 y 188 de la LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0022/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0022/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada HISMOLA 2008 INVESTMENT SLU, y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a seis de mayo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1308960

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000070/2013, a instancias de MANUEL ROLANDO PINO QUIMI contra C&M CONSTRUCCIONES S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado resolución en fecha seis de mayo de dos mil trece cuya parte dispositiva dice literalmente:

«ACUERDO: Declarar a/los ejecutado/s C&M CONSTRUCCIONES S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0070/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0070/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.»

Y para que sirva de notificación a C&M CONSTRUCCIONES SL expido el presente en Alicante a seis de mayo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1308986

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000284/2012, a instancias de JUDITH BEATRIZ RIERA NOGUERA contra COSUPRES SL, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de Ejecución de fecha seis de mayo de dos mil trece cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

AUTO DE ORDEN GENERAL DE EJECUCION:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s JUDITH BEATRIZ RIERA NOGUERA contra los bienes del/los condenado/s COSUPRES SL, por cuantía de 6460,02 € de principal adeudado, más 1356,6 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose

dose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0284/12, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0284/12 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

DECRETO DE EJECUCION:

«ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior procédase al embargo telemático sobre los saldos favorables en cuentas obrantes en bancos y sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberán efectuar la consignación de 25€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá ingresar dicha cantidad, PERSONÁNDOSE en cualquiera de las oficinas de la entidad Banesto, Cuenta Expediente nº: 0115/0000/64/0284/12 mediante el correspondiente Resguardo de Ingreso, especificando en el campo concepto del documento: Recurso-30 Social - Reposición; o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, en tal caso la cuenta será la 0030/3230/10/0000000000 (Banesto) y en el campo concepto se especificará: 0115/0000/64/0284/12 (espacio) Recurso-30 Social - Reposición. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará la inadmisión del recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada COSUPRES SL, y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a seis de mayo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1309015

EDICTO

D. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 5 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Ejecución 147/2013 a instancias de SVETLANA ARDEVA contra RIKOGEMAR C.B. en la que se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de 28/03/13 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva del auto:

«DISPONGO:

Despachar orden general de ejecución a favor del/los demandante/s SVETLANA ARDEVA contra los bienes del/los demandado/s RIKOGUEMAR CB, por cuantía de 603,88 € de principal, más 126,81 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0147/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0147/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

Parte dispositiva del decreto:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, que quedará unida a las presentes actuaciones, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Para la averiguación de bienes, domicilio y demás datos que sean necesarios para la consecución de la presente ejecución se autoriza la consulta en las bases de datos informáticas del Punto Neutro Judicial del CGPJ y del Registro Mercantil Central.

SEGUNDO.- El embargo sobre los saldos favorables de cuentas y depósitos obrantes en bancos, cajas o cualquier otra persona o entidad pública o privada de depósito, crédito, ahorro y financiación, que resulten de la documentación obtenida en el Punto Neutro Judicial, decretándose tanto el embargo de los saldos existentes en el momento del embargo, como los que se produzcan posteriormente, disponiendo la retención y puesta a disposición del juzgado de cualesquiera bienes o cantidades que se devengaren en el futuro a favor del ejecutado como consecuencia de las relaciones de éste con la entidad depositaria y con el límite máximo del importe a que asciende el principal más intereses y costas reclamado (art. 254 LRJS. Las solicitudes de embargo se remitirán preferentemente de forma telemática para aquellas entidades financieras que consten dadas de alta en el servicio del Punto Neutro Judicial, y por correo para el resto de entidades o cuando se produzcan fallos no previstos en los servicios telemáticos.

TERCERO.- El embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado, petición que se efectuará de forma telemática.

CUARTO.- La práctica de diligencia de embargo por la Comisión Judicial constituida al efecto, sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

QUINTO.- Requerir al/los ejecutado/s o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad, a fin de que en el plazo de TRES DIAS, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

SEXTO.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Para la efectividad de los embargos se librarán los mandamientos necesarios, dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

Los embargos acordados en la presente resolución, se practicarán en cantidad suficiente a cubrir el principal más intereses y costas reclamado.

De conformidad con el art. 54.3 de la LRJS, demórese la notificación de la presente resolución a la parte ejecutada, por el tiempo indispensable para lograr la efectividad de los embargos acordados en la presente resolución.

Requírase a la parte ejecutante para que facilite un número de cuenta al objeto de transferirle los sucesivos ingresos que se vayan efectuando.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 187 y 188 de la LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0147/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0147/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.»

Y para que conste y sirva de notificación a RIKOGEMAR CB que se encuentra en ignorado paradero, así como para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a seis de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1309018

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000056/2013, a instancias de MARIA DEL CARMEN ALARCON NAVARRO, AMPARO BLEDA VERDU, JEAN EDUARDO CEREN DE LA HOZ y LAURA ASUNCION SAEZ VERA contra ASAL Y SANCHEZ SL, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de Ejecución de fecha seis de mayo de dos mil trece cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

AUTO DE ORDEN GENERAL DE EJECUCION:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s MARIA DEL CARMEN ALARCON NAVARRO, AMPARO BLEDA VERDU, JEAN EDUARDO CEREN DE LA HOZ y LAURA ASUNCION SAEZ VERA contra los bienes del/los condenado/s ASAL Y SANCHEZ SL, por cuantía de 62647,51 € de principal adeudado, más 13155,97 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0056/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0056/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

DECRETO DE EJECUCION:

«ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior procédase al embargo telemático sobre los saldos favorables en cuentas obrantes en bancos y sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponer-

se ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberán efectuar la consignación de 25€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá ingresar dicha cantidad, PERSONÁNDOSE en cualquiera de las oficinas de la entidad Banesto, Cuenta Expediente nº: 0115/0000/64/0056/13 mediante el correspondiente Resguardo de Ingreso, especificando en el campo concepto del documento: Recurso-30 Social - Reposición; o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, en tal caso la cuenta será la 0030/3230/10/0000000000 (Banesto) y en el campo concepto se especificará: 0115/0000/64/0056/13 (espacio) Recurso-30 Social - Reposición. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará la inadmisión del recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ASAL Y SANCHEZ SL, y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a seis de mayo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1309043

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

D./ª. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la EJECUCIÓN nº 001172/2012 autos nº 001172/2012 seguido en este Juzgado, a instancias de ANTONIO CORRALIZA FERNANDEZ y ROSARIO MARIA TORREGROSA POVEDA frente a ZULE 92 SL se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dª. AURORA GUTIERREZ GUTIERREZ, Magistrado Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 de Alicante, ha dictado la siguiente SENTENCIA 112

En Alicante, a cuatro de abril de dos mil trece.

Vistos los autos seguidos a instancia de D. Antonio Corraliza Fernández y Dª Rosa Mª Torregrosa Poveda, asistidos del graduado D. Javier Delegido Payá, contra Zule 92 SL y FOGASA, sobre despido y bajo el nº 1172/12. (...)

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Corraliza Fernández y Dª Rosa Mª Torregrosa Poveda contra Zule 92 SL y FOGASA, declaro NULO el despido de la parte actora de fecha 31/10/12 y extinguida en la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a los trabajadores con la empresa demandada, condenando a la empresa a que abone a la parte actora:

A D. Antonio Corraliza Fernández: una indemnización cifrada en 2.385,18 euros y el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta Sentencia, lo que supone 5.868,30 euros.

Y a Dª Rosa Mª Torregrosa Poveda: una indemnización cifrada en 2.347,32 euros y el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta Sentencia, lo que supone 5.868,30 euros.

Sin perjuicio de las responsabilidades legales del FOGASA en caso de insolvencia

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este JUZGADO DE LO SOCIAL en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - Siguen firmas. -»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada ZULE 92 SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a seis de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO,

1308968

EDICTO

D./ª. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En los autos nº 000725/2012 seguido en este Juzgado, a instancias de JUAN ANTONIO ROMERO MANCHEÑO frente a SERVICIOS MULTIPLES 2015 SL (GRUPO PROSAN), SERVIGEM CONTROL SL, MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL TABARCA II y MANTENIMIENTO GINER Y MIRA, SLU se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA 108

En Alicante, a veintidós de marzo de dos mil trece.

Vistos los autos seguidos a instancia de D. Juan Antonio Romero Mancheño asistido del letrado D. Alejandro Huerta Sevillano, contra Servicios Múltiples 2015 SL, Servigem Control SL asistida de la graduada Dª Mª Ángeles Morato Llorens, Mancomunidad de Propietarios Residencial Tabarca II asistida del letrado D. Marcos Francisco Cascales Dorta, Mantenimiento Giner y Mira SLU asistida del letrado D. Jorge Serrano Paz, y FOGASA, sobre despido y bajo el nº 725/12.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Juan Antonio Romero Mancheño contra Servicios Múltiples 2015 SL, Servigem Control SL, Mancomunidad de Propietarios Residencial Tabarca II, Mantenimiento Giner y Mira SLU y FOGASA, debo absolver y absuelvo a Servigem Control SL, Mancomunidad de Propietarios Residencial Tabarca II y Mantenimiento Giner y Mira SLU de las pretensiones efectuadas en su contra y declaro IMPROCEDENTE el despido de la parte actora de fecha 15/06/12 condenando a la empresa demandada Servicios Múltiples 2015 SL a que, a opción de la misma, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a la parte actora en el mismo puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido y en esecaso con abono de los salarios de tramitación en cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir

desde la fecha de despido y a razón de un salario diario de 41,59 euros y hasta la notificación de esta sentencia, o bien opte por satisfacer una indemnización cifrada en 9,031,72 euros y debo condenar y condeno a la demandada Servicios Múltiples 2015 SL a abonar al actor por salarios pendientes la cantidad de 670,01 euros.

Sin perjuicio de las responsabilidades legales del FOGASA en caso de insolvencia

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este JUZGADO DE LO SOCIAL en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, según establece el art artículo 194 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social mediante comparecencia, por escrito o por manifestación de la parte ante este Juzgado. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada SERVICIOS MULTIPLES 2015 SL (GRUPO PROSAN), actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a seis de mayo de dos mil trece.

1309031

EDICTO

D./D^a. SILVIA FUENTES GUZMAN SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En los autos nº 000435/2011 seguido en este Juzgado, a instancias de FRANCISCA SANZ DOMENECH frente a SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, MANUFACTURAS JUEMI SL y T.G.S.S. se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA 96

En Alicante, a trece de marzo de dos mil trece.

Vistos los autos seguidos a instancia de D^a Francisca Sanz Doménech asistida de la letrada D^a Ana Moreno Ruiz, contra el Servicio Público de Empleo Estatal, asistido del letrado D José Francisco Terres Abad, INSS asistido de la letrada D^a María Laso González, y Manufacturas Juemi SL sobre Prestación de Desempleo y bajo el nº 435/11.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D^a Francisca Sanz Doménech contra el Servicio Público de Empleo Estatal, INSS y Manufacturas Juemi SL, se declara el derecho de la actora a percibir subsidio por desempleo para mayores de 52 años, por el periodo y por el importe legalmente establecidos, siendo responsable del pago anticipado de la prestación íntegra el Servicio Público de Empleo Estataly con la responsabilidad directa de la empresa Manufacturas Juemi SL por falta de cotización, contra quien podrá ejercitar las acciones correspondientes la entidad pública demandada, con derecho a repetir contra la empresa infractora, condenando a las demandadas a estar y pasar por lo anterior y al abono correspondiente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este JUZGADO DE LO SOCIAL en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada MANUFACTURAS JUEMI SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a seis de mayo de dos mil trece.

1309038

EDICTO

D./D^a. SILVIA FUENTES GUZMAN SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En los autos nº 000822/2011 seguido en este Juzgado, a instancias de DAVID MARQUEZ MARTINEZ frente a DISDENT SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA 99

En Alicante, a catorce de marzo de dos mil trece.

Vistos los autos seguidos a instancia de D David Márquez Martínez asistido del letrado D Jaime Martín de Santa Olalla, contra DisdentSL y FOGASA, sobre reclamación de cantidad bajo el nº 822/2011.

FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta D David Márquez Martínez contra DisdentSL y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma de 12,183,88 euros por los conceptos expresados, más los intereses de mora del 10% anual, en la forma establecida en esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del FOGASA, en caso de insolvencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este JUZGADO DE LO SOCIAL en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, según establece el art artículo 194 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social mediante comparecencia, por escrito o por manifestación de la parte ante este Juzgado. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada DISDENT SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a seis de mayo de dos mil trece.

1309041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO
DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE
BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos
núm. 001361/2011 a instancias de STEPHANIE
TALFUMIERE contra JEREMY JEAN COIS en la que el día
21/03/2013 se ha dictado Sentencia nº 000220/2013cuya
parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actua-
ciones, promovida por el demandante STEPHANIE
TALFUMIERE, frente a la parte demandada empresa JEREMY
JEAN COIS sobre reclamación de cantidad, debo condenar
y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte
actora la cantidad de 1.324,89 euros, más el 10% de interés
por mora, sin perjuicio, o en su caso los intereses legales del
art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, claro
está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artícu-
lo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la
forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra
la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Y para que conste y sirva de notificación a JEREMY
JEAN COIS que se encuentra en ignorado paradero, así
como para su inserción en el Tablón de anuncios y publica-
ción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente
en BENIDORM, a veintisiete de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1308966

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO
DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE
BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos
núm. 001120/2012 a instancias de SALVADOR CRESPO
GUTIERREZ contra COMERCIAL ELECTRICA DIANENSE,
S.A. en la que el día 19/12/2012 se ha dictado Sentencia nº
000734/2012cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA: Haber lugar a la petición del Graducado
Social de la parte actora y de la administración concursal de
la demandada sobre la aclaración de la sentencia dictada en
fecha 19,12,2012 en estas actuaciones procede aclarar la
sentencia dictada en el sentido de que:

Donde dice en el parrafo 2º del fallo de la misma, en el
fundamento jurídico 6º así como en el hecho probado 4º
...»el importe total de 29.973,35 euros... « debe decir «... el
importe total de 10.393,35 euros...», manteniéndose el resto
de la citada resolución en su integridad.

Notifíquese la presente a las partes personadas.

Y para que conste y sirva de notificación a COMERCIAL
ELECTRICA DIANENSE, S.A. que se encuentra en ignorado
paradero, así como para su inserción en el Tablón de anun-
cios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido
el presente en BENIDORM, a seis de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1309042

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO
DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE
BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos
núm. 001293/2012 a instancias de CLAUDIA SCHEPKER
contra SANSIBAR SERVICIOS INTEGRALES INTERNA-
CIONAL, S.L. en la que el día 27/02/2013 se ha dictado
Sentencia nº 000174/2013cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda origen de las
presentes actuaciones, promovida por CLAUDIA SCHEPKER,
frente a la empresa SANSIBAR SERVICIOS INTEGRALES
INTERNACIONAL SLdebo declarar y declaro LA EXTIN-
CION DE LA RELACION LABORAL con la fecha de esta
misma resolución, desestimando la acción de despido inter-
puesta, con condena a la empresa demandada a que abone
a la parte actora la indemnización de 6,245,88euros.

Igualmente procede la condena de la parte demandada
al pago a la parte demandante del importe total ascendente
a 1.770,08 euros, así como el interés de dichas cantidades
que será del 10% anual desde el momento en que las
mismas debieron de ser abonadas, o en su caso los intereses
legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de
salarios.

Y todo ello con la responsabilidad subsidiaria de
FOGASA según artículo 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advir-
tiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso
de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior
de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal
propósito mediante comparecencia o por escrito ante este
Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la
notificación de esta Sentencia, y que la condenada para
hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030
Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta
ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este
Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C.
nº0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar
Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá
tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir si estuviere obligado a ello,
en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, como
depósito para recurrir el importe de 300 euros según artículo
229 LRJS, e igualmente como tasa judicial el importe que le
corresponda según la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre
presentando el resguardo de aquel así como impreso modelo
696 de la autoliquidación de tasas judiciales en la Secretaría
de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, hacién-
dose constar además un domicilio en la sede de dicho
Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a SANSIBAR
SERVICIOS INTEGRALES INTERNACIONAL, S.L. que se
encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción
en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial
de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a seis de
mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1309044

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO
DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE
BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos
núm. 002119/2009 a instancias de JUAN CARLOS ACOSTA
FUENTES contra ESPERANZA MARIN FERNANDEZ en la
que el día 17/05/2012 se ha dictado Sentencia nº 000244/
2012cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actua-
ciones, promovida por el demandante JUAN CARLOS
ACOSTA FUENTES, frente a la parte demandada ESPE-
RANZA MARIN FERNANDEZ, sobre reclamación de canti-
dad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a
que abone a la parte actora la cantidad de 2.380, 36 euros,

más el 10% de interés por mora, sin perjuicio, o en su caso los intereses legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno,

Y para que conste y sirva de notificación a ESPERANZA MARIN FERNANDEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a seis de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1309045

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000010/2012, dimanante de los autos de Despidos número 000591/2011, a instancia de LUIS BUIGUES FERRER, contra la empresa IMPERMED LEVANTE S.L. y COMERCIAL TECNIREG S.L., en reclamación de 2221,81 € de principal, más 3300,00 € para intereses y 3300,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 06 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada IMPERMED LEVANTE S.L., con CIF Nº B-54033444 y COMERCIAL TECNIREG S.L., con CIF Nº B-53788253 por la cantidad de 2221,81 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada IMPERMED LEVANTE S.L. y COMERCIAL TECNIREG S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a seis de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1309052

EDICTO

JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000315/2012 a instancias de VICTOR ALBALAT PALASI y CARLOS GRACIA MARTI contra ADMINISTRACION CONCURSAL DEL BENIDORM C.F.- JOSE LUIS GARCIA-CAÑADA GONZALEZ y BENIDORM C.F. en el que, por medio del presente se cita a ADMINISTRACION CONCURSAL DEL BENIDORM C.F.- JOSE LUIS GARCIA-CAÑADA GONZALEZ BENIDORM C.F.,

quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en PASEIG TOLLS 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 DE MAYO DE 2013 a las 10:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En BENIDORM, a siete de mayo de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1309135

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000623/2012 seguidos a instancia de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa PEDRO JIMENEZ MALPICA y ANA ESCOLANO PERONA en materia de Otra índole, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa PEDRO JIMENEZ MALPICA y ANA ESCOLANO PERONA por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 27 DE MAYO DE 2013 A LAS 12:00 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada PEDRO JIMENEZ MALPICA y ANA ESCOLANO PERONA para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada PEDRO JIMENEZ MALPICA y ANA ESCOLANO PERONA para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada PEDRO JIMENEZ MALPICA y ANA ESCOLANO PERONA, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a siete de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1309153

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

D. EVA MARIA NAVARRO SIMON, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000457/2012 a instancias de LUIS MACIA ROMAN contra MOLDES LOYMA S.L. en la que el día 21/02/13 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, LUIS MACIA ROMAN, frente a MOLDES LOYMA S.L., parte ejecutada, por importe de 2661,42 euros en concepto de principal, más otros 532,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DIAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

Despachada ejecución a instancia de D. LUIS MACIA ROMAN, frente a MOLDES LOYMA, por la cantidad de 2661,42 euros de principal y 532,28 euros de intereses que se devenguen durante la ejecución y costas prudencialmente fijados sin perjuicio de ulterior liquidación y vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social nº. 2 de Elche en el Procedimiento de Ejecución nº. 123/11, se acuerda dar audiencia a la parte actora y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, por plazo máximo de QUINCE DIAS, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y señalar la existencia de nuevos bienes, como trámite previo a la declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REVISIÓN a interponer ante el Tribunal que hubiera dictado la orden general de ejecución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a MOLDES LOYMA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, treinta de abril de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1308946

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre, registrado con el nº 724/11 (ejecución nº 000092/2013) a instancias de JOSE ALEJAN-

DRO SEDA MERINO contra AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMOVILES S.L., en cuyas actuaciones se han dictado las resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSE ALEJANDRO SEDA MERINO, frente a AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMOVILES S.L., parte ejecutada, por importe de 2.240,86 euros en concepto de principal, más otros 500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMOVILES S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintinueve de abril de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1308977

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 1130/10 (ejecución nº 000196/2011) a instancias de ANGEL LUIS BERNABE GOMEZ contra ELEBER CANALIZACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ELEBER CANALIZACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 30.077,78€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0218 0000 64 0196 11 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ELEBER CANALIZACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las

sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a tres de mayo de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1308980

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 190/11 (ejecución nº 000006/2013) a instancias de ALBERTO REVERT SORIANO contra AUTOCLEAN IBERIA S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s AUTOCLEAN IBERIA S.L, en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.400,36 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, no procediendo la remisión de anotación al Registro Mercantil por haber sido declarada ya insolvente con anterioridad, debiendo constar dicha declaración ya inscrita.

Notifíquese la presente resolución .

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0218 0000 64 0006 13 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado AUTOCLEAN IBERIA S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a tres de mayo de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1308981

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cuenta de abogados, registrado con el nº 213/12, a instancias de ALBERTO MANUEL MOLLA DIEZ contra VICTOR ALONSO GIRALDO LOPEZ, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Requerir a VICTOR ALONSO GIRALDO LOPEZ para que proceda a pagar la cantidad de 708 euros en un plazo de

DIEZ DÍAS, consignándola en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0218 0000 60 0213 12 o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado VICTOR ALONSO GIRALDO LOPEZ, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dos de mayo de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1308982

EDICTO

D. WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000048/2013 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de JESUS ABELLAN GARCIA contra TRANSPORTES JUAN VICENTE 2003 S.L.U. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 22/05/13 A LAS 11.30 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche a siete de mayo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO

D. WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001316/2012 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de JUAN POMARES BERNABEU contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y TROQUELADOS PATRICIA S.L. se cita al mencionado demandado TROQUELADOS PATRICIA S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 22 DE

MAYO DE 2013 A LAS 9.50 HORAS DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche a siete de mayo de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1309174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000045/2013 a instancias de ANTONIO CARMONA GUISO y TOMAS FERRER AZNAR contra AVIZOR SEGURIDAD S.L. y FOGASA en la que el día 02/05/13 se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s AVIZOR SEGURIDAD S.L., en situación de INSOLVENCIA por importe de 15.535'09.- euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.»

Y para que conste y sirva de notificación a AVIZOR SEGURIDAD S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dos de mayo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1309014

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000265/2012 a instancias de MARIA LORENA FERNANDEZ LOPEZ contra AVIZOR SEGURIDAD S.L. y FOGASA en la que el día 02/05/13 se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA PROVISIONAL cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s AVIZOR SEGURIDAD S.L., en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.025'82.- euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a AVIZOR SEGURIDAD S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan

de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dos de mayo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1309017

EDICTO

D^a. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000641/2011 a instancias de ANTONIO MALDONADO GOMEZ contra JOSE GARCIA RIVES y FOGASA en la que el día 24.04.13 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ANTONIO MALDONADO GOMEZ contra D. JOSE GARCIA RIVES, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 5.386,00 € brutos. Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSE GARCIA RIVES y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, seis de mayo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1309019

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS CASTELLÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a M^a CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 2 de Castellón, HAGO SABER:

Que en la EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES - 000058/2013 seguida en este Juzgado de lo Social núm. Dos de Castellón, por cantidad, a instancia de MUHAMMAD AKHTAR contra SERVICIO ALACANT 2009 SL, se ha dictado en fecha 18/04/2013 el Auto despachando ejecución cuya Parte Dispositiva es como sigue:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, MUHAMMAD AKHTAR, frente a SERVICIO ALACANT 2009 SL, parte ejecutada, con CIF N° B54469036, por importe de 11.073,87€ DE PRINCIPAL MÁS LA CANTIDAD DE 1.771,82€ EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS, calculados según el criterio del 251 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Seguidamente se cumple lo acordado, y se registra la EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES - 000058/2013, notificándose la presente resolución a la parte ejecutante personalmente y a la ejecutada a través de su publicación en BOP.

Contra este auto podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS recurso de reposición, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, además de alegar las posibles infrac-

ciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Dª. MARIA ISABEL BELINCHON BARRERA, Magistrada-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CASTELLON. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA SECRETARIA JUDICIAL

Siguen firmas ilegibles y rubricadas. Magistrada-Juez/Secretaría Judicial.»

Y para que conste y sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de que sirva de notificación en forma a SERVICIO ALACANT 2009 SL cuyo último domicilio conocido es Calle LLUNA, 27 BAJO-A, 03530 LA NUCIA (ALICANTE) expido la presente en Castellón a dieciocho de abril de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.-

1309116

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE MÁLAGA

EDICTO

D/Dª MARIA DOLORES FERNANDEZ DE LIENCREZ RUIZ, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MALAGA

En los Autos número 870/2012, a instancia de MICHAEL OSEI OWUSU contra SANTIAGO MUÑOZ PRADO, GLADYS HURTADO VILLARRAGA y DALIA DO VALLE PEREIRA, en la que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 181/13

En la Ciudad de Málaga a 26 de Abril de 2013.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Srª. Dª. Rocio Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de D. Michael Osei Owusu contra la empresa Santiago Muñoz Prado, Gladys Hurtado Villarraga y Dalia Do Valle Pereira sobre CANTIDAD con el nº 870/12.

FALLO

Que estimando en parte la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Santiago Muñoz Prado que abone al trabajador D. Michael Osei Owusu la suma de 10.263,6 € por los conceptos expresados, respondiendo solidariamente Dalia Do Valle Pereira de la suma de 4990,28 € . Absolviendo a Gladys Hurtado Villarraga

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social nº 9 de los de Málaga en los CINCO DIAS siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S la cantidad a que se le condena en la cuenta 0075/0000/34/0870/12 que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de MALAGA Oficina 4160, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GLADYS HURTADO VILLARRAGA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a veintinueve de abril de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1309110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES MURCIA

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARRIDO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000377 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª CARLOS ALCON ALBURQUERQUE contra la empresa CESSER INFORMATICA Y ORGANIZACION S.L., ADMINISTRADOR CONCURSAL ADMINISTRADOR CONCURSAL, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/11/14 a las 10,50 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,00 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero 1), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través

de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero 2)„, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Teniendo conocimiento por otros procedimientos que la empresa demandada se encuentra en concurso, se acuerda ampliar la demanda frente a la administración concursal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a CESSER INFORMATICA Y ORGANIZACION S.L., en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a veintiséis de Abril de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1309111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARRIDO, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social nº 005 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000304/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSE JAVIER BOTIAS SANCHEZ contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, COLMAR GROUP SPAIN S.A., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/07/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:00 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:15 en la sala de vistas nº 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí PRIMERO ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí SEGUNDO, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COLMAR GROUP SPAIN S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a treinta de Abril de dos mil trece.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1309112

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARRIDO, Secretaria/Judicial del SCOP de lo Social nº 005 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000305/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ALFONSO DAVID BARUQUE PRIETO contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, COLMAR GROUP SPAIN S.A., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/07/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:15 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 en la sala de vistas nº 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COLMAR GROUP SPAIN S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a treinta de Abril de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1309113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alicante

En el presente procedimiento de juicio verbal seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a María Luisa Vesgas García se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 23/13

Juez que la dicta: Purificación Villalta Mompean

Lugar: Alicante

Fecha: doce de febrero de dos mil trece

Demandante: Consorcio de Compensación de Seguros

Demandado: María Luisa Vesgas García

Procedimiento: Juicio Verbal 002196/2011

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Consorcio de Compensación de Seguros y en su defensa y representación, el Abogado del Estado Sustituto frente a María Luisa Vergas García debo condenar a la demandada a abonar al Consorcio la cantidad que asciende a tres mil doscientos veintiún euros con cincuenta y un céntimos (3.221,51 euros), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante (artículo 455 LECn). El recurso de apelación se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, y en la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, tal y como establece el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Siendo necesaria la previa consignación de 50 euros en la cuenta de BANESE n.º y su acreditación documental, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado concepto que se trata de un recurso, seguido del código «02» y el tipo concreto de recurso, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, introducida por la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Si el recurso fuera estimado total o parcialmente, la parte deberá interesar la devolución del depósito mediante escrito presentado ante este Juzgado, una vez que los autos hayan sido devueltos al mismo, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Y encontrándose dicho demandado, María Luisa Vesgas García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Alicante, a cuatro de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial.

1309115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Doña Clara Curiel Enrique, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia seis de Alicante

Hace saber: que en este Juzgado y en el procedimiento ordinario 000570/2008 seguidos ante este Juzgado a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Cecilia Díaz Finazzi se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA Nº 219/12

En la ciudad de Alicante, a 20 de julio de 2012

Vistos por mí, José Antonio Pérez Nevot, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario sobre acción de repetición que, bajo número 570 de 2008, se han seguido ante este Juzgado a Instancia del Consorcio de Compensación de Seguros representado y defendido por la Abogacía del Estado, contra doña Cecilia Díaz Finazzi, en situación procesal de rebeldía y atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros debo condenar y condeno a doña Cecilia Díaz Finazzi, en situación procesal de rebeldía, a pagar a la primera la suma de tres mil trescientos ocho euros con sesenta y seis céntimos (3.308,66 euros), más el interés legal del dinero desde el día 10 de abril de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, en que se incrementará en dos puntos hasta su completo pago, y con imposición de las costas de esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes haciéndoles saber que la presente Sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en un plazo de veinte días desde su notificación que, en su caso, deberá de interponerse ante este Juzgado para ser resuelto, previa su tramitación legal, por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante. El escrito de interposición del recurso deberá reunir los siguientes requisitos, sin los cuales no se admitirá a trámite el mismo:

1º Se habrá de citar la resolución apelada, manifestar la voluntad de recurrirla y expresar los pronunciamientos que se impugnan.

2º Deberá acreditarse haber constituido depósito por importe de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta de este Juzgado (D.A. 15ª LOPJ), en la redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación para incorporarla a las actuaciones llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo juzgando definitivamente en primera instancia en nombre de S.M. el Rey por la autoridad que me ha conferido el pueblo español.

Sigue firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a el/los demandado/s y su inserción en los sitios públicos de costumbre y en el B.O.P. de esta provincia, se hace saber que tiene el plazo de 20 días que empezará a contar a partir de la

publicación del presente edicto, para interponer recurso de Apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, expido y firmo el presente en Alicante, veintisiete de febrero de dos mil trece.

La Secretaria Judicial.

1309117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Alicante
En el presente procedimiento 2021/11 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a

Jouness Janouane se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros debo condenar y condeno a Jouness Janouane a que abone a la demandante la cantidad de trece mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta céntimos más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia.

Y encontrándose dicho demandado, Jouness Janouane, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Alicante, a doce de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial.

1309118

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE LUCÍA SOLER VICENTE

EDICTO

Yo, Lucía Soler Vicente, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Elche y despacho profesional abierto en Avenida Reina Victoria, número 3, entlo.,

Hago saber:

Que ante mí se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S.A.», de la siguiente finca hipotecada, cuya dirección era en el momento de constituirse el préstamo hipotecario: calle Poeta Miguel Hernández nº 48 de policía, de Elche (Alicante), si bien en realidad el número correcto es el 44:

URBANA SEXTA.- Piso cuarto que comprende una vivienda y procede del edificio situado en esta ciudad de Elche, calle Poeta Miguel Hernández, nº 48 de policía. Dicho piso tiene su acceso a la calle por medio de la escalera común y mide cien metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando Este, casa de Joaquín Pastor Galvañ; izquierda Oeste, con casa de Francisco Pomares López; por espaldas Norte, con el expresado Joaquín Pastor y frente Sur, calle de su situación.

Le corresponde una cuota de participación de un 16,666 por ciento en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Elche número Cuatro, al tomo 1616, libro 345 del Salvador, folio 35, finca número 2921, inscripción 4ª.

Referencia catastral: 0979314YH0307H0006DE.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Notaría, situada en la dirección señalada en el encabezamiento y se celebrará el día cuatro de julio de dos mil trece, a las doce horas, siendo el tipo base el de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (€ 151.974,40).

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente a la subasta en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, mediante cheque bancario a nombre de la Notario.

3.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del reglamento hipotecario pueden consultarse en la notaría, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

4.- La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Artículo 236 del RH.

Elche, 26 de abril de 2013. Notario, Lucía Soler Vicente.

1309125



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958
Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

